

MANIFIESTO DE PSIQUENAUTAS CON LEGISLACIÓN CHILENA



GUÍA PARA COMPRENDER A LA COMUNIDAD PSIQUENAUTA Y SU
DERECHO A PRACTICAR LOS ESTADOS AMPLIFICADOS O NO
ORDINARIOS DE CONCIENCIA.

ELOY IGNACIO GARRIDO GONZÁLEZ

MANIFIESTO DE PSIQUENAUTAS CON LEGISLACIÓN CHILENA

Eloy Ignacio Garrido González

Guía educativa para comprender a la comunidad psiquenauta y su derecho a practicar los estados amplificados o no ordinarios de conciencia.

Con alegatos jurídicos y sugerencias legislativas orientadas a salvaguardar el legítimo ejercicio de los derechos.

Puesto a su disposición por:



Conocimientos y expresiones para quienes practican y obran por el legítimo ejercicio de la libertad cognitiva.

COPYRIGHT © 2025

Todos los derechos reservados, este libro o cualquier parte del mismo no puede reproducirse ni utilizarse de ninguna manera sin el permiso expreso de
Eloy Ignacio Garrido González.

Para preguntas o comentarios, por favor contácteme en comun-unidad@metasapiens.site

ÍNDICE

Copyright © 2025	3
Índice	4
Nota de autor	6
Introducción	9
Beneficios	10
Conceptos fundamentales	12
La libre determinación	12
La autonomía personal	12
La libertad cognitiva	12
Diferencias entre términos	13
Psicodélico	13
Psiquedélico	13
Enteógeno	13
Entactógeno	14
Empatógeno	14
Plantas maestras	14
Medicinas sagradas	14
Alucinógeno	14
Estados de conciencia	15
Estado No Ordinario de Conciencia (ENOC)	15
Estado Amplificado de Conciencia	15
Estados Alterados de Conciencia (EAC)	16
Volado/a	16
Desarrollos de conciencia	17
Nuestras prácticas	18
El set y el setting	18
Microdosis, mesodosis, macrodosis y dosis demoledoras	20
Microdosis	20
Mesodosis	21
Macrodosis	21
Dosis demoledora	21
Observaciones	21
Los “malos viajes” o “viajes renacientes”	22
Crecimiento personal	23
Falta de información o formación	26
Integración	28
Sustancias y receptores	28
Introducciones y terminología de las prácticas psiquedélicas	29
Prácticas espirituales	29

Prácticas psicoterapéuticas	31
Prácticas creativas	32
Prácticas recreativas	34
Resguardos en la práctica de psiquedélicos	36
Normas base	36
La sustancia	36
La experiencia	37
Integración	38
Viajes renacientes y manejo de crisis	38
Abstinencia sexual	39
Casos en los que NO se recomienda el uso de psiquedélicos	39
Interacción con otros medicamentos	39
Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS)	39
Inhibidores de la Recaptación de Serotonina y Norepinefrina (IRSN)	39
Inhibidores de la Monoamino Oxidasa (IMAO)	40
Antidepressivos Tricíclicos y Tetracíclicos	40
Inhibidores de la Recaptación de Norepinefrina, Dopamina y Noradrenalina	40
Moduladores y Estimuladores de la Serotonina, Antagonistas e Inhibidores de la Recaptación de Serotonina	40
Prohibidos de combinar	40
Psicoterapeutas, guías, chamanes, curanderos y tripsitters	40
¿Derecho o delito?	43
Comportamientos ilícitos y permitidos: regulación del acceso	44
Inconsistencias legales	45
Regulación y derechos	46
1°. Normativas para el uso de sustancias psiquedélicas	46
Auxiliares de la salud	50
Psicólogos	50
Chamanes y Curanderos	50
Guías	51
Tripsitters	51
Recomendaciones Generales:	51
El rol del acompañamiento en la práctica psiquedélica	52
2.° Suponiendo la culpabilidad	52
Asociaciones en este contexto	55
3.° Criminalización por brindar acceso	57
La libertad de conciencia y de religión.	61
La igualdad ante la ley	83
4.° Cannabis: ¿Regulación o discriminación encubierta?	86
Notificación al Estado de Chile	89
Derechos fundamentales amenazados y vulnerados	89
El conflicto	90
El final de nuestra criminalización y los crímenes en contra de nuestro grupo sociocultural	91

Conclusión	94
Postfacio	96
Referencias	97

Nota de autor

Estimados lectores:

Con profundo respeto y esperanza, les presento este manifiesto, dirigido tanto a quienes han recorrido el camino de las prácticas psiquenáuticas con sustancias psiquedélicas, como a quienes recién se aventuran en este ámbito. Asimismo, este está diseñado para asistir en informar y dialogar con autoridades gubernamentales: policías, fiscales, legisladores y otros actores relevantes, con el objetivo de fomentar un entendimiento amplio sobre estas prácticas y de nuestro derecho a su legítimo ejercicio.

Este manifiesto es más que una guía; es una declaración de principios, derechos y responsabilidades. Busca servir a los psiquenautas experimentados como una herramienta para articular con claridad los fundamentos éticos y jurídicos que respaldan a nuestras prácticas. Por otro lado, brinda a los principiantes un marco seguro y comprensible para explorar este camino con respeto y conciencia. Simultáneamente, ofrece a las autoridades un recurso para comprender mejor nuestras intenciones, prácticas y propuestas, derribando estigmas y prejuicios.

Vivimos en un contexto social donde el acceso a estas sustancias y el ejercicio de estas en sus diversas prácticas a menudo son objeto de malinterpretaciones y juicios erróneos. Este documento busca cambiar esa narrativa. Presenta un lenguaje técnico que asiste a describir con precisión las experiencias asociadas a la utilización de sustancias psiquedélicas, proporcionando además una visión integral de nuestros motivos personales, espirituales, terapéuticos, creativos y recreativos que nos inspiran a practicarlas.

En sus páginas encontrarán argumentos que explican nuestro derecho a la Libertad de Conciencia, y que sustentan el derecho legítimo al ejercicio de la exploración de los estados amplificadas y no ordinarios de conciencia. Lo cual se alega junto a otros derechos, protegidos por tratados internacionales, la Constitución y la legislación vigente; demostrando que como grupo social podemos coexistir dentro del marco legal y social, y que merecemos un reconocimiento pleno, libre de estigmas, discriminación y criminalización.

Mis deseos son que leas este manifiesto completo, pero reconozco que existen diferentes intereses que nos acercan a este documento. Por lo cual, si eres un/a:

Psiquenauta principiante o con experiencia: Favor de seguir el texto desde el inicio del Manifiesto. Ahí encontrarás las bases culturales, éticas y espirituales que sostienen estas prácticas. Es importante tomar en consideración el capítulo “Nuestras prácticas” y en especial la sección “Resguardos en la práctica de psiquedélicos”. Avanzando hacia “¿Derecho o Delito?”, y la “Notificación al Estado de Chile”. Encontrarás argumentación legal, cultural y herramientas útiles para tu defensa y bastante material para empezar buenas conversas.

Si eres acompañante, terapeuta o guía que trabaja con sustancias psiquedélicas: Será de tu interés leer el capítulo “Nuestras prácticas”, en especial la sección, “Resguardos en la práctica de psiquedélicos”, para avanzar a “¿Derecho o delito?”, para tomar nota de la

sección “Auxiliares de la salud”. Este manifiesto también busca proteger el acompañamiento respetuoso, ético y con consentimiento informado.

Si buscas estar preparado para defenderte ante la ley: Empieza con la “Introducción” y salta al capítulo “¿Derecho o delito?”, y salta la sección de “Auxiliares a la salud”, a menos que eres uno/a. Revisa los artículos constitucionales y penales clave, y avanza a la “Notificación al Estado de Chile”. Después, continúa con la lectura completa. Este documento será una herramienta clave en tu defensa.

Si es alguna autoridad, legislador/a, policía o fiscal: Comience por la “Introducción”, y luego diríjase a la “Notificación al Estado de Chile”. Después, favor de seguir con la lectura completa del manifiesto. Estos ofrecen la base jurídica, junto con el capítulo “¿Derecho o Delito?”. El resto del manifiesto sostiene esta declaración, para representar a nuestro grupo sociocultural y sus creencias y prácticas.

Esto es el inicio de un diálogo y de una presentación extensa. Por ello, se les invita a visitar la página www.metasapiens.site y ponerse en contacto para recibir más información y herramientas. En el blog Semillas de Conciencia, del sitio, y vía los formularios de contacto podrás hacer preguntas, recibir asistencia, compartir tus puntos de vista, colaborar y desarrollar debates que nos permitirán construir juntos un camino hacia el reconocimiento pleno de nuestros derechos y aumentar la comprensión de la intención de nuestras prácticas como psiquenautas, con sustancias psíquedélicas.

Agradezco profundamente su interés y disposición en aprender, colaborar y ser parte de esta iniciativa y conversación. Estoy convencido de que juntos podemos generar cambios significativos para nuestra comunidad y nuestra sociedad.

Con gratitud y determinación

Eloy Ignacio Garrido González

Introducción

Se redacta este documento con los fines de:

1. Presentar los beneficios de las prácticas de las sustancias psiquedélicas y enteogénicas.
2. Presentar conceptos fundamentales y términos relevantes
 - a. en materia de derecho
 - b. relacionados con las prácticas que se ejercen por psiquenautas, con sustancias psiquedélicas o psicodélicas.
3. Presentar los conflictos, resguardos, argumentos y soluciones legislativas relacionados con la práctica de sustancias psiquedélicas.
4. Solicitar una legislación para profesiones auxiliares en el ámbito de la salud.
5. Eliminar la criminalización del acceso a sustancias psiquedélicas, presentando alegatos claves para una defensa legal.
6. Exigir las responsabilidades de la administración pública, en relación con la regulación de estas sustancias y la garantía de los derechos de nuestro grupo social cultural.

Este manifiesto busca aumentar la accesibilidad a la información, sobre las prácticas con sustancias psiquedélicas y presentar el razonamiento que justifica su legítimo ejercicio y acceso. Además, presenta los derechos que son fundamentales para nuestra comunidad de psiquenautas. Su objetivo principal es que podamos presentarlo ante las autoridades, para asistimos en validar nuestros derechos como individuos, comunidad y grupo cultural. Es una herramienta educativa y un instrumento de paz, cuyo propósito es contrarrestar las restricciones impuestas a la libertad cognitiva, promoviendo el desarrollo de una conciencia empática que permita la integración de nuestra comunidad en el tejido social.

El Art. 1 de la Constitución Política de la República de Chile (C.P.R.) dicta que:

“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”

Como integrantes de la comunidad nacional, solicitamos que el Estado contribuya a crear las condiciones sociales necesarias para el ejercicio de nuestra plena realización espiritual y material. Esto implica poner fin a las restricciones que limitan el acceso a estas sustancias, y sus prácticas, las cuales, para nosotros, son esenciales para nuestro desarrollo personal y colectivo, debido a sus efectos que asisten en el desarrollo de la conciencia y la consciencia. Por ello, con este manifiesto exigimos que nuestros derechos y la práctica de sustancias psiquedélicas, sean reconocidos y respetados dentro del marco legal vigente.

Beneficios

Las sustancias psiquedélicas generan beneficios que consideramos indispensables para nuestro desarrollo personal. Entre estos se encuentran diversos tipos de desarrollo de la conciencia y la consciencia: espiritual, medicinal o terapéutico, creativo, recreativo, filosófico y sensorial. Las dos últimas categorías pueden incluirse dentro de las cuatro primeras. Asimismo, todas pueden ser consideradas parte del ámbito espiritual y/o medicinal.

Las sustancias psiquedélicas amplifican los sentidos, expanden las fronteras del pensamiento y fomentan la conexión social. Las experiencias derivadas de su uso pueden generar un renovado sentido de propósito, una mayor apreciación de la vida y una sensación de conexión con los demás y con el mundo natural. Además, pueden ayudar a las personas a reconciliarse con aspectos de su vida que previamente les resultaban difíciles de enfrentar o comprender.

Las experiencias inducidas por psiquedélicos suelen llevar a profundas introspecciones psicológicas, que pueden tener un alto valor terapéutico y, en muchos casos, ser consideradas experiencias espirituales. El reencuentro con traumas pasados o el redescubrimiento de la alegría de vivir pueden facilitarse mediante experiencias transformadoras que los psiquedélicos suelen proporcionar. Estas experiencias pueden ayudar a romper patrones de pensamiento negativo y ofrecer nuevas perspectivas, catalizando así la recuperación y el crecimiento personal.

Al liberar la mente de sus estructuras habituales de pensamiento y permitir la emergencia de nuevas ideas y perspectivas, los psiquedélicos inducen estados de profunda introspección y análisis filosófico. Estos estados pueden ser gratificantes en múltiples aspectos: recreativo, creativo, terapéutico y espiritual. Además, pueden desempeñar un papel clave en el ámbito personal y en campos que requieren innovación y pensamiento original. La capacidad de ver las cosas desde una nueva perspectiva puede fomentar soluciones creativas a problemas personales y profesionales.

La mejora de la percepción sensorial, una característica intrínseca de los psiquedélicos, enriquece diversas actividades recreativas, como bailar, caminar por senderos, observar arte y escuchar música, generando una sensación de maravilla y asombro ante la vida y el universo. Esto contribuye al bienestar general del individuo.

Los ámbitos de lo espiritual, psicoterapéutico, creativo y recreativo están profundamente entrelazados, reflejando la naturaleza misma del ser humano. En este sentido, las sustancias psiquedélicas ofrecen una oportunidad única para el crecimiento personal y la transformación.

En el capítulo “Nuestras prácticas”, dentro de “Introducciones y términos de las prácticas”, se presentan términos vinculados a estos beneficios y a los distintos tipos de prácticas. Al examinar las similitudes entre los beneficios que brindan estas sustancias y los términos que describen los sucesos dentro de las prácticas, se demuestra cómo lo espiritual, lo psicoterapéutico, lo creativo y lo recreativo se integran en el desarrollo personal de quienes ejercemos estas prácticas.

A continuación, se presenta una breve introducción a conceptos fundamentales vinculados a nuestras creencias y prácticas, destacando las diferencias entre ciertos términos y aquellos que describen los procesos de desarrollo de la conciencia generados por el uso de sustancias psiquedélicas.

Conceptos fundamentales

Para nuestro grupo social y cultural, los siguientes conceptos son fundamentales. Todos ellos están vinculados a nuestra libertad de conciencia, la cual se desarrollará en detalle más adelante en este manifiesto.

La libre determinación

El derecho a la libre determinación se aplica a grupos minoritarios dentro de una sociedad, permitiéndoles abogar por su derecho a mantener y desarrollar su identidad, tradiciones y prácticas distintivas. Esto contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad social, cultural y espiritual. Este derecho implica la capacidad del grupo para decidir y gestionar sus propios asuntos sociales, culturales y espirituales, lo que en el caso de nuestra comunidad incluye el uso de sustancias psiquedélicas.

La autonomía personal

El derecho a la autonomía personal, también denominado autodeterminación, protege la capacidad de las personas para tomar decisiones independientes y autodirigidas sobre su propia vida, basándose en sus valores, preferencias y creencias.

La autonomía personal enfatiza el derecho de los individuos a decidir sobre su propio cuerpo y tratamiento médico, incluso cuando tales decisiones no sean consideradas las óptimas desde una perspectiva médica o social.

Nuestro grupo social y cultural, así como los individuos que lo conforman, ejercemos la práctica de psiquedélicos bajo nuestra propia elección y en ejercicio de nuestra autonomía personal.

La libertad cognitiva

La libertad cognitiva es el derecho de los individuos a controlar y experimentar su propia mente y estados de conciencia. Esta libertad implica que las personas deben tener la autonomía para explorar, modificar y gestionar sus procesos mentales, percepciones, emociones y pensamientos, sin interferencia indebida de fuerzas externas, sean estas gobiernos, instituciones o actores privados.

Los individuos deben poder explorar su propia mente y experimentar con diferentes estados de conciencia, ya sea mediante el uso de sustancias psiquedélicas, la meditación, la práctica de técnicas de respiración u otros métodos.

Aceptar y respetar la diversidad de experiencias cognitivas y estados de conciencia es una parte fundamental de la condición humana. Proteger y promover esta libertad es esencial para el bienestar individual y colectivo, ya que permite a las personas alcanzar una mayor comprensión de sí mismas y del mundo que las rodea.

La libertad cognitiva es un principio central para nuestra comunidad, por el hecho de que nos permite desarrollar nuestra propia conciencia y espiritualidad de una manera coherente con nuestros valores y creencias personales.

Diferencias entre términos

A continuación, se presentan las diferencias entre los términos psiquedélico, psicodélico, enteógeno, entactógeno, empatógeno, plantas maestras, medicinas sagradas y alucinógeno, así como su utilización dentro de nuestra comunidad.

Los términos mencionados se refieren a distintos tipos o aspectos de sustancias que inducen estados amplificadas o no ordinarios de conciencia, cada uno con sus propios matices y contextos de uso.

Psicodélico

Proviene de las raíces griegas “psyche” (mente) y “delos” (manifestar), significando “manifestador de la mente”. Los psicodélicos son sustancias que producen cambios significativos en la percepción, el estado de ánimo y los procesos cognitivos. Ejemplos comunes incluyen LSD, psilocibina y mescalina.

Psiquedélico

Proviene de las mismas raíces griegas que “psicodélico”, significando igualmente “manifestador de la mente”. Este término se utiliza con menor frecuencia y, a menudo, se considera una variante ortográfica o un intento de traducción más precisa del término inglés “*psychedelic*”.

Algunas personas preferimos emplear “psique” en lugar de “psico”, ya que esta última suele vincularse más fácilmente con términos asociados a trastornos mentales, como psicosis, psicótico o psicópata. Esto podría generar una percepción negativa de las sustancias psiquedélicas, sus efectos y sus practicantes.

En los inicios de los estudios con LSD, algunas experiencias negativas fueron inducidas por la asociación de estos estados con preguntas que sugerían un vínculo con la psicosis. Sin embargo, los resultados cambiaron cuando se evitó esta asociación.

Este término aún no es ampliamente utilizado en la literatura científica o popular en castellano, aunque aparece en traducciones de libros del Dr. Stanislav Grof.

Nota: Este mismo razonamiento se aplica a la elección entre los términos psiquenauta y psiconauta. Se trata simplemente de una preferencia lingüística que busca generar mayor conciencia sobre las posibles percepciones negativas que pueden surgir, para evitarlas.

Enteógeno

Deriva de las raíces griegas “en” (dentro), “*theos*” (Dios o lo divino) y “geno” (generar), significando “generador de lo divino dentro”. Se refiere a sustancias que se consideran capaces de generar una conexión interna con lo divino.

Este término se utiliza principalmente para describir sustancias consumidas en contextos espirituales o religiosos con el fin de facilitar experiencias trascendentales o místicas. Su uso suele centrarse en el consumo ceremonial o ritual de ciertas sustancias psiquedélicas, como la ayahuasca, los hongos psilocibes, el huachuma (San Pedro) y el peyote.

Algunas personas consideran que solo las sustancias naturales pueden ser clasificadas como enteógenas. Sin embargo, otros incluyen también sustancias semi-sintéticas, como la LSD y la DMT, debido a sus efectos similares o relativos.

Entactógeno

Proviene de las raíces “en” (dentro), “tacto” (tocar) y “geno” (generar), significando “generador de contacto interno”. Se emplea para describir sustancias que intensifican la percepción táctil y la sensación de conexión con los demás. El ejemplo más notable es la MDMA, conocida por promover la apertura emocional y el fortalecimiento de los lazos interpersonales.

Empatógeno

Este término se usa frecuentemente como sinónimo de entactógeno, ya que ambos se refieren a sustancias que promueven sentimientos de empatía, amor y conexión con otros. Sin embargo, la distinción entre ambos conceptos puede depender del contexto en el que se utilicen.

Plantas maestras

Este término se emplea en la medicina tradicional y contextos chamánicos para referirse a ciertas plantas que se consideran poseedoras de un espíritu o enseñanza capaz de guiar a los seres humanos hacia el conocimiento y la sanación. Ejemplos de plantas maestras incluyen la ayahuasca, el San Pedro, el peyote y la cannabis.

Medicinas sagradas

Un término general que abarca cualquier sustancia psicoactiva utilizada en un contexto espiritual o religioso con el propósito de facilitar sanación, crecimiento personal o experiencias místicas.

Este concepto incluye, pero no se limita a, los enteógenos y las plantas maestras.

Alucinógeno

Proviene de “geno” (generar) y “*alucinar*” (vagar mentalmente con falsas imágenes). Tradicionalmente, este término se ha empleado para describir los efectos de los psiquedélicos.

Hoy en día, se considera un término inadecuado para referirse a estas sustancias, ya que sugiere que las imágenes experimentadas bajo su efecto son ilusorias o falsas,

cuando en realidad pueden ser interpretadas como visiones internas de la psique, recuerdos o efectos visuales derivados de la reducción de filtros sensoriales.

Estos efectos pueden manifestarse como patrones geométricos, destellos energéticos, fractales de geometría sagrada o el efecto al cual yo le digo el “efecto Monet”, que describe la percepción de los bordes de los objetos como si estuvieran suavemente delineados, similar a las pinturas impresionistas.

En lugar de considerar estas imágenes como ilusiones, es más adecuado interpretarlas como manifestaciones del subconsciente o percepciones visuales alteradas, similares a otras formas de visión alternativa, como la infrarroja o la ultravioleta.

Por esta razón, algunas personas en nuestra comunidad preferimos evitar el uso del término alucinógeno, ya que implica una negación de la experiencia personal del practicante.

Cada uno de estos términos resalta diferentes aspectos de cómo las sustancias pueden influir en la mente y el espíritu, dependiendo de su uso, sea en contextos espirituales, terapéuticos, creativos o recreativos.

Algunos de nosotros evitamos o minimizamos la utilización del término “droga” al referirnos a las sustancias psiquedélicas. Si bien estas sustancias pueden encajar dentro de la definición técnica de droga, el término suele asociarse con connotaciones negativas que buscamos evitar. Por esta razón, muchos psiquenautas experimentados preferimos emplear términos que reflejan un mayor respeto y reconocimiento, como sustancias psiquedélicas, enteógenos, entactógenos, empatógenos, plantas maestras o medicinas sagradas.

Estados de conciencia

Los términos estado no ordinario de conciencia, estado amplificado de conciencia, estado alterado de conciencia y volado son diferentes formas de describir modificaciones en el estado de conciencia.

Estado No Ordinario de Conciencia (ENOC)

Este término, popularizado por el Dr. Stanislav Grof, se refiere a cualquier estado de conciencia que se desvíe significativamente de la experiencia normal o de vigilia. Los ENOC abarcan una amplia gama de experiencias, como los sueños, la meditación, los estados inducidos por sustancias psicoactivas y las experiencias cercanas a la muerte.

Lo que caracteriza a los ENOC es su marcada diferencia con respecto al estado de conciencia habitual, incluyendo alteraciones en la percepción, el pensamiento, la percepción del tiempo y la emotividad. Estos estados no forman parte de la experiencia cotidiana de la mayoría de las personas y, en general, requieren ciertas prácticas, contextos o sustancias para ser inducidos.

Estado Amplificado de Conciencia

Este término describe una condición en la que la percepción y la cognición se intensifican. A diferencia de los ENOC, que pueden abarcar una gama más amplia de modificaciones en la conciencia, un estado amplificado se refiere específicamente a la expansión o intensificación de las capacidades normales.

Por ejemplo, durante un estado amplificado, una persona puede experimentar:

- Percepción sensorial agudizada.
- Mayor claridad mental.
- Un sentido elevado de conexión emocional con los demás o con el entorno.

Este tipo de estado suele asociarse con experiencias de flujo, meditación profunda y el uso de ciertos psiquedélicos, los cuales aumentan la percepción y la conciencia sin alterar por completo el sentido de la realidad.

Estados Alterados de Conciencia (EAC)

Los estados alterados de conciencia (EAC) se definen como cambios significativos en los patrones normales de experiencia consciente. Estos estados se diferencian considerablemente de la conciencia de vigilia habitual en aspectos como percepción, emociones y percepción del tiempo. A menudo, los EAC implican alteraciones en la percepción de uno mismo y del entorno, y pueden ser inducidos o surgir de forma natural.

Ejemplos incluyen:

- Sueños.
- Meditación.
- Uso de sustancias psiquedélicas.
- Ciertos estados psicóticos.
- Episodios epilépticos.
- Hipnosis en personas altamente hipnotizables.

Nota: Esta definición muestra la diversidad de formas en las que se puede aplicar el concepto de estado alterado. Algunas de estas experiencias pueden considerarse positivas, mientras que otras pueden percibirse como negativas, dependiendo del contexto y la interpretación individual. Algunos/nas psiquenautas preferimos no utilizar este término en las prácticas con psiquedélicos, para no crear una ancla negativa innecesaria en la percepción de la experiencia de usuarios principiantes.

Volado/a

Este término se usa comúnmente en Chile y en otros países para referirse a un estado de conciencia modificado, usualmente en un contexto recreativo. El término “volado/a” engloba experiencias que pueden incluir estados ordinarios, amplificados o alterados de conciencia. Aunque este término es de uso común, algunos en nuestra comunidad a veces preferimos emplear los otros tres términos mencionados anteriormente. Esto se debe a que “volado/a” suele estar asociado con estigmas negativos y percepciones despectivas por parte de personas ajenas a estas prácticas. En lo cual, algunos de nosotros, frente a personas académicas o con prejuicios, empleamos una terminología más precisa para demostrar que nuestras prácticas se ejercen dentro de un contexto informado y consciente.

Desarrollos de conciencia

Los desarrollos de conciencia generados en la práctica de sustancias psiquedélicas son fundamentales para reivindicar nuestro derecho a ejercer la libertad de conciencia, un principio estrechamente vinculado con nuestra autonomía personal y libre determinación.

Los psiquedélicos inducen estados no ordinarios de conciencia, amplificando de manera no específica los procesos mentales. Como resultado, estos estados favorecen una variedad de desarrollos de la conciencia, que ocurren de forma natural, pues son parte inherente de la acción de estas sustancias.

El autodescubrimiento que ocurre a través de la práctica de los psiquedélicos es un aspecto crucial para quienes los utilizan. Desde esta perspectiva, consideramos que es nuestro derecho explorar nuestra propia psique mediante estados no ordinarios o amplificados de conciencia, con el fin de alcanzar una mayor comprensión de nosotros mismos, tanto a nivel individual como comunitario.

La libertad de conciencia es esencial para garantizar una sociedad donde puedan coexistir diversas opiniones y creencias. La autonomía personal y la libre determinación garantizan la capacidad de tomar una decisión propia basada en la reflexión personal, la cual se fortalece cuando las personas desarrollan una conciencia bien informada y crítica. Estos derechos nos permiten identificar y mantenernos fieles a nuestros valores morales, incluso frente a presiones externas. Adicionalmente, la autonomía personal en conjunto con la libertad de conciencia permite a cada individuo y grupo alinear sus acciones con sus valores y creencias más profundas, favoreciendo su desarrollo personal y comunitario. Esto fomenta el cuestionamiento crítico de normas, políticas y prácticas, al mismo tiempo que promueve debates saludables y la deliberación pública, contribuyendo a una sociedad más reflexiva y justa.

Dentro de nuestra comunidad, sostenemos que los psiquedélicos fomentan el desarrollo de:

- La conciencia (*moral, pensamiento*).
- La consciencia (*sensorial*).

Estos desarrollos de crecimiento personal incluyen ámbitos espirituales, psicoterapéuticos, creativos, recreativos, filosóficos y sensoriales.

En el siguiente capítulo, “Nuestras prácticas”, se abordan en mayor profundidad los ámbitos espiritual, psicoterapéutico, creativo y recreativo, dado que los ámbitos filosófico y sensorial pueden considerarse parte de estos cuatro aspectos. Todos estos aspectos se encuentran interconectados, contribuyendo a la evolución personal y colectiva.

Nuestras prácticas

Conceptos y principios fundamentales en la práctica de los psikedélicos dentro de nuestra comunidad.

- El set y el setting
- Microdosis, mesodosis, macrodosis y dosis demoledoras
- Malos viajes o viajes renacientes
- Integración
- Prácticas espirituales, psicoterapéuticas, creativas y recreativas

El set y el setting

El término “set” se refiere a la intención, expectativa o motivación con la que se aborda una experiencia psikedélica, lo que incluye la preparación previa acordada con un terapeuta, guía u otros acompañantes. El factor más determinante en el set es el estado mental y emocional de él o los usuarios. Siguiendo con los temas, palabras, imágenes o música que estarán presentes o serán presentados durante la experiencia.

El término “setting” hace referencia al sentimiento, energía y emociones generadas por la atmósfera del ambiente, las personas presentes y otros seres como mascotas o animales.

Usualmente, los términos set y setting se utilizan para referirse a una experiencia predeterminada. Sin embargo, en el ámbito recreativo u otros contextos, se pueden tener set y setting indeterminados, debido a que estos también afectan o guían la experiencia. Dentro de nuestra comunidad, se practican tanto sets y settings predeterminados como indeterminados. Debido a que los psikedélicos son amplificadores no específicos de los procesos mentales, ambos tipos de experiencias ya están predisuestas a generar un desarrollo de conciencia en los ámbitos espiritual, psicoterapéutico, filosófico, creativo, recreativo o sensorial.

Un set y setting predeterminado probablemente generarán un resultado más específico y eficaz, especialmente si los participantes tienen experiencia con psikedélicos y en la preparación del set y setting. Además, un buen rapport (conexión) entre los participantes y con el ambiente es un factor clave para la experiencia. Existen múltiples configuraciones de sets y settings, cada una brindando experiencias distintas.

Es importante reconocer las limitaciones personales. Por ejemplo:

- Si alguien que no está acostumbrado a la naturaleza y tiene fobia a los insectos, no debería tener su primera experiencia psikedélica en un entorno donde la presencia de estos pueda generarle incomodidad extrema porque podría volverse un entorno adverso e inquietante. Aunque reciba varias recomendaciones externas, primero debería familiarizarse con ese entorno y desarrollar una conexión con este.

- Si alguien tiene fobia a los hospitales, un setting clínico presentado por un terapeuta, probablemente no sea adecuado, ya que podría generar asociaciones negativas.

Los principiantes deben ser abiertos y comunicativos con su guía, terapeuta o acompañantes, debido a que esto permite diseñar un set y setting más apropiados.

Para una experiencia segura y enriquecedora, se recomienda:

- **Acompañamiento de personas de confianza:** amigos, familiares o terapeutas con quienes se pueda hablar abiertamente sobre la experiencia.
- **Definir uno o dos temas:** elegir un enfoque o intención para la experiencia.
- **Objetos significativos:** elementos que refuercen los temas elegidos.
- **Un ambiente cómodo y seguro:** espacios hogareños, al aire libre, con plantas, música relajante, sonidos naturales como agua corriendo, imágenes agradables y detalles en la decoración.
- **Un espacio de seguridad:** un rincón cómodo o una carpa donde el usuario pueda sentirse protegido, similar a cómo un niño encuentra consuelo con su osito de peluche y su frazada.

Las experiencias con un set y setting indeterminados pueden llevar a descubrimientos inesperados. Estas pueden:

- Generar amistades profundas y duraderas al compartir experiencias significativas.
- Desarrollar una nueva apreciación por entornos antes poco valorados.

Sin embargo, una experiencia de este tipo puede volverse desagradable si el usuario no tiene suficiente familiaridad con el ambiente o con quienes lo acompañan. Por ello, no se les recomienda a principiantes, quienes primero deben familiarizarse con los estados amplificadas o no ordinarios de conciencia que producen los psiquedélicos.

Con el tiempo, los usuarios comienzan a notar el impacto del set y setting, tanto durante la experiencia como después en su vida cotidiana. Ejemplos:

- **Diferencias entre luces blancas y amarillas:** las luces amarillas suelen percibirse como más cálidas y agradables, mientras que las luces blancas pueden ser fastidiosas.
- **La presencia de plantas:** puede generar un impacto positivo durante la experiencia.
- **Música y sonidos naturales:** ciertos sonidos pueden influir en la profundidad y el tono de la experiencia.

La persona comienza a notar cómo estos y otros aspectos del set y setting influyen en su experiencia psiquedélica. Con el tiempo, es probable que también reconozca su impacto en la vida diaria, lo que le permitirá llevar a cabo cambios sutiles, pero significativos para su bienestar, como incorporar luces amarillas, más plantas en su hogar, o generar cambios en la música que escucha.

En los sets y settings que se generan, muchos buscan tener o generar una experiencia específica —ya sea mística, psicoterapéutica o transformadora— en lugar de simplemente sentir y permitir que la sustancia y la dosis se manifiesten. Sin embargo, antes de intentar dirigir la experiencia hacia un propósito particular, es importante familiarizarse con los efectos sensoriales y cognitivos de la sustancia. Este proceso de acostumbramiento es una forma de generar rapport con la dimensión sensorial de la experiencia psiquedélica. Se recomienda practicarlo antes de buscar inducir experiencias más específicas, ya que, una vez que los estímulos sensoriales dejan de ser una distracción, los procesos mentales tienden a enfocarse en lo que el usuario más necesita procesar en su realidad.

Esto ocurre porque el subconsciente ya tiene listo para procesar, ciertos pensamientos y emociones, que van a aflorar con la amplificación de los procesos mentales. En particular, cuando los efectos visuales y otros distractores se vuelven más normales dentro de la experiencia.

Debido a la variedad de distractores, generados por las sustancias psiquedélicas o que se encuentran en el setting, en ciertos contextos terapéuticos se cubren los ojos y los oídos, reduciendo así la estimulación sensorial y facilitando una exploración más profunda de la psique. Esta práctica es válida y suele ir más directo al contenido psicológico y emocional de la experiencia, revelando material valioso para trabajar en la integración posterior. Sin embargo, cuando la revelación del contenido subconsciente ocurre en estas condiciones, el usuario no solo debe enfrentar lo que emerge de su psique, sino que también experimenta el impacto sensorial de la dosis y una amplificación de los procesos mentales para la cual podría no estar preparado, ya que lo que aflórese puede tener una carga emocional significativa. Esto puede representar una falta de empatía en el diseño (set) de la experiencia, porque el usuario no solo enfrenta su psique, sino también el impacto sensorial del estado amplificado o no ordinario de conciencia. Por lo cual es muy importante familiarizarse con los efectos sensoriales y cognitivos de la sustancia primero y entender lo deletreado en la sección, “Resguardos en la práctica de psiquedélicos”.

Microdosis, mesodosis, macrodosis y dosis demoledoras

En la práctica de los psiquedélicos, las dosis pueden variar significativamente, desde microdosis hasta dosis demoledoras o heroicas. Cada una tiene efectos y aplicaciones distintas.

Microdosis

Se refiere a la administración de dosis muy pequeñas de psiquedélicos, como la LSD o los hongos psilocibe, que son sustancialmente menores que las dosis necesarias para producir efectos completos. Estas dosis son sub-perceptuales, lo que significa que no generan efectos visuales o sensoriales evidentes, ni inducen estados no ordinarios de conciencia. Estas dosis usualmente se administran, en manera repetitiva, por un periodo de tiempo, con diferentes protocolos, como el “Protocolo Stamets” o el “Protocolo Fadiman”, donde las dosis se consumen algunos días de la semana, por varias semanas seguidas.

Las microdosis se han asociado con beneficios anecdóticos, como mejoras en el estado de ánimo, creatividad y función cognitiva, sin afectar significativamente la percepción o el desempeño diario.

Aunque los efectos de una microdosis suelen ser sub-perceptuales, se recomienda no manejar u operar maquinaria pesada mientras se está bajo sus efectos.

Mesodosis

Es una dosis intermedia que produce efectos perceptibles pero manejables, situándose entre la microdosis y la macrodosis.

Permite experimentar alteraciones sensoriales y emocionales sin la intensidad abrumadora de una macrodosis, manteniendo cierto grado de funcionalidad y control.

Macrodosis

Esta dosis es la típicamente asociada con los “viajes” psiquedélicos completos, donde la cantidad consumida genera cambios significativos en la percepción, la conciencia y los procesos emocionales. Usos comunes:

- Contextos terapéuticos y recreativos.
- Experiencias profundas de autoexploración.
- Procesamiento y resolución de conflictos emocionales.

Dosis demoledora

También conocida como “dosis heroica”, se trata de una cantidad excepcionalmente alta de psiquedélicos, que supera con creces la macrodosis. Este tipo de dosis suele mencionarse en contextos de exploración espiritual profunda y experiencias transformadoras, como la disolución del ego.

Una dosis demoledora conlleva una dificultad mayor en su manejo, efectos sensoriales fuertes, sube las probabilidades de revelaciones fuertes, reacciones adversas y de tener más dificultades para integrar la experiencia posteriormente. El set y especialmente el setting deben ser evaluados cuidadosamente para este tipo de experiencia.

Observaciones

1. Cada tipo de dosificación tiene su propio contexto de uso y beneficios potenciales. La elección de la dosis depende de múltiples factores, entre ellos:
 - El objetivo del usuario.
 - Su experiencia previa con psiquedélicos.
 - El contexto en el que se consume la sustancia.
2. Para principiantes: Si es una de las primeras veces que consumes una sustancia psiquedélica o si vas a probar una dosis más alta, hazlo acompañado de alguien de confianza, que conoce la sustancia y está bien informado. Solo cuando hayas comprendido los efectos del estado no ordinario o amplificado de conciencia, puedes considerar una experiencia más intensa o en solitario, siempre y cuando te sientas preparado/a.

3. Las combinaciones entre set y setting, los distintos tipos de dosis y las propiedades de cada sustancia psiquedélica generan una amplia diversidad de experiencias. A partir de la comprensión de estas experiencias, han surgido:
 - Términos específicos, para describir diferentes efectos y estados de conciencia.
 - Ceremonias y prácticas rituales, asociadas al consumo de psiquedélicos.
 - Creencias y dogmas, sobre su uso en distintos contextos.
 - Diferentes enfoques terapéuticos y protocolos de dosificación.
 - Recomendaciones sobre sets y settings, elaboradas por terapeutas y psiquenautas experimentados.

Los “malos viajes” o “viajes renacientes”

El término “mal viaje” se usa comúnmente para referirse a experiencias negativas o perturbadoras que una persona puede experimentar mientras está bajo los efectos de sustancias psiquedélicas. Sin embargo, esta expresión tiene una connotación muy negativa que puede generar miedo, lo cual no es adecuado inducir en personas que van a experimentar o están experimentando una experiencia psiquedélica. Por esta razón, se recomienda que guías, terapeutas y psiquenautas minimicen su uso o lo eviten por completo.

El término “viaje renaciente” se utiliza como una alternativa para describir este tipo de experiencias, ya que contextualiza el proceso como algo que tiene un desenlace positivo. De hecho, esto es lo que ocurre en la mayoría de los casos, a menos que la experiencia sea interrumpida con sustancias inadecuadas que impidan el proceso natural de la psique. Los viajes renacientes pueden ocurrir por dos razones principales:

1. Como parte de un proceso de crecimiento personal.
2. Por falta de información o formación en la práctica de psiquedélicos.

Para ambos casos, las recomendaciones de la sección “Resguardos en la práctica de psiquedélicos” son fundamentales para prevenirlos o saber gestionarlos adecuadamente. En toda experiencia psiquedélica, al igual que en la vida, estar preparado para lo que pueda ocurrir es mejor que no estarlo.

Es esencial que, como individuos, psiquenautas, guías y terapeutas, estemos preparados en caso de que ocurra un viaje renaciente, ya que en estos la persona puede experimentar:

- Ansiedad o pánico.
- Desorientación.
- Visuales intensas o visiones inesperadas.
- Pensamientos negativos.
- Sensación de pérdida de control o desconexión de la realidad.

Para muchos psiquenautas, los viajes renacientes son las experiencias más valiosas, puesto que los desafíos que presentan impulsan un profundo crecimiento

personal. Aunque pueden ser difíciles, estos procesos suelen aportar claridad, facilitar la resolución de conflictos internos y generar aprendizajes significativos.

Las sustancias psiquedélicas amplifican los procesos mentales de manera no específica, a menos que se establezca un set y setting predeterminado con una intención clara, lo cual hace la experiencia más dirigida. Como se mencionó en la sección “El set y el setting”, es importante que el usuario se familiarice con los efectos de la sustancia y explore lo sensorial antes de buscar activamente un proceso de crecimiento personal.

Recomendaciones previas a la experiencia:

- En las primeras experiencias, los efectos sensoriales pueden distraer al usuario de los procesos internos profundos.
- Si un tema es especialmente importante para el practicante, es recomendable hablar sobre ello con alguien de confianza antes de la experiencia.

Disminuir el miedo a la experiencia es fundamental. Para ello, es valioso recordar que estas sustancias amplifican los procesos mentales y favorecen la neuroplasticidad, lo que no solo ayuda a identificar problemas, sino también a encontrar su resolución.

Crecimiento personal

Los tipos de crecimiento personal descritos a continuación abordan conflictos en los procesos dentro de la psique del individuo, que son preexistentes, los cuales pueden manifestarse durante la experiencia psiquedélica. Los indicios de estos conflictos se derivan de experiencias, conocimientos y percepciones previas almacenadas en el subconsciente de la persona, y están vinculados a:

1. Incongruencias entre los “tres yos del ego”, el yo ideal, el yo real, y el yo percibido, de Carl Rogers. Estas incongruencias surgen cuando hay un desajuste significativo entre:
 - **El yo real y el yo ideal:** Ocurre cuando la persona siente que no cumple con sus propias expectativas, lo que genera frustración, insuficiencia o baja autoestima.
 - **El yo real y el yo percibido:** Se da cuando la autoimagen del individuo difiere de la percepción que los demás tienen de él, lo que puede causar ansiedad social, dudas sobre la identidad o un sentido de desconexión.
2. Miedo.
3. Creencias. Adquiridas a lo largo de la vida, pueden entrar en conflicto con nuevas perspectivas introducidas a nuestras vidas. El conflicto entre estas puede amplificarse e igualmente resolverse durante la experiencia psiquedélica.

Estos conflictos internos son rechazados o reprimidos por la mente consciente para proteger la percepción de la realidad del individuo. Sin embargo, permanecen latentes en el subconsciente, listas para emerger en estados amplificados y no ordinarios de conciencia generados por las sustancias psiquedélicas. Las incongruencias del ego, los miedos y las

creencias en conflicto suelen estar estrechamente relacionadas con la manera en que una persona ha gestionado el perdón, sus inseguridades, sus miedos y las disonancias cognitivas.

Nuestros perdones: El perdón juega un papel clave en la sanación emocional. Esto implica perdonarnos a nosotros mismos y a otros por acciones pasadas que han dejado una herida significativa. Para lograrlo, es necesario:

1. Reconocer nuestras acciones pasadas y asumir la responsabilidad.
2. Expresar el perdón, ya sea directamente a la persona afectada o, en su ausencia, a la creación, el cosmos o nuestra versión personal de Dios.
3. Modificar aquello en nosotros que causó el daño.
4. Perdonar a quienes se han disculpado y quizás a quienes no se han disculpado, o soltar a quienes no están dispuestos a disculparse.

Nuestras inseguridades: Aceptarnos tal como somos es clave para superar nuestras inseguridades, las cuales suelen estar arraigadas en expectativas propias que son impuestas por la sociedad vía cuentos culturales reforzados por la televisión, el cine, la música, los libros, las revistas y las redes sociales. Para sanar nuestras inseguridades, es fundamental aceptarnos a nosotros mismos. Muchas de estas inseguridades se originan en la incapacidad de cumplir con los llamados “cuentos sociales” o “cuentos culturales”, es decir, narrativas que establecen estándares de éxito, felicidad y aceptación. Algunos ejemplos incluyen:

- **El mito de la pareja ideal y el matrimonio eterno:** Se nos enseña que para ser verdaderamente felices debemos encontrar a “la persona indicada”, casarnos y permanecer para siempre felices, como si cualquier otra alternativa fuera un fracaso. Esta idea promueve la creencia de que la felicidad solo es posible dentro de una relación estable y duradera, ignorando que cada individuo tiene caminos distintos y que el bienestar personal no depende de estar en pareja.
- **El estándar de belleza, riqueza y popularidad:** La creencia de que solo quienes cumplen con cierto nivel socioeconómico, de materialismo, atractivo físico o reconocimiento social son exitosos o deseables. Esto genera una presión constante para encajar en moldes irreales de éxito y felicidad.

Cuando una persona no logra ajustarse a estos estándares impuestos, puede desarrollar un sentimiento de ineptitud social o personal. Sin embargo, superar estas inseguridades requiere reconocer que dichos estándares son meras construcciones sociales, no verdades absolutas. Comprender que existen múltiples caminos legítimos hacia la felicidad nos permite liberarnos de expectativas externas y centrarnos en nuestro propio bienestar. Por eso es esencial identificar y cuestionar las expectativas sociales impuestas.

Además de las inseguridades impuestas por la sociedad, también enfrentamos aquellas relacionadas con nuestras propias habilidades y capacidades. Para superarlas, es esencial enfocarnos en nuestro desarrollo personal, aceptar los fracasos como parte del aprendizaje y extraer de ellos una enseñanza valiosa.

La felicidad no depende de cumplir expectativas externas, sino de nuestra percepción y actitud hacia la vida. Podemos enfocarnos en lo que nos falta y vivir desde la

carencia, o bien, aprender a valorar y agradecer lo que tenemos, reconociendo en cada experiencia una oportunidad de crecimiento.

Nuestros miedos: El enfrentamiento y la superación de los miedos son fundamentales para el crecimiento personal. Muchos de nuestros miedos están profundamente ligados a inseguridades previamente mencionadas. Sin necesidad de abordarlos nuevamente, debemos reconocer y enfrentar dos tipos principales:

1. El miedo al daño físico.
2. El miedo más grande de todos, que abarca a la mayoría de los demás: el miedo a la muerte.

Superar estos temores es un proceso gradual, en el cual debemos aceptar su existencia sin permitir que nos paralicen en la vida. En el caso del miedo a la muerte, la única manera de afrontarlo es aceptar que es un proceso natural que llegará con el tiempo.

Más que temer la muerte, debemos aprender a valorar y agradecer cada momento que hemos vivido. La gratitud nos permite reconocer las bendiciones que tuvimos y que aún tenemos, en lugar de enfocarnos en la incertidumbre del final.

Nuestras disonancias cognitivas: Las disonancias cognitivas surgen cuando nuestras creencias actuales entran en conflicto con nueva información o experiencias, lo que nos obliga a reevaluar y ajustar nuestras creencias y valores.

Este proceso puede ser particularmente difícil, sobre todo cuando se relaciona con aspectos centrales de nuestra identidad o espiritualidad. En estos casos, la base de nuestra percepción de la realidad puede llegar a sentirse inestable o incluso falsa, lo que genera una sensación de crisis interna. Para superar este conflicto, es necesario aceptar una nueva percepción de la realidad.

Cuando la persona no logra encontrar una resolución, la disonancia puede volverse crónica, afectando su bienestar hasta que logre integrar la nueva información.

Es importante aclarar que:

- Las disonancias cognitivas crónicas no son algo común.
- No son generadas por las sustancias psiquedélicas, sino por creencias en conflicto que ya existían en la psique del individuo.
- El usuario, consciente o inconscientemente, ha reprimido estas contradicciones para evitar enfrentarlas.

En algunos casos, la persona se aferra a una creencia aun sabiendo que ya no es sostenible, lo que genera una incongruencia profunda en su percepción de la realidad. Por ejemplo, una persona puede haber crecido creyendo que su familia es incondicionalmente amorosa y protectora. Sin embargo, cuando experimenta abusos emocionales, manipulación o comportamientos dañinos dentro de su núcleo familiar, puede resistirse a aceptar esta realidad y justificar constantemente esas acciones con frases como 'lo hacen por mi bien' o 'así es el amor en mi familia'.

A pesar de la evidencia clara de que estas dinámicas le generan sufrimiento, el conflicto interno entre lo que siempre ha creído y lo que realmente experimenta puede crear una disonancia cognitiva dolorosa. Si la persona no logra y resolver esta contradicción,

puede quedar atrapada en una percepción distorsionada de su realidad, justificando comportamientos dañinos y evitando el cambio.

Aunque todas las experiencias de crecimiento personal nombradas pueden ser desafiantes para principiantes, no lo son tanto para psiquenautas experimentados o personas que han atravesado múltiples disonancias cognitivas y han trabajado con sus cicatrices emocionales (“sombras”).

Cada vez que una persona enfrenta una disonancia cognitiva y logra integrarla, su disposición a cuestionar su percepción de la realidad aumenta. De manera similar, quienes han trabajado con sus inseguridades, perdonos y otras cicatrices emocionales encuentran más fácil aceptar y procesar nuevas revelaciones sobre sí mismos.

Después de uno o varios viajes renacientes, muchos psiquenautas encuentran un profundo interés en la práctica, sintiéndose cada vez más atraídos por la exploración de su psique. Esto los lleva a experimentar con mayor frecuencia y a aumentar la dosis en busca de descubrimientos más profundos. Sin embargo, tras una exploración extensa, es común que la persona deje de encontrar aspectos ocultos dentro de sí y, como resultado, reduzca la frecuencia en su práctica de sustancias psiquedélicas.

Es aconsejable vivenciar estos procesos de forma progresiva, en lugar de abrir demasiadas cicatrices emocionales o disonancias cognitivas al mismo tiempo. Un proceso demasiado intenso puede sobrepasar la capacidad de integración del individuo, generando un impacto más allá del viaje psiquedélico.

Durante la introducción a las sustancias psiquedélicas, es útil exponer disonancias cognitivas usuales, como cuando un niño descubre que el Viejito Pascuero no es real. Del mismo modo, hablar o escribir sobre cicatrices emocionales previas facilita su aceptación e integración, haciendo que el proceso sea menos abrumador. Las palabras clave para estos procesos son:

- Suelta.
- Acepta.
- Integra.
- Sana.

Falta de información o formación

La falta de información, la información inadecuada o la ausencia de formación pueden generar experiencias desagradables para la persona y sus acompañantes en el uso de sustancias psiquedélicas. Esto ocurre especialmente cuando la información previa es errónea o negativa, sembrando miedo e inseguridad sobre la experiencia.

Algunas de las principales causas de esto son:

Set y setting inadecuados: No considerar adecuadamente el set y setting o cometer errores en su planificación puede generar una experiencia incómoda o desafiante para la cual la persona no está preparada. Sin embargo, aunque esto pueda resultar desagradable, también puede convertirse en una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal al revelar aspectos del entorno o de la psique que requieren atención.

Dosis inapropiada: Consumir una dosis excesivamente alta puede intensificar los efectos de la sustancia hasta el punto de hacer la experiencia abrumadora o angustiante. No obstante, en algunas ocasiones, dosis elevadas pueden facilitar el acceso a áreas profundas de la psique, permitiendo la exploración de cicatrices emocionales y disonancias cognitivas que el individuo busca comprender y sanar.

Rapport y comunicación: El rapport o conexión entre los participantes y con el entorno es fundamental en la experiencia psiquedélica. Establecer buenos canales de comunicación, como el uso de tonos de voz adecuados, señales no verbales y ejercicios de regulación emocional, facilita un ambiente de respeto, calma y fluidez durante los estados ampliados de conciencia.

Interacción con medicamentos: Los psiquedélicos pueden interactuar con otros medicamentos o sustancias, provocando efectos inesperados e incluso peligrosos. Es crucial informarse sobre posibles interacciones antes de su uso. Un listado de estos se encuentra al final de la sección titulada “Resguardos en la práctica de psiquedélicos”

Condiciones de salud mental preexistentes: Es importante que tanto el usuario como su guía o terapeuta consideren el estado de salud mental del individuo y su historial familiar. Algunas condiciones pueden hacer que la persona sea más susceptible a experiencias desafiantes o desestabilizadoras bajo los efectos de los psiquedélicos. Entre ellas se incluyen:

- Esquizofrenia
- Psicosis
- Trastorno bipolar
- Depresión prolongada
- Ansiedad severa o crisis de pánico
- Estrés postraumático (TEPT) o antecedentes de exposición a violencia, como:
 - Violencia intrafamiliar
 - Violencia sexual
 - Violencia experimentada como funcionario policial o en servicio militar

Debido a la amplificación de los procesos mentales que generan los psiquedélicos, la falta de información sobre estos antecedentes puede afectar la experiencia, llevándola a un estado no planificado dentro del set.

Se recomienda que la persona esté acompañada por profesionales de la salud o auxiliares capacitados que puedan asistir en la gestión de los estados emocionales o psicológicos que puedan surgir. Asimismo, es fundamental que estas personas aprendan a manejar sus estados emocionales mediante técnicas de psicofisiología, ejercicios de respiración y el uso de agua como herramienta de regulación.

Desinformación debido a la criminalización: La propaganda de la criminalización y la difusión de información sesgada o alarmista han contribuido a generar un estigma negativo en torno a los psiquedélicos. Durante décadas, el enfoque prohibicionista ha promovido una narrativa basada en el miedo, omitiendo los contextos de uso seguro y responsable.

Este tipo de desinformación no solo impide el acceso a fuentes confiables, sino que también puede inducir miedo y ansiedad en los usuarios antes o durante la experiencia, aumentando el riesgo de un viaje desafiante. Una persona que ingresa a un estado ampliado de conciencia con la idea de que los psikedélicos son inherentemente peligrosos, tóxicos o que pueden “volver loca”, es más propensa a interpretar cualquier sensación intensa como una amenaza, desencadenando ansiedad y pánico.

Acceder a información objetiva basada en la evidencia y permitir una práctica segura e informada es esencial para reducir el impacto de estos prejuicios.

Integración

La integración en los procesos psikedélicos es el acto de reflexionar, comprender y aplicar las experiencias obtenidas durante una sesión psikedélica a la vida cotidiana. Esta etapa es clave para transformar las visiones, emociones y nuevas perspectivas en cambios positivos y sostenibles en el comportamiento, las relaciones y el bienestar emocional. La integración puede realizarse a través de diversas prácticas, como:

- Terapia psicológica.
- Meditación y otras técnicas de introspección.
- Escritura en un diario personal.
- Apoyo en grupos especializados.
- Compartir las experiencias con amigos, familiares o incluso desconocidos, permitiendo expresar lo sentido y facilitar el análisis desde diferentes perspectivas.

El objetivo de este proceso es ayudar a los usuarios a comprender y aprovechar los insights profundos o los desafíos que hayan surgido durante el viaje psikedélico.

La integración es especialmente crucial en contextos terapéuticos, ya que permite que los aprendizajes adquiridos a través de las sustancias psikedélicas se traduzcan en beneficios tangibles, tales como:

- Mayor autoconocimiento y claridad emocional.
- Resolución de conflictos internos.
- Desarrollo de habilidades de afrontamiento emocional.

Sin un proceso de integración, las experiencias psikedélicas pueden quedar aisladas o resultar confusas, limitando su potencial terapéutico y su impacto positivo en la vida diaria.

Sustancias y receptores

Las sustancias psikedélicas que practicamos con libre determinación y autonomía personal incluyen cannabis, hongos psilocibes, huachuma (San Pedro), ayahuasca, DMT, LSD y MDMA.

El THC, principal compuesto psicoactivo del cannabis y el componente regulado legalmente, generalmente no se considera un psikedélico dentro de la comunidad científica y por la mayoría de las personas. Sin embargo, algunos de nosotros sí lo consideramos una sustancia psikedélica, ya que sus efectos comparten ciertos aspectos

con los de otros psiquedélicos, aunque de manera más sutil. Esta diferencia radica en que el THC interactúa con los receptores cannabinoides, mientras que las demás sustancias psiquedélicas afectan principalmente los receptores 5-HT_{2A}.

Dentro de la comunidad psiquenauta se reconocen ambas posturas y se respeta a quienes incluyen el cannabis dentro de su práctica, como parte del legítimo ejercicio de sus derechos.

Aunque el cannabis posee propiedades medicinales distintas, como el alivio del dolor y su uso en el tratamiento de la epilepsia, también comparte beneficios terapéuticos con otras sustancias psiquedélicas, especialmente en la reducción de la ansiedad y otros trastornos psicológicos.

Al igual que los hongos psilocibes y otras sustancias psiquedélicas, el cannabis puede contribuir al desarrollo de la conciencia en ámbitos espirituales, psicoterapéuticos, creativos y recreativos. Todas estas sustancias tienen en común su capacidad de amplificar los sentidos, expandir las fronteras del pensamiento y fomentar la conexión social.

Introducciones y terminología de las prácticas psiquedélicas

Prácticas espirituales

Un dicho que se vuelve más significativo con cada experiencia psiquedélica, especialmente con aquellas consideradas enteógenas y en dosis elevadas, es: “No somos seres humanos atravesando una experiencia espiritual; somos seres espirituales viviendo una experiencia humana.” – *Teilhard de Chardin*.

A lo largo de la historia, pueblos originarios han desarrollado distintos ritos ceremoniales con sustancias psiquedélicas, los cuales difieren de los de iglesias como Santo Daime y la Unión del Vegetal, en Brasil, o la Liga de Descubrimiento Espiritual [League of Spiritual Discovery – (LSD)].

Otro dicho ampliamente citado por los psiquenautas es: “Sigue a las plantas, no a los gurús.” – *Terence McKenna*.

Respetar las distintas creencias es parte del derecho a la libertad de conciencia. Si un psiquenauta con años de experiencia decide compartir parte de su camino y conocimientos, debemos recibirlo con gratitud, pues es probable que sea una experiencia valiosa.

Hoy en día existen diversos retiros, centros e individuos que facilitan este tipo de experiencias. Para el principiante, es fundamental comprender sus diferencias, ya que las prácticas pueden variar desde:

- Rituales estructurados con dogmas y reglas rígidas.
- Prácticas de rituales con variantes, que permiten mayor flexibilidad.
- Prácticas sin rituales ni dogmas simbólicos, donde el consumo de psiquedélicos se realiza en distintos sets y settings, con el objetivo de fomentar el desarrollo de conciencia y consciencia para el crecimiento personal.

El practicante debe elegir lo que mejor resuena con su percepción de la realidad. Aceptar la existencia de diversas creencias, rituales y dogmas es distinto a ejercerlos o participar en

ellos, especialmente cuando se trata de sustancias enteogénicas. Se recomienda iniciar con aquello que te resulte más cercano o familiar. Una vez que sientas confianza con una sustancia, puedes aventurarte en experiencias diferentes con grupos o personas que te inspiren seguridad y afinidad. El rapport y la conexión con el espacio y las personas son aspectos fundamentales para cualquier práctica, especialmente para principiantes (ver “El set y setting”).

Conceptos o términos que explican sucesos espirituales dentro de las experiencias con sustancias psiquedélicas:

Aumento de la conexión espiritual y personal: Muchos usuarios reportan experiencias profundamente espirituales o trascendentales bajo la influencia de psiquedélicos, que pueden dar como resultado un sentido renovado de propósito y conexión personal o espiritual. Estas experiencias son consideradas catalizadoras de cambios personales significativos.

Intersubjetividad: La conexión o recepción, energética o emocional o psíquica generada durante la experiencia psiquedélica entre dos o más individuos, animales, plantas, o cristales.

Conexión con lo divino: Estado de conciencia donde se experimenta una unión mística con el universo, lo divino, el entorno, la naturaleza, el o la creadora y su creación.

Unidad con la naturaleza: Un sentimiento de profunda conexión con el mundo natural, percibiendo una interrelación con toda la vida y a menudo acompañado de un sentido de responsabilidad ecológica o ambiental.

Transformación y sanación: Las curaciones psicoterapéuticas y/o camino hacia la evolución personal a través de la sanación de heridas emocionales y el crecimiento espiritual.

Experiencias visionarias y místicas: Visiones, enseñanzas y experiencias que son profundas y/o transformadoras, que pueden alterar permanentemente la percepción personal de la realidad y fomentar una comprensión más profunda del cosmos y la existencia.

Revelación mística: Este término se utiliza para describir situaciones en las cuales los individuos sienten que han ganado acceso a verdades profundas o sagradas, a menudo con un sentido de revelación que se percibe como directamente impartida o revelada.

La iluminación: Es un momento específico donde se cruza un lumbral en la psique, donde se llega a un conocimiento o entender que impacta a la persona. Además, la iluminación implica una percepción profundamente transformadora de la realidad que es a menudo descrita como una experiencia de unidad total o conexión con todas las cosas. Este estado puede estar acompañado de una profunda paz, entendimiento espiritual o sentido de lo sagrado.

La muerte del ego: Es un estado experimentado durante el uso de psikedélicos donde la percepción habitual del “yo” como una entidad separada y distinta se disuelve. Esto puede ocasionar la sensación de que las barreras entre el individuo y el mundo exterior se han eliminado. La muerte del ego es a menudo inducida por la acción de la sustancia en los receptores de serotonina en el cerebro, lo que lleva a una alteración significativa de la autoconciencia y la percepción.

Conciencia no dual: La experiencia o el reconocimiento de que la dualidad aparente en el universo (yo/otro, interior/exterior) es una ilusión, percibiendo todo como una unidad indivisible.

Trascendencia del tiempo y espacio: Se refiere a la percepción de estar fuera del flujo normal del tiempo y del espacio físico común, experimentando una forma de eternidad o infinitud.

Sincronicidad: La percepción de coincidencias significativas que son interpretadas como señales o mensajes del universo o de una conciencia superior.

Prácticas psicoterapéuticas

Las sustancias psikedélicas, como los hongos psilocibes (psilocibina), la LSD, la MDMA y la ayahuasca, están emergiendo como herramientas innovadoras en la psicoterapia, ofreciendo una nueva perspectiva para el tratamiento de trastornos mentales y emocionales. Más que simples compuestos químicos, estas sustancias tienen el potencial de desbloquear experiencias introspectivas profundas, facilitando el procesamiento de traumas, la resolución de conflictos internos y el redescubrimiento del propósito personal.

Cuando se administran en entornos controlados y bajo la guía de profesionales capacitados o personas con amplia experiencia en su práctica, estas pueden ser altamente beneficiosas en los procesos psicoterapéuticos.

En el contexto de la psicoterapia moderna, su uso ha evolucionado hacia un enfoque basado en la evidencia, integrando elementos de rituales tradicionales con prácticas clínicas contemporáneas. Esto ha dado lugar al desarrollo de diversos tipos de terapias y programas especializados (más en “Libertad de conciencia”). Estudios como los de MAPS (Multidisciplinary Association for Psychedelic Studies), han resaltado la importancia del set y setting para garantizar experiencias seguras y transformadoras.

Cada experiencia psikedélica terapéutica es única, y su efectividad depende de un diseño personalizado que respete las creencias, necesidades y procesos individuales. En este viaje interno, el apoyo del terapeuta y una preparación adecuada son esenciales para convertir los desafíos en oportunidades de crecimiento y sanación.

Términos relacionados con los procesos psicoterapéuticos

Renacimiento psicológico: La sensación de haber pasado por una forma de muerte psicológica y renacimiento, a menudo describiendo una sensación de empezar de nuevo o de ser una nueva persona.

Descondicionamiento o des-programación: Se refiere a la disolución de patrones de pensamiento previamente arraigados o creencias limitantes, lo que permite una nueva forma de percibir e interactuar con el mundo.

Catarsis emocional: La liberación intensa de emociones reprimidas, que puede ser experimentada como una purificación o liberación emocional profunda.

Alianza terapéutica mejorada: El uso de psiquedélicos puede profundizar la conexión entre el terapeuta y el paciente, fortaleciendo la alianza terapéutica que es crucial para el éxito del tratamiento.

Revelaciones profundas: Los psiquedélicos a menudo facilitan revelaciones profundas sobre problemas personales, comportamientos y relaciones, lo que permite a los pacientes entender y abordar aspectos de sus vidas que antes eran inaccesibles.

Reestructuración cognitiva: Durante sesiones psiquedélicas, los pacientes pueden cambiar sus patrones de pensamiento, adoptando nuevas perspectivas y reduciendo creencias limitantes o destructivas.

Integración: Un componente significativo de la terapia asistida por psiquedélicos, donde los pacientes trabajan para incorporar los insights y experiencias de sus sesiones en su vida cotidiana, promoviendo cambios duraderos.

Desensibilización y reprocesamiento: Los psiquedélicos pueden ayudar a los pacientes a procesar y desensibilizar traumas emocionales, reduciendo su impacto psicológico.

Confrontación de sombras: Inspirado en la psicología junguiana, este proceso implica enfrentar y aceptar partes rechazadas o desconocidas de uno mismo, lo que puede ser facilitado por los estados alterados de conciencia durante las experiencias psiquedélicas.

Regulación emocional: Los psiquedélicos pueden ayudar a los pacientes a experimentar y manejar emociones intensas de manera segura, mejorando la capacidad de regulación emocional.

Transcendencia de traumas: La capacidad de ver más allá del dolor personal y encontrar significados o propósitos más amplios en experiencias traumáticas, a menudo facilitada por la naturaleza expansiva de la experiencia psiquedélica.

Mindfulness y aceptación: Los psiquedélicos pueden promover un estado de plena conciencia y aceptación del momento presente, ayudando a los pacientes a observar sus pensamientos y sentimientos sin juzgar.

Prácticas creativas

Los psiquedélicos amplifican los procesos mentales, incluyendo aquellos vinculados a la creatividad. Por ello, pueden ser herramientas poderosas para el desarrollo personal en diversas disciplinas artísticas, como el dibujo, la pintura, la música, la danza, el diseño de

vestuario y ambientes, la escritura e incluso la generación y análisis de conceptos filosóficos o ideas de negocios.

Un ejemplo de set y setting predeterminado para potenciar la creatividad podría incluir la exploración de libros con imágenes de arte visionario y geometría sagrada, acompañada de conversaciones sobre distintos procesos creativos. Todo esto dentro de un espacio diseñado para inspirar, ya sea a través de su arquitectura, diseño interior o iluminación, y con una selección musical que estimule la creatividad.

Términos relacionados con los procesos creativos

Estos términos describen cómo los psiquedélicos pueden actuar como facilitadores del proceso creativo, permitiendo a los usuarios acceder a estados mentales que fomentan la innovación y la experimentación en diversas formas de expresión artística. Reflejan la amplia influencia de estas sustancias en la creatividad, desde la alteración de la percepción sensorial hasta cambios profundos en el procesamiento cognitivo y emocional, todos ellos potenciales catalizadores del desarrollo personal creativo.

Fomento de la creatividad y la cognición: Los psiquedélicos pueden aumentar la creatividad y mejorar ciertos aspectos cognitivos, como la resolución de problemas y la flexibilidad cognitiva.

Transcendencia de paradigmas: La habilidad para trascender enfoques convencionales y explorar soluciones que desafían las normas establecidas, a menudo inspiradas por las percepciones alteradas bajo la influencia de psiquedélicos.

Pensamiento divergente: Refiere a la capacidad de pensar en múltiples soluciones a un problema en un corto período de tiempo. Los psiquedélicos pueden amplificar esta habilidad, permitiendo a los usuarios explorar una gama más amplia de ideas creativas y conexiones no convencionales.

Sinestesia: Algunos psiquedélicos inducen experiencias sinestésicas, donde los usuarios pueden ver sonidos o escuchar colores. Esta mezcla de sentidos puede inspirar formas únicas de expresión artística y creativa.

Fluidez de ideas: Se refiere a la capacidad de generar una gran cantidad de ideas en poco tiempo. Los psiquedélicos pueden aumentar la fluidez de ideas, potencialmente llevando a una producción artística más rica y variada.

Disolución del ego: Los psiquedélicos a menudo disminuyen la autoconciencia y las inhibiciones, lo que puede liberar limitaciones internas y permitir una expresión más auténtica y menos juzgada.

Hipergeneralización: La capacidad de hacer conexiones amplias entre conceptos aparentemente no relacionados, una habilidad que puede ser intensificada por los psiquedélicos y que es crucial en procesos creativos.

Aumento de la percepción sensorial: Los psiquedélicos pueden intensificar los sentidos, haciendo que los colores, sonidos y texturas se perciban con mayor profundidad, lo que puede influir directamente en la producción artística.

Introspección: La capacidad de explorar profundamente pensamientos y emociones internas puede ser catalizada por los psiquedélicos, llevando a obras creativas que son introspectivas y emocionalmente resonantes.

Desinhibición creativa: Los psiquedélicos pueden reducir las barreras psicológicas y cognitivas que normalmente restringen el pensamiento, permitiendo un flujo más libre y audaz de ideas creativas.

Visión remodelada: La capacidad de ver problemas o proyectos desde perspectivas completamente nuevas, como si se observaran por primera vez, es una característica comúnmente reportada después del uso de psiquedélicos.

Conectividad funcional aumentada: Los psiquedélicos pueden aumentar neuroplasticidad, la conectividad entre diferentes regiones del cerebro, lo que puede facilitar un tipo de pensamiento más holístico y la integración de ideas divergentes.

Recuperación de memorias: Los psiquedélicos pueden permitir el acceso a recuerdos largamente olvidados o suprimidos, que podrían ser utilizados como material en procesos creativos, especialmente en la escritura y la creación de personajes o narrativas.

Metaforización: La capacidad de generar y utilizar metáforas de manera innovadora, algo que se ve potenciado por la naturaleza profundamente simbólica y visual de muchas experiencias psiquedélicas.

Euforia creativa: Un estado emocional de gran felicidad y entusiasmo que puede acompañar el uso de psiquedélicos, a menudo llevando a un compromiso más intenso y apasionado con el trabajo creativo.

Innovación conceptual: La habilidad para formular y explorar conceptos que son radicalmente diferentes de los entendimientos previos, a menudo estimulada por la capacidad de los psiquedélicos para romper los patrones de pensamiento habituales.

Prácticas recreativas

Los psiquedélicos también desempeñan un papel significativo en el desarrollo recreativo, ofreciendo experiencias y estados de conciencia que muchas personas consideran valiosos y enriquecedores. A través de prácticas recreativas, pueden restablecer el vigor espiritual y promover un bienestar psicoterapéutico, demostrando que lo recreativo y lo terapéutico pueden estar profundamente interconectados.

Términos relacionados con los procesos recreativos

Estos términos describen cómo los psiquedélicos pueden enriquecer la experiencia recreativa, proporcionando nuevas dimensiones de alegría, conexión, y autoexploración. Ilustran la diversidad de experiencias recreativas que los psiquedélicos pueden ofrecer, abarcando desde el entretenimiento, profundos viajes introspectivos y experiencias transformadoras.

Euforia: Sentimientos intensos de bienestar y alegría que pueden ser inducidos por psiquedélicos, contribuyendo a una experiencia recreativa positiva.

Alteración de la percepción: Cambios en la forma en que se perciben los estímulos visuales, auditivos y táctiles, lo que puede hacer que actividades comunes se perciban como nuevas y emocionantes.

Desinhibición social: La reducción de la ansiedad social y el aumento de la apertura emocional, facilitan interacciones más profundas y significativas con otros.

Exploración sensorial: El interés en explorar y experimentar con sensaciones físicas puede aumentar bajo la influencia de psiquedélicos, lo que hace que actividades como escuchar música, bailar, o estar en la naturaleza sean especialmente placenteras.

Aventura psicológica: La disposición a explorar los propios pensamientos y emociones de manera más profunda, lo cual puede ser visto como una forma de aventura mental o emocional.

Creatividad lúdica: Impulso a participar en actividades creativas como dibujar, pintar o escribir, disfrutando del proceso de creación sin preocupaciones sobre el resultado final.

Conexión espiritual: Experiencias de sentirse conectado con algo más grande que uno mismo, que pueden ser parte de la atracción recreativa de los psiquedélicos, ofreciendo una dimensión de profundidad a las actividades recreativas.

Expansión de la conciencia: La sensación de que la mente se ha abierto a nuevas ideas, perspectivas y posibilidades, lo cual puede ser psicológicamente estimulante y gratificante.

Descubrimiento personal: El uso de psiquedélicos en contextos recreativos puede llevar a descubrimientos personales significativos, que son valorados como enriquecedores y transformadores.

Risa y juego: Los psiquedélicos pueden inducir un estado de diversión y juego, aumentando la risa y el disfrute de las bromas y el humor, lo cual es un componente valioso de su uso recreativo.

Autenticidad aumentada: La capacidad de actuar de manera más auténtica y verdadera con uno mismo, a menudo resulta de la disolución del ego y las barreras autoimpuestas que los psiquedélicos pueden disolver.

Reconexión con la naturaleza: Muchos usuarios reportan sentir una profunda conexión y apreciación por la naturaleza durante y después de experiencias con psiquedélicos, lo cual puede fomentar un sentido de pertenencia y respeto por el medioambiente.

Regeneración psíquica: La sensación de haberse “recargado” mental y emocionalmente, a menudo después de una experiencia significativa con psiquedélicos que proporciona nuevas energías y perspectivas.

Altruismo motivado: Un aumento en el deseo y la motivación para ayudar a los demás y contribuir al bienestar comunitario, a menudo inspirado por sentimientos de interconexión y empatía ampliada.

Como se ha mencionado, los términos que describen el desarrollo personal en los ámbitos espiritual, terapéutico, creativo y recreativo están interconectados de múltiples formas, reflejando tanto la naturaleza del ser humano como la de las sustancias psiquedélicas enteógenas.

Resguardos en la práctica de psiquedélicos

Normas base

1. Práctica en entornos seguros y privados, donde te sientas cómoda/o y estés acompañado/a por personas que comprenden y respetan la práctica de sustancias psiquedélicas.
2. Nunca manejes ni operes maquinaria pesada bajo los efectos de psiquedélicos.
3. No consumas psiquedélicos si estás embarazada.

La sustancia

Antes de consumir una sustancia psiquedélica, es fundamental conocer:

1. **Sus efectos:** El tipo de experiencia que genera y cómo puede variar.
2. **Duración de los efectos y tiempo de absorción:** Conoce cuánto duran los efectos de la sustancia y cuánto tarda en hacer efecto dependiendo de la vía de administración (fumar, ingerir, etc.).
3. **Primeras veces o en aumento de dosis:** Como principiante, con la sustancia o en el aumento de dosis, siempre practica sustancias psiquedélicas acompañado/a por alguien de confianza, que está informado/a y ha practicado la sustancia varias veces para entenderla.

Para aumentar la dosis, en la misma sesión, siempre espera al menos 1 hora y 30 minutos antes de ingerir más. Esto te permitirá evaluar los efectos de la primera toma y evitar una dosificación más grande de lo que deseas o experimentar.

Solo después de que hayas practicado la sustancia varias veces y comprendas bien los estados no ordinarios o amplificadas de conciencia, puedes considerar una experiencia más intensa o solitaria, pero solo si te sientes preparado/a.

4. **Dosis altas o demoledoras:** Antes de practicar con estas dosis, asegúrate de conocer muy bien el set y setting, especialmente el setting. Siempre ten uno o más acompañantes experimentados que comprendan el estado en el que estarás. Minimiza o evita la presencia de personas ajenas o que no entiendan la práctica.
5. **Conoce las advertencias de salud:** Infórmate de las diferentes opiniones, y hace una decisión informada, antes de ejercer tu autonomía personal.
6. **Conoce los beneficios:** Entiende los efectos positivos que pueden surgir con las diversas prácticas y sobre cómo estos se pueden potenciar.
7. **Experiencias de otros:** Busca información sobre experiencias previas, de personas con conocimiento sobre la sustancia. Ve documentales. Considera buscar un guía o terapeuta que ofrezca talleres sobre los estados amplificados y no ordinarios de conciencia, o sobre la sustancia que deseas practicar.
8. **No dudes en hacer preguntas:** Consulta fuentes confiables y solicita recomendaciones.
9. **Confirma la calidad de la sustancia:** Si no sabes cómo hacerlo, pregunta a alguien con experiencia. Si no estás seguro/a de su potencia, comienza con una dosis baja. Mantener un proveedor regular ayuda a garantizar la consistencia en la calidad y potencia de la sustancia.

La experiencia

1. **Entiende las definiciones de los términos “set” y “setting”:** Entiende cómo estos influyen en las experiencias con sustancias psiquedélicas. Considera a guías, tripsitters o terapeutas que pueden orientarte y acompañarte en esto.
2. **Considera si la experiencia va a tener una intención o no (terapéutica, espiritual, recreativa, creativa, etc.):** esto influirá en el set y setting que eliges y cómo lo elaboras con quienes van a participar o asistirte.
3. **Familiarízate con el entorno (setting):** Si es un lugar nuevo, tómate unos días para conocerlo y generar una conexión. Identifica zonas seguras y peligrosas, reconoce fuentes de agua y establece un espacio personal, lugar que te brinda un sentimiento de seguridad hogareña.

Ej. Antes de tomarme una dosis demoledora, tomo un mínimo de 3 días para generar rapport con el sitio. De esta manera, no solo sé que me siento cómodo/a con el espacio, sino que también identifico posibles riesgos y minimizo la probabilidad de perderme o aventurarme donde no debo estar.

4. **Asegúrate de conocer a las personas con quienes compartirás la experiencia (parte del set):** Especialmente como principiante y cuando tomando dosis más altas. Es sumamente importante que te sientas cómodo/a con ellas y de que puedas hablar abiertamente con alguien durante la experiencia. Esto es en caso de que surja un tema delicado, necesites apoyo o simplemente quieras hablar sobre tu experiencia. A veces queremos que esta persona sea un conocido y otras veces queremos que sea alguien que entienda los procesos, pero que no sea tan cercano a nuestras vidas personales. Esta es una de las razones por las que sirven los guías, tripsitters y terapeutas.

5. **Mantén el vínculo con tu grupo.** Considéralos tu unidad, tu núcleo, familia o tribu. Nunca los abandones. Pueden darse espacio cuando sea necesario, pero siempre manténganse atentos unos a otros y continúen juntos, apoyándose mutuamente en el viaje, la experiencia y la misión.

Integración

1. **Considera y aprende sobre el proceso de integración:** En este reflexionarás sobre lo vivido y cómo aplicarlo en tu vida (comparte, escribe, analiza).
 - a. Expresa tus descubrimientos de alguna manera. Puedes expresarlo con diversas formas artísticas: escribe en tu diario, dibuja, exprésalo corporalmente en una obra teatral, baila, crea un poema o canción, genera un ritual personal donde sueltas o integras lo que aprendiste en tu experiencia. Analiza la experiencia varias veces. Haz esto solo/a y/o con alguien de confianza. Esta persona puede ser un amigo/a cercano, un terapeuta o guía que entienda los procesos psiquedélicos, u otra persona que no está involucrada en tu vida personal, con la cual sientes esta comodidad.

Viajes renacientes y manejo de crisis

1. **Infórmate sobre los “viajes renacientes” y cómo afrontarlos:** Recuerda que debes entregarte al proceso de la experiencia: suelta, perdona, acepta y respira.
2. **Aprende técnicas de regulación emocional:**
 - a. Existen ejercicios de conciencia corporal y posturas que ayudan a estabilizar los estados emocionales.
 - b. El sumergirte en agua (piscina, lago, ducha) ayuda a recuperar la calma emocional rápidamente. En especial, si te sumerges completamente en un cuerpo de agua que es más grande que tu cuerpo. Asegúrate de que el lugar sea seguro, antes de tu experiencia psiquedélica.
 - c. Aprende técnicas de respiración y meditación que ayudan a estabilizar los estados emocionales.
3. **Evita interrumpir la experiencia con medicamentos psiquiátricos:** Los psiquedélicos amplifican los procesos mentales, y en muchas ocasiones, la verdadera comprensión y sanación ocurren en la fase de descenso.
 - a. En hospitales, usualmente se administran tranquilizantes como Torazina, que bloquean los procesos psíquicos.
 - b. Si la experiencia se vuelve abrumadora, se recomienda el uso de Librium (30-60 mg), Valium (10-30 mg) o té de valeriana, ya que estos calman sin interrumpir completamente la introspección.

Abstinencia sexual

1. Varias personas recomiendan la abstinencia sexual antes y durante la experiencia para preservar la energía y facilitar procesos internos. Aunque esto no es un requisito, se menciona debido a que hay personas que ejercen esta práctica como resguardo en la práctica de psiquedélicos.

Casos en los que NO se recomienda el uso de psiquedélicos

Se desaconseja la utilización de psiquedélicos en los siguientes casos, salvo bajo supervisión profesional:

- a. Personas con crisis de pánico recurrentes.
- b. Personas con esquizofrenia o antecedentes de psicosis.
- c. Personas con estrés postraumático severo.
- d. Individuos con historial de violencia extrema, ya sea como víctimas o perpetradores.

Interacción con otros medicamentos

- Si tomas medicación psiquiátrica o de otro tipo, consulta con un médico antes de consumir psiquedélicos.
- Algunas sustancias pueden interactuar negativamente con medicamentos, por lo que es recomendable evitar combinarlas sin una orientación adecuada.
- Busca asesoramiento con un especialista que pueda ofrecerte una evaluación personalizada y garantizar tu seguridad.

Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS)

- Prozac (gripe)
- Zoloft (sertralina)
- Celexa (citalopram)
- Lexapro (escitalopram)
- Luvox (fluvoxamina)
- Viibryd (vilazodona)
- Sarafem (fluoxetina)
- Symbyax (olanzapina/fluoxetina)
- Brisdelle (paroxetina)

Inhibidores de la Recaptación de Serotonina y Norepinefrina (IRSN)

- Cymbalta (duloxetina)
- Effexor XR (venlafaxina)
- Pristiq (desvenlafaxina)
- Fetzima (levomilnacipran)
- Savella (milnacipran)

Inhibidores de la Monoamino Oxidasa (IMAO)

- Nardil (fenelzina)
- Parnato (tranilcipromina)
- Marplan (isocarboxazida)
- Emsam (selegilina) - Selegilina (parches transdérmicos)
- Aurorix (moclobemida)

Antidepresivos Tricíclicos y Tetracíclicos

- Survector (amitriptilina)
- Elavil (amitriptilina)
- Tofranil (imipramina)
- Lomont (maprotilina)
- Sintamil (trimipramina)

Inhibidores de la Recaptación de Norepinefrina, Dopamina y Noradrenalina

- Strattera (atomoxetina)
- Wellbutrin (bupropión)
- Edronax (reboxetina)
- Lucelan (nomifensina)
- Vivalan (viloxazina)

Moduladores y Estimuladores de la Serotonina, Antagonistas e Inhibidores de la Recaptación de Serotonina

- Desyrel (trazodona)
- Viibryd (vilazodona)
- Trintellix (vortioxetina)

Prohibidos de combinar

- Litio

Lista de sustancias aportada por Jorge Oyarzún, psicólogo.

Psicoterapeutas, guías, chamanes, curanderos y tripsitters

Actualmente, nuestras prácticas con sustancias psiquedélicas se realizan en la clandestinidad. Dentro de nuestro grupo social y cultural, existen personas que ofrecen acompañamiento en estas experiencias. Entre ellos, hay acompañantes con distintos niveles de experiencia: algunos han practicado con estas sustancias en mayor medida, otros han estudiado diversas terapias, y todos se desenvuelven dentro de distintos sets y settings diseñados para diversos propósitos. Debido a esta diversidad, existe una amplia gama de técnicas y servicios que pueden ofrecerse a quienes desean explorar la práctica con psiquedélicos.

Para avanzar de manera ética y equitativa, es necesario establecer un consejo o comité multidisciplinario imparcial, encargado de definir, autorizar y supervisar los servicios de acompañamiento en la práctica de psikedélicos, asegurando que cumplan con estándares de seguridad, ética y eficacia de manera objetiva.

El comité debe contar con un equipo especializado que participe activamente en la práctica de estas experiencias, con el fin de evaluar postulaciones de manera imparcial y contribuir a la investigación de nuevas terapias y sesiones guiadas. No todos los miembros del comité deberán haber vivenciado cada una de estas experiencias, pero es fundamental que haya quienes sí lo hagan, ya que esto permitirá una evaluación más informada y basada en la comprensión directa de los efectos y beneficios de estas prácticas y las sustancias utilizadas.

Un modelo similar ya existe en otras áreas profesionales, como el Colegio de Abogados, que certifica, regula y sanciona el ejercicio de la abogacía, garantizando estándares éticos y de calidad. De la misma manera, este comité podría velar por el desarrollo seguro y responsable de estas prácticas, estableciendo lineamientos claros para quienes ofrecen estos servicios.

Para garantizar su imparcialidad, el comité debe incluir tanto a personas con experiencia directa en estas prácticas como a investigadores y especialistas que participen en ellas, permitiendo así un análisis riguroso y la generación de informes basados en evidencia. Esto aseguraría que las decisiones sobre certificaciones y regulaciones se tomen con un enfoque informado y equilibrado, sin sesgos ideológicos ni desconocimiento de la práctica.

Dentro de su marco de acción, el consejo debería abarcar aspectos como:

1. La regulación y certificación de profesionales y auxiliares de la salud que utilizan sustancias psikedélicas, así como de facilitadores en el ámbito psikedélico, incluyendo médicos con enfoques en psikedélicos, terapeutas, psicólogos, guías, tripsitters, chamanes y curanderos.
2. La evaluación, certificación y regulación de terapias y experiencias guiadas con sustancias psikedélicas, abarcando tanto aquellas establecidas y permitidas como nuevas metodologías investigativas, experimentales o innovadoras. Para ello, se deberán definir criterios de certificación que contemplen sus componentes, el diseño del set y setting, su propósito y su impacto. Además, se garantizará el acceso equitativo al conocimiento, evitando monopolios sobre prácticas comunitarias o ancestrales.
3. La creación de un marco regulador para la evaluación de la calidad del acompañamiento en experiencias con sustancias psikedélicas, asegurando la existencia de mecanismos de certificación y supervisión que garanticen la seguridad, la ética y la eficacia de los facilitadores y sus servicios, protegiendo así a los usuarios.

Como integrantes de la comunidad nacional, solicitamos que el Estado contribuya a crear las condiciones sociales necesarias para ejercer nuestra plena realización espiritual y material, en un marco de respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución. Nuestro objetivo es poner fin a las restricciones que actualmente prohíben el acceso a estas sustancias, cuya práctica consideramos esencial para nuestro desarrollo personal, espiritual y comunitario. Por ello, exigimos su reconocimiento y un acceso legítimo, tanto para el

beneficio de la sociedad en su conjunto como para el resguardo de nuestros derechos como comunidad.

¿Derecho o delito?

Para todo ser humano, comprender sus derechos es una de las herramientas más fundamentales en la vida. Estos funcionan como una brújula que nos orienta para exponer la razón y ejercer nuestra libertad.

Sin embargo, la libertad puede ser arrebatada de diversas maneras, y una de las principales es cuando la legislación define nuestro comportamiento como un delito. En este contexto, resulta crucial entender qué son los conceptos de derecho y delito, cómo están vinculados y de qué manera han funcionado a lo largo de la historia dentro del espectro social. A continuación, se ofrece una breve introducción a estos conceptos.

¿Qué representa el concepto de delito?

- **Crimen o delito:** Es una etiqueta que se asigna a un comportamiento.
- **Criminal o delincuente:** Es la persona que ejerce un comportamiento que ha sido etiquetado como delito o crimen.

Es importante recordar que: ¡Las etiquetas pueden cambiar!

A lo largo de la historia, hemos visto cómo las normas evolucionan y ciertos comportamientos dejan de ser considerados delitos, mientras que otros que antes eran aceptados se criminalizan.

Ejemplos de cambios en la legalidad de ciertos comportamientos:

Lo que fue legal y se convirtió en delito:

- La esclavitud (antes permitida, luego abolida y penalizada).

Lo que fue delito y luego se legalizó:

- La venta de alcohol (prohibido durante la Ley Seca y luego legalizado nuevamente).
- Bailar en ciertos contextos (prohibido en algunos momentos históricos).
- Expresiones de afecto en público entre parejas LGBTQ+ (criminalizadas en el pasado y hoy protegidas en muchos países).

Lo que ha sido legal, luego ilegal y vuelto a ser legal:

- La venta del alcohol y el cannabis en distintos momentos y lugares (como en algunos estados de EE. UU.).

Es probable que haya notado que el alcohol, el cannabis y los psuedélicos son sustancias, no comportamientos. Estas sustancias no son inherentemente ilegales, sino reguladas. Lo que se tipifica como delito son ciertos comportamientos asociados a ellas, los cuales se abordarán más adelante. Del mismo modo, se analizará cómo estos actos, aunque puedan ser penalizados en ciertos contextos, no necesariamente constituyen delitos cuando se reconoce que forman parte del ejercicio legítimo de un derecho.

Comportamientos ilícitos y permitidos: regulación del acceso

La Ley N.º 20.000 regula el acceso a sustancias controladas, estableciendo restricciones y excepciones que están basadas en comportamientos. Mientras que algunos artículos prohíben ciertos comportamientos, el mismo artículo u otros contemplan permisos y justificaciones que permiten su ejercicio bajo determinadas condiciones.

En la Ley N.º 20.000:

1. El Art. 2: penaliza la **producción, fabricación y elaboración** de sustancias reguladas, así como la tenencia de precursores o sustancias químicas esenciales para su preparación.
2. El Art. 3: **prohíbe la importación, exportación, fabricación, distribución, uso y posesión** de sustancias reguladas. Sin embargo, permite estas actividades si se cuenta con una autorización de la autoridad competente.
3. El Art. 4: prohíbe la **posesión, transporte, almacenamiento y porte** (en adelante, “*posesión*”) de sustancias controladas. Sin embargo, permite la *posesión* cuando se destina al uso:
 - a. Medicinal
 - b. Personal exclusivo y próximo en el tiempo
4. El Art. 8: Prohíbe la **siembra, plantación, cultivo y cosecha** (en adelante, “*cultivo*”) de especies vegetales del género cannabis y otras plantas productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Sin embargo, hay excepciones que permiten el *cultivo* cuando se destina al uso:
 - a. Medicinal
 - b. Personal exclusivo y próximo en el tiempo
 - c. Autorizado mediante un permiso oficial
5. El Art. 9: dicta que se requiere autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para el *cultivo* de especies vegetales que producen sustancias controladas. Sin embargo, esta autorización no es necesaria si el *cultivo* está justificado por las excepciones del Art. 8.
6. El Art. 12: autoriza la **producción y fabricación** con autorización previa de la entidad competente, cuando se destina a:

- a. Tratamientos médicos
- b. Investigación científica.

Esto no demuestra que la ley no prohíbe las sustancias en sí, sino que restringe e impide el acceso mediante la regulación. Sin embargo, otorga excepciones para el uso personal, medicinal y científico.

Inconsistencias legales

Aunque la Ley N.º 20.000 permite el empleo de sustancias controladas para el uso personal próximo en el tiempo, su utilización para tratamientos médicos y en la investigación científica bajo los Arts. 3, 4, 8 y 12, en la práctica, estas disposiciones se ven limitadas por la falta de regulaciones específicas y la criminalización del acceso a lo que está permitido.

Si bien la ley reconoce excepciones que autorizan la *posesión* y el *cultivo* para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, así como su uso terapéutico e investigativo, no establece mecanismos claros para acceder a estas sustancias. Esta contradicción genera un sistema en el que ejercer estos comportamientos se vuelve prácticamente imposible sin la intervención de terceros, quienes al facilitar el acceso pueden ser perseguidos penalmente. En consecuencia, se criminaliza la asistencia para ejercer un comportamiento legítimo, lo que vulnera el principio de legalidad (Art. 19, N.º 3 de la C.P.R.), ya que sanciona un acto sin considerar su finalidad legítima.

Asimismo, se transgrede el derecho a la autonomía personal y a la libertad individual (Art. 19, N.º 1 de la C.P.R.), respaldado por el Art. 14, de la Ley N.º 20.584, que protegen la capacidad de cada individuo para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y bienestar, incluyendo el uso de sustancias con fines personales o medicinales. Si bien la ley permite el uso personal, la ausencia de un acceso regulado sin criminalización restringe injustificadamente esta autonomía.

También se vulnera el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación arbitraria (Art. 19, N.º 2 de la C.P.R.), al permitir el acceso regulado al cannabis medicinal, mientras se prohíbe completamente el acceso a otras sustancias con evidencia terapéutica, sin una justificación clara. Esta diferencia de trato no responde a razones objetivas y genera un sesgo normativo que impide el desarrollo de tratamientos alternativos.

Por otro lado, la negación de un acceso regulado a sustancias con beneficios médicos comprobados infringe el derecho a la protección de la salud (Art. 19, N.º 9 de la C.P.R.), al impedir que las personas accedan a tratamientos adecuados y que los profesionales de la salud puedan recomendar o investigar su uso de manera segura. Esta barrera afecta especialmente a quienes buscan alternativas terapéuticas respaldadas por la evidencia científica.

En lugar de garantizar derechos fundamentales, la actual estructura legal genera un escenario de inseguridad jurídica y persecución innecesaria, afectando la proporcionalidad del sistema penal y limitando el ejercicio de derechos reconocidos tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales.

Regulación y derechos

Analizando los problemas y proponiendo soluciones

Para comprender con mayor profundidad las inconsistencias legales y sus implicaciones en el acceso y uso de sustancias psiquedélicas, es fundamental analizar cómo la legislación vigente establece un marco legal que, en la práctica, restringe e impide su aplicación terapéutica, científica y de uso personal.

A continuación, se abordarán los principales problemas en la regulación del uso de estas sustancias en el ámbito de la salud, así como la falta de reconocimiento de quienes deberían ser considerados profesionales auxiliares en estas prácticas. También se analizará cómo el sistema legal actual supone la culpabilidad en ciertos casos y se examinará la criminalización de quienes facilitan el acceso a estas sustancias, evidenciando las contradicciones de un marco normativo que restringe el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de nuestro grupo social y cultural.

1°. Normativas para el uso de sustancias psiquedélicas

El Art. 6 de la Ley N.º 20.000 establece que:

“El médico cirujano, odontólogo o médico veterinario que recete alguna de las sustancias señaladas en el artículo 1°, sin necesidad médica o terapéutica, será penado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.”

Este artículo implica que:

- Los médicos pueden recetar sustancias reguladas por la Ley N.º 20.000, incluidas en el Decreto Supremo N.º 867, siempre que exista una necesidad médica o terapéutica.
- Las terapias con psiquedélicos están permitidas en el ámbito médico y podrían ser certificadas.
- Las sustancias recetadas deberían estar disponibles en farmacias y dispensarios.
 - En la práctica, productos farmacéuticos de cannabis ya están disponibles en farmacias (ej. Cannabiol), y el cannabis y hongos psilocibes son accesibles vía dispensarios. Sin embargo, los dispensarios aún enfrentan el riesgo de una persecución penal (se expone en la sección “Asociaciones en este contexto”).

La falta de un marco normativo claro genera un vacío legal que deja sin respaldo a quienes buscan acceder a estos tratamientos.

El Art. 112 del Código Sanitario (DFL N.º 725) establece que:

“Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento

de la salud, quienes posean el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.”

El mismo artículo permite que otras personas puedan desempeñar profesiones auxiliares de la salud:

“Asimismo, podrán ejercer profesiones auxiliares de las referidas en el inciso anterior quienes cuenten con autorización del Director General de Salud. Un Reglamento determinará las profesiones auxiliares y la forma y condiciones en que se concederá dicha autorización, la que será permanente, a menos que el Director General de Salud, por resolución fundada, disponga su cancelación.”

Esto significa que, en teoría, terapeutas alternativos, psicólogos, guías, tripsitters, chamanes o curanderos podrían ser reconocidos como auxiliares en terapias con psikedélicos. Sin embargo, tienen que obtener una autorización del Director General de la Salud, lo que dificulta su autorización, ya que deben obtener una autorización especial del Director General de la Salud. Además, no existe un “Reglamento” para profesiones auxiliares a la salud que utilizan sustancias psikedélicas, que dicte la forma y condiciones en que se concederá dicha autorización.

Por otro lado, el Decreto 405 del Ministerio de Salud, que regula los productos psicotrópicos, establece en su Art. 6:

“Por su parte, a los Servicios de Salud les corresponderá el control de las actividades de preparación, transporte, transferencia a cualquier título, expendio, posesión, tenencia y uso de los productos psicotrópicos, dentro del territorio de su competencia.”

Además, el Art. 3, letra q) del mismo decreto define “uso” como:

“Consumo y empleo lícito, conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes.”

Esto implica que:

- El control del consumo, en el empleo lícito vinculado a tratamientos médicos, investigaciones y uso personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo que ya está permitido por la Ley N.º 20.000, le pertenece al ISP.
- El consumo y empleo lícito deben ser regulados por el ISP en sus normas.
- Las normas del ISP no han generado un acceso efectivo para cumplir con la legislación vigente.

Mientras se avanza en la regulación de los hongos psilocibes y la psilocibina, se da a notar que existen otras contradicciones en la legislación. Por ejemplo, el Decreto Supremo N.º 84/2015 permitió el uso medicinal del cannabis y estableció mecanismos para su comercialización en farmacias bajo receta médica. Gracias a esta normativa, hoy es posible fabricar, importar, distribuir y vender medicamentos a base de cannabis en Chile. Sin

embargo, no existe un decreto similar que regule la psilocibina, hongos psilocibes, ayahuasca, mescalina (Huachuma, San Pedro), LSD, DMT o MDMA en un contexto terapéutico o científico.

Entonces, aunque con probabilidad, pronto habrá una regulación para la psilocibina y hongos psilocibes. Existe una barrera administrativa que ha impedido e impide que estas sustancias sean utilizadas, aun cuando la Ley N.º 20.000 ya establece sus usos en los Arts. 3, 4, 8 y 12, y a pesar de que el Decreto 405 del Ministerio de Salud establece que las normas de fiscalización de su control y uso le pertenece al ISP.

Todo nombrado previamente genera:

1. La continúa exclusión de los profesionales auxiliares a la salud que ejercen prácticas con sustancias psiquedélicas, ya que:
 - a. Permite que las decisiones sobre autorizaciones de auxiliares a la salud sean ejecutadas solo por el Director General de Salud. Lo que permite que estas se basen en criterios discrecionales, sin lineamientos claros ni estándares objetivos, y genera un acceso muy limitado restringido a solo una autoridad.
 - b. Margina a una área de quienes trabajan en medicina alternativa, impidiéndolos de la posibilidad de ser reconocidos como profesionales auxiliares en el ámbito de la salud. Dejándolos en la informalidad, sin posibilidad de regularizar su ejercicio.
2. Limitación del acceso seguro a terapias psiquedélicas
 - a. Impide el desarrollo de prácticas terapéuticas seguras, ya que sin regulación, no existen estándares oficiales de formación, supervisión o certificación.
 - b. Nos impide el acceso a estos tratamientos a quienes creemos en estas prácticas, limitando nuestra autodeterminación y desarrollo personal.

Todos los puntos previos vulneran al:

- Derecho a la Igualdad [Art. 19, N.º 2 de la C.P.R. y Art. 2, N.º 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 326 (D.S. N.º 326)]: Excluir a los auxiliares a la salud que trabajan con sustancias psiquedélicas, de un marco legal, constituye una discriminación implícita, ya que impide su reconocimiento como profesionales auxiliares a la salud, a pesar de que realizan funciones terapéuticas y estas están técnicamente permitidas. Impide el acceso a estos tratamientos a quienes creemos en estas prácticas, limitando nuestra autodeterminación y desarrollo personal, mientras se les permite a usuarios cannabicos. Aunque existe una probabilidad de que se les va a permitir a usuarios de hongos psilocibes y psilocibina esto aún impiden nuestras prácticas con el resto de las sustancias nombradas en este manifiesto.
- Derecho al Trabajo (Art. 19, N.º 16 de la C.P.R. y Art. 6 del D.S. N.º 326): Debido a que la falta de regulación impide que estos profesionales puedan

ejercer legalmente, en el ámbito de la salud, afectando su derecho a desarrollar una actividad económica legítima.

- Derecho a la Cultura (Art. 15, del D.S. N.° 326): Las prácticas de chamanes y curanderos son expresiones culturales que el Estado debe proteger y promover, en lugar de mantenerlas en la marginalidad. Lo cual además es garantizado por el Art. 7 de la Ley N.° 20.584.
- Derecho a la Salud (Art. 19, N.° 9 de la C.P.R. y Art. 12, N.° 1 del D.S. N.° 326): La falta de regulación limita el acceso a terapias innovadoras y ancestrales, afectando el derecho a la salud y restringiendo opciones terapéuticas legítimas.
- Derecho a la Libertad de Conciencia (Art. 19, N.° 6 de la C.P.R. y Art. 12 del D.S. 873°), afectando el acceso a nuestras prácticas e impidiendo el legítimo ejercicio de nuestras creencias. Esto se elaborará a fondo más adelante.

La administración pública tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos, emitiendo un decreto o reglamento que reconozca a los auxiliares de la salud que utilizan sustancias psiquedélicas, tal como se hizo con:

- El Decreto Supremo N.° 123 de la Salud 2008 le otorgó reconocimiento oficial a la acupuntura, permitiendo que los acupunturistas ejerzan como auxiliares de la salud una vez cumplidos los requisitos de conocimientos y certificación establecidos por la autoridad sanitaria.
- El Decreto Supremo N.° 19 de la Salud de 2010 reguló la homeopatía como profesión auxiliar.
- El Decreto Supremo N.° 5 de la Salud de 2012 hizo lo propio con la naturopatía (medicina natural).

Estas normas definen el ámbito de actividades permitido para cada práctica y las condiciones de titulación o autorización necesarias, incorporando oficialmente dichas terapias al ámbito reglamentado de la salud.

La administración pública también debe:

- Modificar el Decreto Supremo N.° 84/2015 o crear otro Decreto Supremo para incluir a la psilocibina, hongos psilocibes, ayahuasca, mescalina (Huachuma, San Pedro), LSD, DMT y MDMA en la lista de sustancias permitidas para uso médico e investigativo.
- Instruir al ISP que debe generar protocolos de producción, importación y prescripción, como ya ocurre con el cannabis medicinal, y que debe elaborar las normas para el generar un acceso al uso personal, propio y próximo en el tiempo, al igual que para el uso medicinal y científico.
- Fomentar estudios clínicos en universidades, centros de salud y en instituciones privadas.

La legislación chilena ya permite el uso medicinal, investigativo y el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo de sustancias psiquedélicas, pero no ha desarrollado los mecanismos necesarios para garantizar un acceso legítimo y seguro. Regular a los auxiliares de la salud que utilizan sustancias psiquedélicas y garantizar el

acceso a las sustancias psiquedélicas, no solo es una necesidad legal, sino también una cuestión de justicia, salud pública y respeto a la autonomía personal.

Auxiliares de la salud

Nuestro grupo social y cultural busca la regulación de estas prácticas para que quienes desempeñan estas funciones puedan hacerlo de manera segura y formal, dentro de un marco normativo que respete los derechos culturales, el acceso a la salud y la igualdad de trato ante la ley. Sus enfoques son más accesibles económicamente que el de un psiquiatra, lo que permitiría un acceso más amplio a estas terapias. La regulación de estas prácticas no solo debe garantizar la seguridad de quienes participan en ellas, sino también reconocer la diversidad de enfoques y contextos en los que se desarrollan.

Para comprender la importancia de su regulación, es clave distinguir las funciones de psicólogos, tripsitters, guías, chamanes y curanderos dentro de los contextos de las terapias asistidas con psiquedélicos y otros tipos de desarrollo personal que estas sustancias pueden facilitar. Cada uno de estos roles cumple una función específica dentro del acompañamiento en experiencias psiquedélicas, con enfoques que van desde la psicoterapia basada en la evidencia hasta la sanación espiritual y el apoyo en exploraciones personales.

A continuación, se presentan las descripciones y funciones de cada uno de estos auxiliares en el uso de sustancias psiquedélicas:

Psicólogos

Los psicólogos son profesionales de la salud mental con formación en diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos psicológicos. En el contexto de las terapias asistidas con psiquedélicos, su función es proporcionar un marco terapéutico basado en evidencia científica, asegurando que el proceso se lleve a cabo en condiciones seguras. Su enfoque integra el análisis de la psique, la gestión de emociones y la promoción del bienestar mental. Además, desempeñan un papel clave en la integración de la experiencia psiquedélica mediante sesiones de reflexión y terapia post-experiencia.

También pueden diseñar programas terapéuticos estructurados, combinando métodos tradicionales de psicoterapia con la exploración de estados alterados de conciencia para tratar diversas condiciones psicológicas.

Chamanes y Curanderos

Los chamanes y curanderos son practicantes tradicionales de medicina ancestral que utilizan conocimientos transmitidos de generación en generación. El reconocimiento de su rol en la salud emocional y espiritual es clave. Su enfoque es holístico e integra aspectos físicos, emocionales, espirituales y comunitarios. Estos facilitadores guían la experiencia psiquedélica dentro de un contexto ceremonial y suelen incorporar cantos, instrumentos y rituales específicos para potenciar los efectos de la medicina.

Pueden diseñar ceremonias adaptadas a distintas necesidades, asegurando que el proceso de sanación se realice dentro de un marco culturalmente apropiado y seguro. Sus prácticas se enfocan en una conexión profunda con la tradición cultural y emplean dosis según el propósito y ritualidad de la ceremonia.

Guías

Los guías psiquedélicos son personas con amplia experiencia en el uso de estas sustancias y en la facilitación de experiencias de expansión de la conciencia. Las experiencias que guían pueden aplicar aspectos de marcos clínicos o ceremoniales, pero sus enfoques son más personalizados, dependiendo del contexto de su programa o la preferencia del participante. Sin embargo, todos aplican principios de “set y setting” para garantizar una experiencia óptima. Sus programas pueden durar horas, días o semanas, dependiendo del proceso, respetando la individualidad de cada experiencia.

Desarrollan programas y talleres estructurados diseñados para ofrecer experiencias que convocan los diferentes desarrollos de conciencia nombrados en este manifiesto. Cumplen un rol educativo en el que informan sobre los efectos de diferentes sustancias, ayudando a los participantes a adaptarse a estas y a comprender y manejar su experiencia según la dosis y el contexto en el que se encuentren.

Tripsitters

Los tripsitters son acompañantes que proporcionan un entorno seguro para la persona que experimenta con sustancias psiquedélicas. A diferencia de los terapeutas o guías, su rol es pasivo y no intervencionista. Se aseguran de que la persona no se haga daño a sí misma o a otros, brindan contención emocional en momentos de ansiedad o crisis, y ofrecen apoyo sin influenciar activamente la experiencia. También pueden ofrecer un espacio de tranquilidad, ayudando a gestionar el entorno físico y emocional para minimizar cualquier estrés externo que pueda afectar el proceso. No administran sustancias ni intervienen en el proceso, solo acompañan y protegen. Su rol es fundamental para quienes prefieren experiencias autodirigidas, garantizando la seguridad sin interferir en el proceso personal de cada usuario.

Recomendaciones Generales:

- Garantizar que cada rol, en especial en el uso medicinal, reciba capacitación especializada y acreditación en su área específica, para asegurar buenas prácticas, ya que la legislación dicta esto necesario en el ámbito de la salud, pero no para el resto de los usos personales (Art. 19, N.º 9 de la C.P.R.).
- Definir criterios claros sobre el uso de sustancias permitidas y los contextos adecuados para su administración.
- Establecer protocolos de seguridad para minimizar riesgos y garantizar entornos de acompañamiento adecuados.
- Crear mecanismos de certificación o reconocimiento para identificar prácticas seguras y éticas dentro de cada grupo.
- Fomentar la cooperación entre auxiliares de salud, profesionales médicos y comunidades tradicionales para una integración responsable y efectiva.
- Incluir capacitaciones en primeros auxilios psicológicos y protocolos de actuación en crisis para todos los acompañantes de prácticas con sustancias psiquedélicas.
- Implementar marcos legales claros que definan los derechos y responsabilidades de cada rol dentro del acompañamiento psiquedélico.
- Considerar la sección “Resguardos en la práctica de psiquedélicos”.

El rol del acompañamiento en la práctica psiquedélica

En nuestras vidas, nos ocupamos con estudios, trabajo, relaciones personales, tareas del hogar, eventos sociales y muchas otras actividades que nos distraen de resolver nuestros conflictos internos. Estos conflictos se acumulan y multiplican hasta que nos resultan insostenibles. Tomarse el tiempo para que los procesos mentales ocurran de manera natural es fundamental para el bienestar.

La psique, por naturaleza, busca el desarrollo y crecimiento personal a través de nuevas experiencias y conexiones con el entorno. Encontrar una nueva percepción de la realidad es como agua fresca que reemplaza el agua estancada de la depresión, la ansiedad y otros malestares psicológicos que afectan nuestro bienestar. Las sustancias psiquedélicas, en diversos “sets y settings”, facilitan experiencias que permiten traer a la luz estos procesos en el momento adecuado.

Los acompañantes que comprenden estos procesos son fundamentales para quienes inician este camino. Al entender los conceptos explicados previamente en este manifiesto y vivenciándolos, se facilita el manejo de la experiencia cuando se toman los resguardos adecuados en la práctica de psiquedélicos. Con una mayor cantidad de viajes renacientes, la persona desarrolla una mayor facilidad para aceptar el cambio necesario o adoptar una nueva percepción.

Con el tiempo y la práctica, la persona puede ejercer estas prácticas sin acompañantes, siempre que utilice dosis a las que está acostumbrada. No hay razón para que alguien que comprende cómo funcionan estas herramientas, no pueda hacerlo en solitario para ejercer su autodeterminación en su propia salud y desarrollo personal. Esto también permite un acceso más económico a su bienestar y crecimiento interior.

2.º Suponiendo la culpabilidad

La injusticia vinculada y la falta legislativa en la Ley N.º 20.000, de “*racionalmente suponer*”, debido a “*circunstancias indiciarias*”, aparenta ser una falta del usuario o de su abogado, por no conocer cómo utilizar el Art. 4 y/u 8 de la misma ley, en su defensa.

En nuestra comunidad, conocemos usuarios que no les brindan acceso a otros y que son criminalizados por tráfico o microtráfico, cuando no lo es. En estos casos, la cantidad de la *posesión* o el *cultivo* de una sustancia, es utilizada como *circunstancia indiciaria*, donde la fiscalía y los tribunales “*suponen racionalmente*” que esto es evidencia de que existe microtráfico o tráfico.

En la práctica, las fiscalías y los tribunales han utilizado la cantidad poseída como indicio de microtráfico o tráfico, aunque la ley no establece un umbral claro entre *posesión* para consumo personal y tráfico ilícito. 100 gramos o menos suelen ser considerados microtráfico, mientras que más de 100 gramos puede ser interpretado como tráfico (en adelante “*umbrales arbitrarios*”). Sin embargo, estos umbrales no están definidos en la ley, sino que han sido impuestos arbitrariamente por la fiscalía y los tribunales, generando inseguridad jurídica.

El uso medicinal y el personal exclusivo y próximo en el tiempo están expresados en los Arts. 4 y 8 de la Ley N.º 20.000. Según el Art. 4:

“Se entenderá que **no concurre la *circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo***, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada,

guardada o portada no permita **racionalmente suponer** que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las **circunstancias** de la posesión, transporte, guarda o porte sean **indiciarias** del propósito **de traficar** a cualquier título.” (Énfasis añadidos).

Según esto, las circunstancias o factores que pueden ser interpretados como indicios de tráfico son la calidad o pureza de la sustancia y las circunstancias en que esta es poseída, transportada, guardada o portada (en adelante, “*circunstancias indiciarias*”). Aunque la norma no menciona expresamente la cantidad como un criterio para determinar tráfico, en la práctica, fiscales y tribunales han aplicado los *umbrales arbitrarios* para considerar que una cantidad determinada constituye indicio de tráfico, lo que incorpora a las cantidades dentro de las *circunstancias indiciarias*. Este inciso del Art. 4 también implica que si las *circunstancias indiciarias* de la *posesión* permiten *racionalmente suponer* que el destino de la sustancia no es el consumo personal, las autoridades pueden interpretar que el propósito es tráfico. Lo mismo se aplica a *cultivos*. Esta falta de criterios objetivos ha sido criticada por generar inseguridad jurídica y permitir interpretaciones subjetivas.

En el escenario actual, si la persona y su abogado saben demostrar que el destino de la sustancia es el consumo personal, la decisión final sobre si las *circunstancias indiciarias* corresponden a consumo personal o tráfico queda a discreción de los jueces, quienes evalúan cada caso particular. Esto obliga a la persona a demostrar que su *posesión* o *cultivo* es para su consumo personal y próximo en el tiempo, para evitar que sea calificada como microtráfico o tráfico, conceptos definidos en la práctica por los *umbrales arbitrarios* impuestos por la fiscalía y los tribunales, no por la ley.

Si la persona no sabe declarar, y su abogado no sabe exponer, que la cantidad de la *posesión* o *cultivo* de la sustancia está vinculada a un uso medicinal o para el uso personal, ambos exclusivos y próximos en el tiempo, las autoridades *racionalmente suponen* que esto está destinado a tráfico. Lo que genera como resultado una detención, imputación y condena que son erróneas. Las personas terminan condenadas no por pruebas concretas, sino por su ignorancia en cómo declarar para su defensa y la ineficacia de sus abogados de saber cómo defenderlos.

Cuando las circunstancias de la cantidad, de la *posesión* o en un *cultivo*, se utiliza como un índice de tráfico, este razonamiento invierte el principio de presunción de inocencia, ya que cualquier persona con una cantidad que concuerde con lo que ha sido arbitrariamente establecido con los *umbrales arbitrarios* (más o menos de 100 gramos), la personal es tratada inicialmente como sospechosa de microtráfico o tráfico.

En materia penal, el principio de presunción de inocencia (Art. 19, N.º 3, inc. 6.º, C.P.R.) es fundamental. Este principio establece que cualquier persona acusada de un delito se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, conforme a la ley. La carga de la prueba recae sobre la acusación, es decir, el fiscal o el querellante deben comprobar la culpabilidad del acusado, no al revés. Para condenar a alguien, se debe demostrar su culpabilidad “más allá de toda duda razonable”, un umbral alto creado para evitar errores judiciales.

Las autoridades *suponen racionalmente* la culpabilidad basándose en *circunstancias indiciarias*, porque la posesión de una cantidad de una sustancia es utilizada como prueba de tráfico o microtráfico. Esto ocurre cuando la persona no sabe explicar cómo la cantidad en su *posesión* y/o *cultivo* es para su uso en el periodo “próximo en el tiempo” y su abogado tampoco.

Es de notar que el periodo de “próximo en el tiempo” se ha definido con la próxima cosecha, que sería el próximo acopio. Si el acceso a las sustancias se impide por las faltas

de normas del ISP para el consumo y empleo lícito, esto extiende indefinidamente la probabilidad de un próximo acopio, aunque sí se puede definir el próximo acopio, si es que, la próxima cosecha se puede calcular con algún determinante. La cosecha de cannabis se puede calcular cuando está floreciendo o se encuentra en el exterior. Si no, no existe evidencia de un posible próximo acopio, lo cual verifica la necesidad de tener más de la sustancia, hasta que el próximo acopio sea posible. Igualmente, en el uso personal de la cannabis, se debe considerar que cultivadores gourmets curan los frutos de la cannabis, por cuatro a seis meses o más, para la maduración de los flavonoides, los terpenos y los fitocannabinoides.

Una *posesión* sospechosa por su cantidad, realmente no comprueba delito, solo lo supone, especialmente cuando se considera todo lo dicho y además no hay un próximo acopio asegurado en un periodo próximo en el tiempo. El delito debe demostrarse, no asumirse o *racionalmente suponerse*.

La argumentación de que existe tráfico, basado en *circunstancias indiciarias*, se ha utilizado en casos medicinales y en casos de uso personal, ambos siendo de uso exclusivo y próximo en el tiempo, con cannabis. Algunos de estos casos generaron críticas, por lo cual se intentó corregir esta problemática, con la denominada “Ley Anti-Narco” o Ley N.º 21.175, donde se agregó el Art. 8 Bis a la Ley N.º 20.000, que hoy aparece como el segundo inciso del Art. 8 en la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN):

“Se entenderá justificado el cultivo de especies vegetales del género cannabis para la atención de un tratamiento médico, con la presentación de la receta extendida para ese efecto por un médico cirujano tratante, la que deberá indicar el diagnóstico de la enfermedad, su tratamiento y duración, además de la forma de administración del cannabis, la que no podrá ser mediante combustión. Será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo quien falsifique o maliciosamente haga uso de recetas falsas para justificar el cultivo de especies vegetales del género cannabis. Si se acreditare que dicha conducta tiene por objeto la comercialización de la droga o su facilitación a un tercero, la pena aumentará en un grado.”

Nada de este nuevo inciso resolvió la problemática de que se *supone racionalmente* que existe tráfico debido a *circunstancias indiciarias*, lo que era la principal demanda de los activistas cannabicos, por la cual promovían la Ley Anti-Narco.

Cuando el usuario no sabe presentar su alegato, que comprueba que su uso es personal, exclusivo y próximo en el tiempo, y cultiva más de lo indicado en su receta, existe el riesgo de que sea considerado tráfico. Un *cultivo* nunca produce un gramaje exacto, lo que obliga al cultivador medicinal a producir menos de lo requerido o depender de un dispensario para completar su tratamiento. Esto se debe a la ausencia de un margen de tolerancia en la producción establecido por la ley. Así, el cultivador medicinal debe ajustar su producción a la receta médica, lo que puede resultar impracticable y llevar a interpretaciones arbitrarias sobre si su *cultivo* parcialmente se destina al tráfico, considerándose delito. Que la ley no tome en cuenta la variabilidad de los *cultivos*, deja a los usuarios en constante riesgo de ser perseguidos penalmente, aun cuando cumplen con los requisitos de la ley.

Este nuevo inciso agregado fue celebrado por algunos/as activistas cannabicos. Sin embargo, no otorgó nuevos derechos a la comunidad, sino que solo replicó que el uso medicinal del cannabis está permitido, algo que ya estaba establecido en la ley. Además, impuso requisitos adicionales:

- La presentación de la receta extendida por un médico cirujano tratante, para “justificar” el uso médico, que ya era permitido, sin receta.
- El diagnóstico de la enfermedad, su tratamiento y duración.
- La forma de administración del cannabis, que no podrá ser mediante combustión.

Estos puntos colaboran con generar más *circunstancias indiciarias* para que se pueda *racionalmente suponer* que hay un delito, agregando estas a la lista de herramientas para vulnerar el derecho a la Presunción de Inocencia. “La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal.” (Art. 19, N.º 3 de la C.P.R.), ya que se obliga al usuario a comprobar su inocencia, cumpliendo con estos requisitos, en lugar de exigir que la fiscalía compruebe su culpabilidad.

Más allá, el primer punto, vulnera el Derecho a la Privacidad (Art. 19, N.º 4 de la C.P.R.), debido a que el usuario debe revelar información médica para evitar ser perseguido penalmente. El segundo, ya estaba regulado en el Art. 101 del Código Sanitario (Decreto N.º 725). El tercero se puede encontrar razonable, dado que fumar se considera más dañino que vaporizar, aunque no afecta sus propiedades medicinales, esto vulnera el Derecho a la Salud (Art. 19, N.º 9 de la C.P.R.): dado que se imponen restricciones en la forma de administración del cannabis, limitando la autonomía del paciente y del médico tratante.

Cada imputación y condena basada en que se *supone racionalmente* la culpabilidad, basándose en *circunstancias indiciarias*, en concordancia con el Art. 4 de la Ley N.º 20.000, vulnera el derecho a la Presunción de la Inocencia de la persona. Este derecho no solo está garantizado por el Art. 19, N.º 3 de la C.P.R., sino también por el Art. 4 del Código Procesal Penal (C.P.P.) y otros tratados internacionales. Estas condenas se ejecutan de manera inconstitucional y contraria a la legislación vigente, vulnerando también el derecho garantizado en el Art. 19, N.º 7, letra b), de la C.P.R., que estipula que:

“Nadie puede ser privado de su libertad personal ni ésta restringida sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes”.

Asociaciones en este contexto

Para evitar la persecución penal por el *cultivo* de cannabis y otras sustancias, como los hongos psilocibes, algunas personas han formado o se han unido a asociaciones para garantizar su acceso con fines medicinales o personales. Sin embargo, la regulación vigente impone restricciones y riesgos legales significativos.

La Ley N.º 20.000 establece que cualquier *cultivo* sin autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) puede considerarse ilegal, salvo que se demuestre que es para consumo personal y próximo en el tiempo. En la práctica, esto significa que las asociaciones enfrentan los mismos problemas legales que los usuarios individuales. La diferencia es que, al unirse, pueden colaborar en guardar, generar y presentar las pruebas que acrediten el carácter legítimo de su uso, y además pueden costear una asesoría legal para obtener asistencia sobre qué pruebas que deben generar y guardar, para tener estas disponibles para su defensa. Esto es crucial, ya que la Ley N.º 20.000 permite a las autoridades *racionalmente suponer* la existencia de tráfico si concurren *circunstancias indiciarias*. La preparación colectiva de una defensa previa es clave para demostrar que dichas *circunstancias indiciarias* no constituyen prueba real de tráfico, sino simples suposiciones.

Gracias a esta estrategia, existen fallos judiciales que han absuelto a asociaciones que lograron demostrar que su *cultivo* era exclusivamente para sus miembros. Sin embargo, no hay una normativa clara que exime de responsabilidad a estas organizaciones. Su inocencia ha sido comprobada únicamente a través de registros colaborativos, no existía evidencia concreta de tráfico, sino que las autoridades utilizaban que podían *racionalmente suponer* que era tráfico.

Además, la legislación impone restricciones estrictas sobre quiénes pueden acceder a la autorización de *cultivo*, excluyendo a personas con antecedentes penales relacionados con sustancias reguladas. Esta prohibición, que al parecer no tiene un plazo de expiración, genera cuestionamientos desde la perspectiva de la reinserción social y los derechos fundamentales.

El Art. 9 de la Ley N.º 20.000 establece lo siguiente:

“La autorización a que se refiere el artículo anterior será otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero. No podrá otorgarse dicha autorización a las personas naturales respecto de las cuales se hubiere decretado la suspensión condicional del procedimiento prevista en el artículo 237 del Código Procesal Penal o hayan sido condenadas por alguna de las conductas punibles contempladas en esta ley o en las leyes 19.366 y 19.913. Tampoco se otorgará a las personas jurídicas, cuando cualesquiera de sus representantes legales o administradores, y socios en el caso de las sociedades que no sean anónimas, se encuentren en alguna de dichas situaciones.”

Esto significa que no pueden obtener autorización para el *cultivo* de cannabis ni otras sustancias controladas:

1. Personas con condenas previas bajo la Ley N.º 20.000, la Ley N.º 19.366 (Ley previa a la Ley N.º 20.000) o la Ley N.º 19.913 (lavado de activos).
2. Quienes hayan accedido a una suspensión condicional del procedimiento bajo el Art. 237 del Código Procesal Penal.
3. Integrantes de personas jurídicas cuyos representantes, administradores o socios (en sociedades no anónimas) se encuentren en alguna de las situaciones anteriores.

La norma no distingue entre personas que aún cumplen condena y aquellas que ya la cumplieron, lo que genera serios cuestionamientos en términos de derechos fundamentales.

Desde una perspectiva constitucional y jurídica, esta restricción vulnera el principio de proporcionalidad y reinserción social, reconocido en el Art. 19, N.º 7 de la C.P.R. La pena tiene una función resocializadora, y una vez cumplida, la persona debería recuperar plenamente sus derechos. Negar indefinidamente la autorización para cultivar podría interpretarse como una sanción adicional no establecida en la condena, lo que entraría en conflicto con el principio de legalidad penal.

Además, la prohibición de participar en asociaciones de la Ley N.º 20.000 no tiene un plazo de expiración, lo que podría considerarse una pena perpetua encubierta. Las restricciones post-condena deben tener un fundamento legítimo y ser proporcionales. En comparación con otras inhabilidades legales, esta norma resulta desproporcionada. Por ejemplo, la Ley General de Bancos impide a condenados por delitos financieros ser

directores de bancos, pero dicha restricción suele ser temporal y solo aplicable a delitos graves.

Dado este escenario, existen fundamentos sólidos para impugnar la norma ante el Tribunal Constitucional, argumentando que:

- La restricción es desproporcionada y no distingue entre quienes cumplen condena y quienes ya la cumplieron.
- Impide y restringe la rehabilitación y la reinserción social.
- Funciona como una pena adicional no contemplada en la sentencia, lo que vulnera el principio de legalidad penal.

Para corregir esta situación, se necesita interponer un recurso de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional.

La falta de normas y regulación del ISP para el consumo y empleo lícito; la aplicación de *umbrales arbitrarios* sobre la cantidad de sustancia poseída; que la ley permita el *racionalmente suponer* debido a *circunstancias indiciarias*, que no están definidas; que la ley permita negar indefinidamente la autorización para cultivar, y permita negar el participar en asociaciones para *cultivos* a personas que ya han cumplido sus condenas, en su conjunto demuestran ser parte de un sistema que criminaliza y marginaliza en manera perpetua a usuarios y cultivadores legítimos. Todo esto vulnera principios fundamentales del derecho, penal y constitucional, y es una persecución injustificada de nuestro grupo social y cultural, personas que solo ejercemos usos reconocidos por la propia Ley N.º 20.000.

3.º Criminalización por brindar acceso

Personas son y han sido criminalizadas por facilitar el acceso a sustancias que consideramos fundamentales para nuestro desarrollo personal, terapéutico y espiritual. Este acceso, que forma parte del ejercicio legítimo de nuestros derechos, está directamente relacionado con la libertad de conciencia y la autodeterminación.

Como se ha presentado previamente en este libro, la Ley N.º 20.000 sanciona diversas conductas relacionadas con las sustancias reguladas, incluyendo la *posesión*, el *cultivo*, la elaboración y la facilitación de acceso, mencionando también cómo algunas de estas conductas son permitidas. Asimismo, se han expuesto los errores en la interpretación de *circunstancias indiciarias*, con las cuales se puede *racionalmente suponer* la existencia de tráfico, lo que ha llevado a vulneraciones del derecho a la presunción de inocencia.

La distinción entre lo que es delito y lo que no lo es, se basa en un razonamiento ético y político que ha sido plasmado en la legislación. Sin embargo, este razonamiento puede ser cuestionado y reformulado dentro del marco jurídico, especialmente cuando una norma penal no refleja principios de proporcionalidad, autonomía personal o evidencia científica. En este sentido, la criminalización de ciertas conductas puede ser debatida y modificada conforme a un cambio en la concepción ética y social sobre su impacto real.

¿Cómo se cambia la etiqueta de un comportamiento criminalizado?

Modificar la percepción y el marco legal de un comportamiento penalizado puede lograrse a través de diversas vías:

- Proceso legislativo: Modificar una ley puede ser un proceso arduo, condicionado por la opinión de la mayoría en el Congreso Nacional. Cabildear para cambiar estas posturas puede tomar años y requiere una estrategia política estructurada.
- Desobediencia civil: Acto de transgredir una norma con el propósito de evidenciar su falta de legitimidad. Unos pocos buscan desafiar la tipificación penal de ciertas conductas mediante acciones directas, mientras que la mayoría solo busca reivindicar el ejercicio de sus derechos sin intención de confrontar al Estado. Sin embargo, ambos grupos enfrentan el mismo riesgo penal, ya que la Ley N.º 20.000 sanciona estas conductas sin considerar su finalidad legítima.
- Denuncia civil: Procede cuando hay una vulneración de derechos, permitiendo cuestionar normas o prácticas estatales que afectan la autonomía personal. No siempre es viable en contextos penales, salvo cuando se presentan vulneraciones de garantías fundamentales.

¿Cuál es el comportamiento que ha sido etiquetado como delito y por qué?

De acuerdo con los Arts. 3, 4, 8 y 12 de la Ley N.º 20.000, la *posesión* y el *cultivo* de ciertas sustancias están permitidos cuando se destinan a tratamientos médicos, investigaciones científicas o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En consecuencia, no constituye delito la *posesión* o *cultivo* con estos fines.

Sin embargo, la ley penaliza todas las conductas que impliquen generar acceso a sustancias para terceros sin autorización, incluyendo la distribución, el tráfico y el suministro.

La regulación establece que una persona puede poseer estas sustancias para fines legítimos, pero no necesariamente acceder a ellas de manera lícita, ya que la ley no establece mecanismos claros para obtenerlas. Esto genera una contradicción: una persona puede tener derecho a una sustancia, pero no a adquirirla, lo que expone a terceros a ser criminalizados por facilitar un acceso que, en teoría, debería estar garantizado dentro de un marco regulado.

Para algunos, la solución ha sido formar asociaciones legales, dentro de las cuales el *cultivo* colectivo puede ser permitido, siempre que se acredite que el destino de la sustancia es exclusivamente para el uso medicinal o personal exclusivo y próximo en el tiempo, conforme a los Arts. 4, 8 y 9 de la Ley N.º 20.000.

No obstante, la gran mayoría de nuestra comunidad no pertenece a una asociación jurídica debido a falta de conocimiento sobre la legislación, razones socioeconómicas o miedo a una posible persecución penal. Esto deja a muchas personas sin respaldo legal para demostrar que su *posesión* o *cultivo* es legítimo, aumentando el riesgo de criminalización.

A pesar de la falta de un registro oficial que mida con precisión la cantidad de personas que practican el uso de estas sustancias, la iniciativa popular cannabica presentada en la Convención Constitucional en 2022 obtuvo más de 44.000 firmas en apoyo a una regulación que incluya el acceso al cannabis, hongos psilocibe, ayahuasca y San Pedro. Este número es una evidencia contundente de la presencia de nuestro grupo social dentro de la comunidad nacional, aun cuando muchas personas optaron por no firmar por

temor a una posible discriminación criminológica o persecución penal y con probabilidad muchas ni se enteraron de la iniciativa.

¿Por qué se criminaliza la facilitación del acceso?

La razón que la legislación establece para penalizar el acceso a sustancias reguladas se basa en la protección de la salud pública, según lo dispuesto en la Ley N.º 20.000 y el Decreto Supremo N.º 867 (D.S. N.º 867). Ambas normativas clasifican estas sustancias como:

“Sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, y/o capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud.”

Sin embargo, esta clasificación no se basa en criterios científicos actualizados. Por ejemplo:

- Sustancias como los hongos psilocibes, la psilocibina, la LSD, DMT, mescalina y ayahuasca presentan un potencial de dependencia extremadamente bajo.
- El cannabis y la MDMA tienen niveles de dependencia comparables, pero inferiores al alcohol y tabaco, sustancias que no están reguladas bajo la Ley N.º 20.000, aunque cumplen con la definición para encontrarse en el D.S. N.º 867.
- Las sustancias psiquedélicas no generan daño a la salud, sino su mala utilización, como cuando no se consideran las condiciones psicológicas del usuario o el contexto en el que se consumen. Estos riesgos se agravan en un entorno de criminalización, donde la falta de acceso a información y preparación adecuada aumenta la probabilidad de experiencias adversas, como puede ocurrir con muchas otras sustancias o herramientas, tales como el alcohol y los automóviles.
- La toxicidad en un uso normal de estas sustancias tampoco es suficiente para justificar su prohibición: incluso el agua puede ser letal si se consume en cantidades excesivas en un corto periodo de tiempo, causando hiperhidratación o intoxicación por agua. Bajo este mismo criterio, el consumo irresponsable de cualquier sustancia —incluyendo aquellas de uso legal— puede generar riesgos.

En este contexto, la propia Ley N.º 20.000 establece en su Art. 1 que:

“Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado.”

Aunque es un “podrá” y no un “deberá”, dudo que se ejerza con las sustancias psiquedélicas, lo que convierte su existencia en un punto muto, tanto en parte mía como en la propia ley. A pesar de ello, esta norma sirve para demostrar las incongruencias en la política de penalización y las ineficiencias legislativas que han llevado a la criminalización de quienes buscan acceder a estas sustancias dentro de un marco legítimo.

Tenemos el derecho a la autonomía personal, lo que nos permite decidir sobre nuestro propio cuerpo y tratamiento médico, incluso cuando estas decisiones no sean consideradas óptimas desde una perspectiva médica o social. Si bien hemos analizado

previamente los dilemas que surgen en torno a los usos personales permitidos por la Ley N.º 20.000 y la criminalización basada en *circunstancias arbitrarias*, aquí el problema central es la desobediencia civil ejercida por quienes facilitan el acceso a estas sustancias.

En la búsqueda de demostrar que este comportamiento no debe ser considerado un delito, sino el ejercicio legítimo de un derecho, he identificado un camino jurídico que permite eximir de responsabilidad penal a quienes lo practican. Aun cuando esta conducta está tipificada como delito y se comprueba su comisión, existe una vía legal para alegar la ausencia de responsabilidad penal: la aplicación de una eximente de responsabilidad criminal.

El Código Penal (C.P.) contempla trece eximentes de responsabilidad criminal. Entre ellas, una protege a quienes ejercen esta desobediencia civil en favor de nuestro grupo social, conformado por psiquenautas y personas que practican el uso de sustancias psíquedélicas en contextos espirituales, medicinales, creativos, recreativos, filosóficos y sensoriales, con el propósito de expandir su conciencia y consciencia. Las eximentes de responsabilidad penal se encuentran reguladas en el Art. 10 C.P., que establece:

“Están exentos de responsabilidad criminal:

10.º - El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo.”

En este caso, la exención se fundamenta en el ejercicio de derechos fundamentales, particularmente la libertad de conciencia y la igualdad ante la ley.

El derecho a la Libertad de Conciencia se encuentra consagrado en el Art. 19, N.º 6 de la C.P.R., este establece:

“La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.”

Este derecho también está garantizado en el Art. 12 del Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por el Decreto Supremo N.º 873 (D.S. N.º 873), ratificado por Chile y vigente a nivel constitucional, el cual señala:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. (...)

La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.”

Dado lo anterior, la única forma legítima en que la ley podría restringir la libertad de conciencia es si dicha limitación es necesaria para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral pública, o para proteger los derechos y libertades de terceros.

En este manifiesto se presentan los *Resguardos en la práctica de psíquedélicos*, los cuales garantizan que la seguridad, el orden, la salud y la moral pública, así como los

derechos de los demás, no se vean afectados por estas prácticas. En ellos se establece que su ejercicio debe realizarse de manera privada y con medidas preventivas que minimicen cualquier riesgo.

A continuación, se presentan alegatos que sustentan las distintas formas de uso mencionadas y explican cómo la libertad de conciencia, lejos de ser una amenaza para la seguridad, el orden, la salud o la moral pública, puede ejercerse de manera compatible con la protección de estos principios y de los derechos de los demás.

Estos alegatos los planteé en mi libro “El Despertar de los Derechos”, utilizando lo que se expone en el libro “Psicoterapia con LSD”, del Dr. Stanislav Grof (Extracto que destaco con el empleo de la fuente Playfair Display). En dicha sección, se incluyen citas y referencias específicas de estos textos para reforzar la argumentación sobre el uso de sustancias psiquedélicas en distintos contextos. Aunque la discusión está más enfocada en la LSD, la similitud entre las sustancias abordadas en este documento permite aplicar los mismos principios a todas ellas, identificando equivalencias en las investigaciones científicas más relevantes sobre cada una.

La libertad de conciencia y de religión.

Art. 19-6° C.P.R. La constitución asegura a todas las personas:

“6°. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones”.⁷

Art. 12, D. 873°. “Libertad de Conciencia y de Religión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para

proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.⁴

Art. 18, D. 778°

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.⁴³

En 1956, en una reunión de la Academia de Ciencias de Nueva York, Humphrey Fortesque Osmond, psiquiatra británico, presentó el término “*psychedelic*” (psiquedélico) que él creó afirmando que la palabra significa “manifestando-mente”.^{60 nota}

En 1979, el Diario de Drogas Psiquedélicas (*Journal of Psychedelic Drugs*) usó por primera vez el neologismo enteógeno. Enteógeno significa geno: genera, teo: Dios/divino, en: adentro: genera lo divino dentro.⁶¹

“Los enteógenos causan una conexión con el campo espiritual. El término enteógeno ha tenido un gran éxito que le ha dado una categoría de honor y rigor a estas medicinas que han demostrado ampliamente su potencial sanador, psicoterapéutico y evolutivo”. Sergio Sanz Navarro.⁶²

Los enteógenos incluyen la marihuana, LSD, DMT, Ayahuasca, Peyote, San Pedro, hongos Psilocibe, Yopo, Iboga, Bufo Alvarius... La práctica de enteógenos ha

sido registrada en 6 continentes del planeta con uso continuo a lo largo de la historia humana [ver (*The History of Psychedelics in 7 minutes*⁶³) *La Historia de Psiquedélicos en 7 Minutos*, o revisar (psychedelictimes.com/psychedelic-timeline) la cual ofrece una línea del tiempo⁶⁴]. Varias culturas ancestrales/indígenas entienden esta espiritualidad y la practican. El Dr. Stanislav Grof inició su investigación en el uso de la psicoterapia con LSD en el año 1960 en el Instituto de Investigación Psiquiátrica de Praga. Con más de 30 años de trabajo en este campo, todas las citas de él en estos argumentos son de su libro *Psicoterapia con LSD*.⁵⁷ Nadie ha estudiado la LSD más que el Dr. Stanislav Grof. Esto es lo que él opina sobre la espiritualidad de medicinas sagradas y la LSD:

“El uso de sustancias psiquedélicas con fines rituales, religiosos y mágicos procede de antiguas tradiciones chamánicas y probablemente es tan viejo como la humanidad. La legendaria poción divina *soma*, preparada a partir de una planta* del mismo nombre cuya identidad se ha perdido en la actualidad, jugó un rol crucial en la religión védica. Preparados del cáñamo *Cannabis indica* y *sativa* han sido utilizados en Asia y África durante muchos siglos con nombres diferentes —hachís, charas, bhang, ganja, kif— en ceremonias religiosas y medicina tradicional. Estos preparados han jugado un rol muy importante en el brahmanismo, han sido utilizados en el contexto de prácticas sufíes y representan el principal sacramento de los rastafaris. El uso mágico-religioso de plantas psiquedélicas estaba muy extendido en las culturas precolombinas, entre los aztecas, mayas, olmecas y otros grupos indígenas. Entre las plantas utilizadas podemos citar el famoso cactus mexicano *Lophophora Williams* (Peyote), el hongo sagrado *Psilocybe mexicana* (*Teonanacatl*) y diversas variedades de semillas de campanillas (*ololiuqui*). El uso ritual del peyote y de los hongos sagrados aún pervive entre algunas tribus mexicanas; la peregrinación del peyote y otras ceremonias sagradas de los indios huicholes y los rituales de curación de los mazatecos que utilizan los hongos se pueden mencionar aquí como ejemplos importantes. El peyote fue también asimilado por numerosos grupos de indios norteamericanos y hace aproximadamente unos cien años que se convirtió en el sacramento de la sincrética Iglesia Nativa Americana. Los curanderos sudamericanos (ayahuasqueros) y las tribus amazónicas ágrafas tales como los amahuaca y los jíbaros utilizan *yagé*, el extracto psiquedélico de la <<vid visionaria>>, la liana de la selva *Banisteriopsis caapi*. La planta alucinógena africana más conocida es la *Tabernanthe iboga* (Iboga) que en pequeñas dosis sirve como estimulante y se utiliza en grandes cantidades como droga iniciática. En la Edad Media, existía un uso muy extendido de las pociones y ungüentos que

contenían plantas psicoactivas e ingredientes animales en el contexto del aquelarre de las brujas y los rituales de misa negra. Los ingredientes más famosos de los brebajes de las brujas eran la letal belladona (*Atropa belladonna*), la mandrágora (*Mandrágora officinarum*), el estramonio o <<higuera del infierno>> (*Datura stramonium*), el beleño (*Hyoscyamus niger*) y la piel de sapo. El análisis químico moderno ha detectado en la piel de algunos sapos (*Bufo Bufo*) una sustancia llamada *bufotenina* (o *Dimetilserotonina*) que tiene propiedades psiquedélicas. Las plantas psiquedélicas antes mencionadas representan sólo una pequeña proporción de aquellas que son las más conocidas. Según el etnobotánico Richard Schultes, del departamento botánico de la Universidad de Harvard, existen más de cien plantas con diferentes propiedades psicoactivas.

La capacidad de las sustancias psiquedélicas para inducir estados visionarios de naturaleza religiosa y mística está documentada en muchas fuentes históricas y antropológicas. El descubrimiento de la LSD junto con la divulgada incidencia de estas experiencias en muchos sujetos experimentales dentro de nuestra propia cultura atrajo la atención de los científicos hacia este asunto. —[científicos, filósofos y teólogos cuestionaron la naturaleza de estos fenómenos, su significado, validez y autenticidad. Llegando a tres puntos de vista extremos. Según uno de estos puntos:]— Los fenómenos místicos inducidos por la LSD y otras drogas psiquedélicas eran genuinos y estas sustancias deberían ser consideradas sacramentos puesto que pueden facilitar el contacto con realidades trascendentales. Esta era esencialmente la concepción de los chamanes y sacerdotes de culturas psiquedélicas en las que las plantas visionarias tales como el *soma*, el peyote y el *teonanacatl* eran considerados materiales divinos e incluso deidades en sí mismas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pgs. 278-9.

“En ocasiones, una experiencia con LSD ha cambiado drásticamente la visión del mundo, filosofía de vida y manera de ser de un individuo. Ha logrado una profunda apertura espiritual en ateos, escépticos y científicos de orientación materialista, facilitando una liberación emocional de largo alcance y causando cambios radicales en los sistemas de valores y estilo de vida básico”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 242.

“Algunos sacerdotes y teólogos que se habían prestado voluntarios para nuestro programa de formación con LSD en el Centro de Investigación Psiquiatra de Maryland eran escépticos o ateos que acabaron ejerciendo su profesión por una serie de razones externas. Para ellos, las experiencias espirituales que tuvieron con la LSD les aportaron la importante evidencia de que la espiritualidad es una fuerza auténtica y profundamente relevante de la vida humana. Esta comprensión les liberó del conflicto que tenían sobre su profesión y de la carga de hipocresía.

En algunos casos, los familiares y amigos de estos individuos informaron de que sus sermones tras la sesión con LSD mostraban un poder y autoridad natural inusuales.

Las experiencias espirituales en las sesiones psiquedélicas con frecuencia hacen uso del simbolismo del inconsciente colectivo y por lo tanto pueden darse en el marco de tradiciones culturales y religiosas distintas de la propia del experienciador. Las sesiones de formación con LSD son por lo tanto de especial interés para aquellos que estudian religión comparada. Los ministros afiliados a una iglesia específica se sorprenden a veces cuando tienen una profunda experiencia religiosa en el contexto de un credo totalmente diferente. Debido a la naturaleza básicamente unitiva de la experiencia psiquedélica, esto no suele a descalificar su propia religión sino que la coloca en una perspectiva cósmica más amplia”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 280-1.

“También existe un amplio grupo de intelectuales responsables y sofisticados que consideran las sesiones psiquedélicas como una oportunidad única para la búsqueda filosófica y espiritual, comparable al camino ofrecido por tradiciones tales como el Vajrayana tibetano, el budismo Zen, el Taoísmo, el Sufismo o distintos sistemas de Yoga”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 119.

“El proceso con la LSD puede verse como una terapia en el sentido tradicional siempre y cuando la autoexploración permanezca limitada a las áreas biográficas. Una vez que alcanza el nivel perinatal, puede describirse de manera más precisa en términos de un rito de paso o transformación espiritual. Aunque el cliente esté trabajando con sus problemas emocionales, psicosomáticos e interpersonales, el énfasis tiende a desplazarse hacia una búsqueda filosófica y espiritual”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 245.

“Si se utilizan dosis altas de LSD pura y las sesiones se enfocan como autoexploración en profundidad, la mayoría de los individuos tarde o temprano completan el proceso de muerte del ego y renacimiento. Más allá de este punto, todas sus sesiones son de naturaleza transpersonal y representan una continua búsqueda filosófica y espiritual. Si el proceso se inició originalmente como terapia o por alguna otra razón, se vuelve en esta fase una aventura cósmica de la consciencia dirigida a esclarecer los enigmas de la identidad personal, la existencia humana y el esquema universal. (...) Gran parte de la cartografía experiencial de las áreas perinatales y transpersonales ha sido también cubierta por diversos sistemas y tradiciones religiosas y místicas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 227.

“En general, en el contexto del estudio psicolítico desarrollado en Praga, los sujetos con varios problemas emocionales serios pasaban muy poco tiempo

tratando con material biográfico y pasaban relativamente rápido a los problemas de muerte y nacimiento, al cuestionamiento filosófico del significado de la vida humana, al descubrimiento de las dimensiones espirituales de la existencia”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 221.

“El principal objetivo de la terapia psicolítica es crear condiciones óptimas para que el sujeto experimente la muerte del ego y la subsiguiente trascendencia en la llamada experiencia cumbre psiquedélica. Es un estado extático, caracterizado por la pérdida de límites entre el sujeto y el mundo objetivo, con los consiguientes sentimientos de unidad con otras personas, la naturaleza, el Universo entero y Dios⁴. En la mayoría de los casos esta experiencia no tiene contenido y va acompañada de visiones de brillante luz blanca o dorada, el espectro del arco iris o elaborados diseños que se asemejan al plumaje de un pavo real. Sin embargo, puede ir asociada a visiones arquetípicas figurativas de deidades o personajes divinos procedentes de distintos marcos culturales. Los sujetos bajo los efectos de la LSD dan varias descripciones de esta condición, basadas en su bagaje educacional y orientación intelectual. Hablan de unidad cósmica, unión mística, *mysterium tremendum*, consciencia cósmica, unión con Dios, unión Atman-Brahman, Samadhi, satori, moksha o la armonía de las esferas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 38.

“Igualmente profunda fue la influencia de la investigación con la LSD en la psicología y psicopatología de la religión. Incluso bajo las complejas y a menudo difíciles circunstancias de las primeras experimentaciones con LSD, algunos sujetos tuvieron experiencias profundamente religiosas y místicas que tenían una sorprendente similitud con aquellas descritas en algunos textos sagrados y en los escritos de místicos, santos, maestros religiosos y profetas de todos los tiempos”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pgs. 24-5.

“Estas experiencias abren acceso al extremo opuesto del espectro: sensaciones orgiásticas de proporciones cósmicas, liberación e iluminación espirituales, un sentido de conexión extática con toda la creación, y unión mística con el principio creativo del universo. La terapia psiquedélica que tiene que ver con experiencias en el nivel perinatal parece así representar una versión del SIGLO XX de un proceso que se ha practicado a lo largo de milenios en diversos misterios religiosos, rito de paso, iniciaciones secretas y encuentros religiosos de sectas extáticas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 81.

“La experiencia psiquedélica tiende a llevar al sujeto a un contacto íntimo con la naturaleza y a aumentar drásticamente su percepción sensorial del mundo, y un encuentro con la naturaleza en pleno apogeo se puede convertir en una experiencia estética y espiritual de valor duradero, puesto que no solo contribuye

considerablemente a una buena integración de la sesión, sino que conecta las energías y emociones positivas con los elementos del mundo diario”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 158.

“Ciertas orientaciones terapéuticas tales como la terapia psiquedélica o la psicosis de Salvador Roquet poseen un énfasis claramente religioso y acentúan los efectos <<místicos miméticos>> de la LSD”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 118.

“... los sujetos inmersos en la experiencia de la LSD suelen crear su propia música interior que parece encajar con la naturaleza y contenido de la experiencia perfectamente, puesto que proviene de la misma fuente”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 165.

“... las experiencias espirituales en las sesiones con LSD no suelen adoptar la forma que perfilan las religiones ortodoxas. De hecho, están más cercanas a lo que Albert Einstein describió como religión cósmica. Esta forma de espiritualidad no implica una divinidad personificada, un panteón de santos intermediarios, la asistencia regular a la iglesia y un servicio divino formalizado. El foco está más bien en el fracaso del enfoque racional a la hora de entender los misterios de la naturaleza y en el asombro y reverencia que se siente al enfrentarse a las fuerzas creativas del universo.

En este contexto, los sentimientos espirituales están asociados a asuntos tales como el enigma del tiempo y el espacio; el origen de la materia, la vida y la consciencia; las dimensiones del universo y de la existencia; el significado de la vida humana; y el propósito final que subyace al proceso de creación del mundo fenomenológico. Este tipo de experiencias espirituales pueden darse en individuos de gran calibre intelectual y formación científica rigurosa, y de hecho, son perfectamente compatibles con las observaciones acumuladas por diversas ramas de la investigación moderna”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 145-6.

“Walter Pahnke (76) resumió las características básicas de las experiencias cumbre psiquedélicas espontáneas en sus nueve categorías místicas. Según este autor, los rasgos esenciales son: (1) sentimientos de unidad, (2) trascendencia del tiempo y espacio, (3) afecto positivo fuerte, (4) sensación de realidad y objetividad de la experiencia, (5) sacralidad, (6) inefabilidad, (7) sensación paradójica, (8) fugacidad, y (9) cambios positivos posteriores en las actitudes y comportamientos”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 51.

“Es interesante comparar esta cartografía psiquedélica con los cuatro niveles y fases descritos por R.E.L. Masters y Jean Houston en su libro pionero *The Varieties of Psychedelic Experience*. (65) Los autores distinguen (1) El nivel sensorial (imágenes eidéticas y otros cambios perceptuales, imagen corporal alterada,

distorsiones temporales y espaciales), (2) el nivel recolectivo-analítico (revivir importantes experiencias emocionales del pasado, confrontar problemas emocionales, conflictos en las relaciones, metas de la vida), (3) el nivel simbólico (imágenes históricas, legendarias, mitologías, rituales y arquetípicas) y (4) el nivel integral (iluminación religiosa, unión mística, iluminación, integración psicológica)”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 126.

El Dr. Stanislav Grof ha dicho qué intelectuales, filósofos, científicos, ateos y teólogos de diferentes ramas religiosas, en terapias psiquedélicas o en el proceso psiquedélico rápidamente evolucionan a una consciencia espiritual, la cual es unitiva. Hablando de la capacidad de las sustancias psiquedélicas para inducir estados visionarios de la naturaleza mística. Lo cual es una práctica de las tradiciones chamánicas y tan antigua como la humanidad. Hablando como la LSD causa una conexión con la naturaleza y un aumento sensorial, también hablando sobre como experiencias con la LSD tenían una sorprendente similitud a textos sagrados y a los escritos de místicos, santos, maestros religiosos y profetas de todos los tiempos.

La evidencia que la LSD es un enteógeno, y es, o llega a ser, considerada como tal por una gran parte de sus practicantes, es una deducción natural después de leer al Dr. Stanislav Grof. De todas maneras existen personas que no entienden lo que es espiritual, y por ende, no perciben el momento como tal, dado a la formación intelectual de su percepción, como me pasó a mí en mis primeros viajes psiquedélicos con mi percepción de un ateo. Seguiremos con el Dr. Stanislav Grof donde él habla del desarrollo de conciencia causado por la LSD.

“Pintores, escultores y músicos hicieron de la LSD su sustancia favorita para la experimentación ya que tendían a producir obras de arte más inusuales e interesantes, y menos convencionales, bajo los efectos de la droga”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 24.

“El trabajo de muchos artistas —pintores, músicos, escritores y poetas— que experimentaron con LSD en diversos países se ha visto profundamente influenciado por sus experiencias psiquedélicas¹. La mayoría de ellos descubrieron el acceso a profundas fuentes de inspiración en su inconsciente, experimentando un sorprendente aumento y liberación de su fantasía y alcanzaron una extraordinaria vitalidad, originalidad y libertad de expresión artística. En muchos casos, la calidad de sus creaciones mejoró considerablemente, no solo según su propio juicio o la opinión de los investigadores de la LSD, sino también de acuerdo a los estándares de sus colegas

de profesión. En exposiciones que muestran cronológicamente la evolución del artista, suele ser fácil reconocer cuando éste tuvo una experiencia psiquedélica. A menudo se puede observar un extraordinario salto cuántico en el contenido y estilo de las obras. Esto es especialmente cierto de pintores que, con anterioridad a su experiencia con la LSD, eran convencionales y conservadores en su expresión artística”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 274.

“El lector interesado encontrará un análisis global de este tema en el excelente libro de Robert Masters y Jean Houston, *Psychedelic Art* (66). La influencia de la LSD y la psilocibina en la creatividad de pintores profesionales ha sido documentada de manera única en el libro *Experimental Psychoses* (90) del psiquiatra checo J. Rubíček. También merece ser mencionada en este contexto la colección inédita de Oscar Janiger de pinturas profesionales hechas bajo la influencia de la LSD”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 290.

“Una profunda confrontación con la muerte, que es una parte importante del proceso psiquedélico, hará de manera inevitable que las personas se den cuenta de que una buena autoimagen, los sentimientos positivos hacia uno mismo, la habilidad para disfrutar del proceso de la vida y un profundo sentido de significado en lo que respecta a la existencia de uno no dependen de complicadas condiciones externas. Más bien representan un estado organísmico primario y una manera de ser en el mundo que es básicamente independiente de las condiciones materiales de la vida, a excepción de algunos extremos drásticos.

Si esta afirmación fundamental de la existencia está presente, entonces incluso las condiciones de vida más comunes pueden ser vividas como que merecen la pena. De alguna manera incluso el simple hecho de participar en la consciencia y el proceso cósmico parece ser muy valioso. Las actividades ordinarias tales como el trabajo diario, el ejercicio físico, comer, dar un paseo, contemplar una puesta de sol, o hacer el amor pueden convertirse en una expresión gozosa y una celebración de vida. Cuando falta esta apreciación básica de la existencia entonces el éxito externo y los logros de cualquier clase y alcance no la facilitarán. Bajo estas circunstancias, una búsqueda frenética de lo que parecen ser metas que validan la vida de uno atrapan al individuo en una red de círculos viciosos sin aportar la satisfacción esperada”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 144.

“La evaluación de los resultados terapéuticos de la terapia psiquedélica se complica aún más por el hecho de que la mejoría clínica con frecuencia va asociada a profundos cambios en la estrategia de vida, visión filosófica y científica del mundo y la jerarquía básica de valores. La mejoría de diversos síntomas psicopatológicos puede ir acompañada de una marcada pérdida de interés por la consecución de poder, estatus y posición. Una tendencia a la competición puede

verse reemplazada por otra orientada a alcanzar el máximo bienestar con un mínimo gasto de energía y esfuerzo. Individuos que antes eran pragmáticos y materialistas pueden desarrollar un profundo interés y una auténtica apreciación por el aspecto espiritual de la existencia. Una tendencia a controlar o dominar a la naturaleza y a otras personas puede ser reemplazada por preocupaciones sinérgicas y ecológicas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 251.

“Aunque el proceso de transformación psiquedélica muestra muchas variaciones individuales, es posible esbozar ciertas tendencias básicas que son razonablemente constantes y predecibles. En la fase freudiana de la psicoterapia con LSD, que tiene que ver con la autoexploración biográfica, los sujetos tienden a descubrir que numerosos aspectos de su vida no son <<auténticos>>. Ciertas percepciones del mundo, reacciones emocionales a personas y situaciones, así como patrones de comportamiento específicos, de pronto parecen ser procesos ciegos que se realizan mecánicamente, como si los llevara a cabo un autómatas. Dichos procesos reflejan fijaciones psicológicas de la infancia. Cuando se confronta el material traumático del pasado y se trabajaba con él, los sujetos de la LSD se liberaban a sí mismos de ciertas percepciones idiosincráticas, respuestas emocionales inapropiadas, sistemas de valores rígidos, actitudes irracionales y patrones de comportamiento desequilibrados que son productos de su programación temprana. Este proceso puede llevar también a la eliminación o alivio de algunos síntomas psicopatológicos y diversos problemas vitales de proporciones menos serias. Puesto que la historia de la vida varía enormemente de una persona otra, los cambios en este nivel pueden adoptar muchas formas diferentes.

Las experiencias perinatales tienen un impacto mucho más fundamental y uniforme en los sujetos de la LSD. Las introversiones que tienen lugar en esta profunda confrontación con los límites de la experiencia humana pueden cambiar de manera drástica la percepción de uno mismo y del mundo, produciendo una estrategia de existencia completamente nueva. En este proceso, muchos individuos se dan cuenta de que la poca autenticidad de su vida no está limitada a ciertas distorsiones parciales biográficamente determinadas, tales como la falta de seguridad en uno mismo y una pobre autoimagen, problemas crónicos, con las figuras de autoridad, o dificultades con sus parejas sexuales. De repente entienden que todo su concepto de la existencia y su enfoque hacia ella había sido contaminado por un profundo e inconsciente miedo a la muerte. La fuerte necesidad de probarse a uno mismo, la sensación crónica de insatisfacción e inadecuación, las ambiciones exageradas, la tendencia a compararse y competir, los sentimientos de presión y falta de tiempo, la competitividad despiadada y la

rutina que dominan la existencia, y que antes se consideraban aspectos intrínsecos e inevitables de la vida, de repente aparecen bajo una nueva luz. (...)

Cuando el individuo pasa por el proceso perinatal descarga e integra enormes cantidades de tensión física y emociones negativas, para ganar acceso experiencial a estados unitivos asociados a las MPB I y la MPB IV. Esto tiende a cambiar la forma de ser en el mundo y el enfoque básico hacia la vida. La habilidad para relajarse física y emocionalmente y disfrutar de las cosas ordinarias de la vida aumenta. El énfasis se desplaza desde la búsqueda de complicados esquemas externos a la apreciación de los aspectos simples de la existencia. El individuo descubre nuevas maneras de disfrutar de sus propios procesos fisiológicos y desarrolla un mayor respeto por la vida en todas sus infinitas manifestaciones. Obtiene entonces una profunda satisfacción de una serie de cosas que siempre habían estado ahí pero en las que antes no reparaba e incluso ignoraba. Una participación plena en el proceso de la vida se vuelve más importante que la persecución de cualquier meta específica. Se hace obvio que uno debería preocuparse por la calidad de la experiencia de la vida más que por la calidad de posesiones y logros externos. Los sentimientos de separación y alineación se ven reemplazados por un sentimiento de pertenencia o de ser parte del proceso de la vida. Esto suele ir acompañado de un cambio definitivo desde una orientación competitiva a unos patrones de comportamiento sinérgicos. La visión egoísta y competitiva de la existencia se ve como un enfoque ignorante, inferior y en última instancia autodestructivo. Las disposiciones complementarias y sinérgicas se convierten en el nuevo ideal que se aplica a todos los niveles; relaciones íntimas, situaciones laborales, grupos sociales y en lo que respecta a toda la población del planeta.

La vieja creencia de que <<más y más grande>> automáticamente significa mejor, tanto a escala individual como social, se rechaza y considera un error y una peligrosa falacia. La filosofía de la vida occidental, que confunde el consumo manifiesto con la riqueza de la vida se ve reemplazada por un nuevo énfasis basado en <<el máximo bienestar con el mínimo consumo>> y un cambio definitivo hacia una <<simplicidad voluntaria>>. La nueva visión holística del mundo incluye de manera automática una mayor consciencia ecológica y la necesidad de vivir en básica armonía con el medio ambiente. Parece que la necesidad de controlar y manipular a las personas y a la naturaleza está relacionada con la influencia de matrices perinatales positivas y basadas en el recuerdo de un intercambio mutuamente satisfactorio y nutritivo con el organismo materno. (...)

Otro aspecto sorprendente de la transformación psiquedélica es el desarrollo de un intenso interés por la consciencia, la autoexploración y la búsqueda espiritual. Es frecuente que se desarrolle una inclinación espontánea por el misticismo, las antiguas disciplinas espirituales orientales, la práctica del yoga y la meditación, y una fascinación por la mitología y el arte religioso. Esto está asociado con la emergencia espontánea de una nueva ética trascendental, bastante similar a los conceptos de meta valores y meta motivaciones de Maslow. El individuo parece ganar acceso a un sistema de valores que no es comprensible en términos de su historia temprana o normas culturales. Supone un sentimiento de compasión, tolerancia, justicia básica y apreciación estética que tiene una calidad transpersonal e incluso cósmica. Completar de manera exitosa el proceso de muerte-renacimiento resulta así en una manera de ser en el mundo más feliz, interesante y satisfactoria, con un sentimiento de pertenencia, significado, espiritualidad natural y participación sinérgica”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pgs. 242-245.

El despertar de una conciencia artística evolutiva de la cual habla el Dr. Stanislav Grof ha creado a grandes músicos y una rama de arte, el arte visionario. Abdul Mati Klarwein el primer máster pintor, el cual elaboraba sus cuadros en óleo, pintó el Aleph Sanctuary; el cual es, un conjunto de cuadros que representan esta conciencia y consciencia enteogénica psiquedélica en una forma artística. Él inspiró a Alex Grey, quien es el más reconocido, por el público, de los artistas visionarios. Mati le enseñó a Roberto Venosa y Roberto con Martina Hoffmann a muchos más. Mark Henson y Tony Machado también fueron inspirados por Abdul Mati Klarwein. La criminalización de nuestras prácticas les ha causado una gran discriminación, hacia estos másteres del óleo, en nuestros tiempos. Debido a que su arte promueve nuestras prácticas sagradas, ninguno de ellos ha sido exhibido en un museo en el mundo. Hoy en día, también sé práctica, en el valle de silicona en California, la LSD en la forma de microdosis⁶⁵ de 10-20 microgramos como un tipo de café que aumenta la creatividad en el trabajo.

Los cambios de conciencia, causados por el despertar o reconocimiento de conflictos internos con valores, creencias y experiencias previas, son sanaciones psicoterapéuticas, las cuales psiquedélicos enteógenos como la LSD causan. Desde mi punto de vista, hay cuatro tipos de sanaciones psicológicas a los cuales la gente se refiere como malos viajes. Estas son causadas por una de las cuatro siguientes razones: nuestros perdones, nuestras inseguridades, nuestros miedos y nuestras disonancias.

Para poder perdonarnos, tenemos que asumir, cambiar como éramos, lo que causó el daño por el cual buscamos perdón y debemos pedirle perdón a la persona, y si la persona no está, debemos pedirle perdón a la creación, el cosmos o nuestra versión personal de Dios. Una auto confesión.

Para sanar nuestras inseguridades, debemos lograr aceptarnos. La mayoría de las inseguridades son formadas por no tener o no poder cumplir o mantener uno o varios de los cuentos sociales o culturales. Como la necesidad, cultivada por cuentos, de tener una pareja para estar siempre feliz o los cuentos de niveles de materialismo, popularidad y/o belleza, los cuales uno debe tener para ser feliz, aceptado o exitoso. El no lograr estos cuentos causa una inseguridad de ineptitud social y personal. Para superar estos cuentos, debemos lograr entender que esto es un cuento social sobre una forma de felicidad y que no es la única forma para poder ser feliz. Estos cuentos son fomentados por la televisión, películas, libros, revistas y los medios de comunicación. La felicidad viene de nuestra percepción, con la cual uno puede fijarse en lo que no tenemos y ser ingratos con él Todo, o ser agradecidos por todo lo que nos provee en esta vida. La inseguridad, de no lograr estos cuentos sociales, le pesa a mucha gente, creando una percepción de miseria en su vida. Otras inseguridades están basadas en nuestras habilidades o capacidades, con las cuales debemos trabajar para mejorar o desarrollar, aceptando todo fracaso y encontrando su enseñanza.

Para sanar nuestros miedos, debemos superar el miedo más grande, el que acompaña la mayoría de los miedos, que es el miedo de la muerte. Para superar esto, es un proceso en el cual, debemos aceptar que la muerte es un proceso natural que vendrá con el tiempo, y lo más importante es nuestro agradecimiento a cada momento que tuvimos en esta vida. Otros miedos están conectados a nuestras habilidades o capacidades de las cuales recién hablé, en inseguridades.

La disonancia cognitiva, lo cual es un proceso psicológico, ocurre cuando alguien presenta un argumento o idea que nos resuena que es opuesto a nuestra percepción de la realidad. "La mente no puede mantener infinitamente dos ideas opuestas o contradictorias sin generar un conflicto interno". Salvador A. Carrión López.¹¹ Nuestra mente hace que el conflicto interno se manifieste en el cuerpo, creando sentimientos de estrés, ansiedad, dolor de cabeza, malestar estomacal, depresión... y es por esto que la gente se irrita y se enojan o huyen durante un argumento. Esto lleva a la discriminación de gente con ideas o ideales o de culturas diferentes y/o a la creación de leyes para oprimir y apresarlos, criminalizándolos. El más tiempo que alguien cree o practica una idea o creencia o forma de ser, lo más fuerte que es la disonancia cognitiva cuando es confrontada por una idea opuesta. La disonancia puede llegar a ser grave, especialmente para

aquellos que tienen un gran apego a pensamientos y estos rigen su percepción de la realidad. Esto produce un sentir falso en el cual él o ella no saben lo que es real. Cada cambio de idea o creencia llevado a práctica, disminuye la resistencia a sucesivos cambios.⁶¹ Los enteógenos nos ayudan con estos procesos, esto es una de sus formas de sanar y ayudarnos a evolucionar. “Eres tan joven como la última vez que cambiaste de opinión”.⁶⁶ Dr. Timothy Leary, gurú de la LSD. Estos cambios, en consecuencia, son otra parte de la razón por nuestras prácticas y búsquedas con la LSD y otros enteógenos o psiquedélicos.

La tercera parte, en el desarrollo de conciencia, está conectada a la moralidad del individuo y su desarrollo empático hacia otros, la naturaleza y el ser mismo, con una apreciación de la existencia en sus formas básicas y un bienestar sinérgico y ecológico. Alejando al individuo de su alfa centrismo y su deseo o necesidad o mentalidad de controlar. En mi opinión y la de nosotros, la cultura, la cual práctica y promueve los enteógenos, estos cambios en conciencia son un beneficio a la moral y hacen un gran aporte a las buenas costumbres de la sociedad en conjunto.

Ya que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias, está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás, debemos hablar sobre esto.

La LSD y otros psiquedélicos o enteógenos fuertes, en su proceso de sanación, causan conflictos internos cuando el individuo realiza algunos de estos cambios en su conciencia. Se manifiestan en forma de disonancias leves a agudas. En ocasiones, cuando y donde, el individuo no ha tenido la educación o formación adecuada y no ha tenido el apoyo adecuado, esto ha llegado a afectar el orden público. El Dr. Stanislav Grof hace sugerencias para un curso con la LSD, la cual también se podría aplicar para otros psiquedélicos o enteógenos. Presentando los conceptos del set y el setting.

“Puesto que la LSD es un amplificador no específico de los procesos mentales, los fenómenos de la LSD cubren un espectro muy amplio, extendiéndose de manera potencial a todos los aspectos de la experiencia y comportamiento humanos. Es por ello que puede haber tantos *sets* diferentes para las sesiones con LSD”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 116.

“El término *set* incluye las expectativas, motivaciones e intenciones del sujeto respecto a la sesión; el concepto de la naturaleza de la experiencia con LSD que tiene el terapeuta o el guía; el objetivo previamente acordado del procedimiento psiquedélico; la preparación y programación para la sesión y la

técnica de guía u orientación específica utilizada durante la experiencia con la droga”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 116.

“Formular las preguntas de manera específica puede atraer la atención del sujeto hacia ciertos aspectos del contenido multidimensional de la experiencia con LSD”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 121.

“Cuando la LSD se administró en el contexto de la investigación de la psicosis modelo, las sesiones estaban conectadas con una programación fuertemente negativa. Se referían a ellas como <<psicosis experimental>> y las drogas psiquedélicas se denominaban <<alucinógenos>>, <<psicotomiméticos>> o <<psicodislépticos>>. Los sujetos centraban su atención de manera selectiva en los fenómenos que suelen ir asociados a la esquizofrenia tales como sensaciones paranoides, ansiedad y ataques de pánico, disociación entre afecto y pensamiento, diversas distorsiones y perturbaciones perceptuales, interpretación ilusoria del ambiente, o desorganización y fragmentación del ego. (...)

Las preguntas características de este enfoque serían: <<¿tienes alguna alucinación visual o acústica?>>, <<¿son tus emociones inapropiadas para el contenido de tus pensamientos o visiones?>>, <<¿tienes sensaciones raras o cambios extraños de tu imagen corporal?>>, <<¿en qué se parece tu experiencia a la esquizofrenia?>>, <<¿Estás consiguiendo alguna introversión sobre el proceso psicótico?>>

En las sesiones en las que el énfasis está en las *experiencias estéticas e inspiración artística*, los sujetos de la LSD están principalmente interesados en los cambios en la percepción de formas, colores y sonidos. (...) Las siguientes preguntas serían características de este tipo de sesión: <<¿se parecen tus visiones al trabajo de un artista famoso?>>, <<¿qué colores predominan en tus visiones?>>, <<¿son tus visiones geométricas o figurativas?>>, <<¿qué material o qué técnica describiría mejor lo que estás viendo?>>, <<¿es esto un cuadro de la visión que tuviste o un dibujo automático?>>, <<¿qué tal tu coordinación?>>, <<¿Te resulta difícil concentrarte para pintar?>>, <<¿Se parece la música que estás alucinando a alguna pieza que conozcas?>>, <<¿Qué instrumentos utilizarías para componer esta música?>>, <<¿Tienes ahora una mejor comprensión del arte moderno?>>”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 122.

“En las sesiones psicoterapéuticas de orientación psicolítica, se anima a los pacientes a utilizar las sesiones para la autoexploración y la comprensión dinámica de sus problemas emocionales. (...) El set psicodinámico está continuamente redefinido por afirmaciones tales como: <<intenta comprender por qué estás teniendo esta experiencia en concreto>>, <<¿qué crees que significa?>>, <<¿te recuerda a algo de tu pasado?>>, <<¿de dónde viene tu miedo?

¡Intenta averiguarlo!>>, <<¿por qué crees que me ves transformando de esta manera en particular?; ¿podría tener algún significado simbólico?>>, <<¿tienes alguna asociación o recuerdos en relación con esta visión?>>

En las sesiones en que el principal objetivo es tener una *experiencia religiosa o mística*, hay una tendencia definitiva a ignorar los aspectos descriptivos, fenómenos psicopatológicos y material personal traumático. Los elementos estéticos se consideran importantes, pero el foco principal está en lo supraindividual, transpersonal y trascendental. (...) Algunos ejemplos típicos serían los siguientes: <<no tengas miedo a morir, esto no es real, en el momento en que aceptes la muerte experimentarás el renacimiento>>...<<esto no es una aniquilación y desintegración reales —es disolución, disolución del universo>>... <<intenta usar la música —deja que la música te lleve; permanece con ella, intenta convertirte en música>>...<<no te pelees; deja que ocurra, déjate ir, intenta rendirte por completo a la experiencia>>...<<podemos pensar y hablar más tarde, simplemente intenta vivir lo que está ocurriendo, sé tú mismo, simplemente sé>>”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 122-3.

“El término *setting* se refiere al contexto o ambiente, tanto físico como interpersonal y a las circunstancias concretas bajo las cuales se administra la droga”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 116.

“Durante mi trabajo clínico con la LSD, mis observaciones indicaban claramente que los elementos físicos e interpersonales del *setting* pueden también influir profundamente en la naturaleza de la reacción a la LSD”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg.123.

“La sala de tratamiento debería ser tranquila, confortable, decorada con gusto y amueblada de manera hogareña. Se debería poner mucha atención en la elección de tejidos, cuadros y arreglos florales. Los paisajes naturales bellos o ciertos objetos que reflejen la creatividad de la naturaleza suelen tener una influencia muy positiva en la experiencia con LSD. (...) Existe suficiente evidencia empírica de que el emplazamiento ideal para las instalaciones psuedélicas del futuro estaría en medios naturales tales como lagos de montañas, playas, pequeñas islas, desiertos, áreas montañosas o viejos bosques. Cualquier tipo de agua cristalina parece tener un impacto especialmente poderoso en los sujetos de la LSD, un chapuzón, una ducha o un baño a menudo pueden disipar experiencias negativas y facilitar una reentrada extática. Uno de los factores más importantes del *setting* es una buena música estereofónica de alta calidad estética.

En contraste, los elementos que suelen estar asociados con sistemas COEX negativos tienden a precipitar experiencias desagradables con la LSD cuando son parte del *setting* o tienen lugar como estímulos accidentales. Un ejemplo extremo

de esto sería una sala de tratamiento pequeña, fea, claustrofóbica y amueblada sin gusto, con vistas a paisajes desagradables tales como áreas industriales con fábricas, depósitos de chatarra, chimeneas altas y una atmósfera de contaminación química. Interferencias que pueden tener una influencia muy molesta en la experiencia psiquedélica son las voces humanas estridentes, la música desagradable, los ruidos de maquinaria y los sonidos de sirenas, ambulancias, coches de bomberos y aviones. Por la misma razón, el *setting* de las sesiones no debería recordarle al sujeto a un hospital, a la consulta de un doctor o un laboratorio. (...) los elementos médicos tales como azulejos blancos, armarios de medicinas, batas blancas, jeringuillas, botes con píldoras y en general entornos estériles tienden a facilitar experiencias relacionadas con enfermedades, operaciones, accidentes, dolor, agonía y muerte. Por razones obvias, el ambiente tradicional de las instalaciones psiquiátricas puede, además, facilitar experiencias relacionadas con prisiones, campos de concentración o cuarteles militares.

Existen relaciones similares respecto a los elementos del *setting* interpersonal de las sesiones. En este sentido, el arreglo óptimo parece ser la presencia de unas pocas personas de confianza en quienes confíe el sujeto; por lo general esto tiene una influencia muy favorable en el transcurso de la sesión. Una diada terapéutica compuesta por un elemento masculino y otro femenino en un ambiente de confianza parece ser la solución ideal”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 124.

Nuestras mentes son como librerías grandes, los psiquedélicos aumentan la velocidad y profundidad del acceso a regiones de nuestra librería. Ciertas palabras, frases o preguntas nos guían a sectores de nuestra librería conectándonos a estas. En la Programación Neuro Lingüística (PNL) palabras, frases o preguntas que nos guían a una memoria, sentimiento o pensamiento se llaman anclas. Espacios, personas y todo absorbido vía nuestros sentidos también pueden funcionar como anclas. Anclas nos guían a nuestra librería, basada en nuestra propia percepción del momento y/o pensamientos conectados al ancla generado en el momento. Las anclas inducidas son importantes en el set y el *setting* para la experiencia en LSD y otros psiquedélicos o enteógenos, en una terapia o sesión controlada y/o con un objetivo predeterminado. También es de gran importancia el rapport con el espacio y las personas. En la PNL, el rapport se refiere a la conexión positiva con familiaridad entre las personas; pero, en la práctica de psiquedélicos/enteógenos, el rapport es valioso entre las personas y el espacio en el cual están, especialmente para principiantes en la práctica. Espacios que guían a pensamientos positivos son ideales, igual que las personas que guían deben mantener estados positivos y empáticos. Los psiquedélicos y enteógenos

nos ayudan a despertar o a realizar cómo ciertos espacios o personas nos afectan. También nos ayudan a llegar a memorias felices y a cicatrices, ayudándonos a entender cómo aún nos afectan. Desencadenan emociones y pensamientos introducidos vía la experiencia, el rapport y sus anclas. Cuando estás son positivas, dan una gran gratitud hacia la vida y la creación. Cuando son negativas, nos guían a crear un cambio de conciencia, vida o en nuestra forma de ser, para sanar la cicatriz vía lo que es conocido como un mal viaje. Estos malos viajes son desagradables en diferentes grados, todos nos llevan a una evolución personal, si completamos el proceso. Al fin los malos viajes son los mejores viajes, son sanaciones psicoterapéuticas.

“Sin embargo, incluso aquellos que toman LSD bajo las peores circunstancias, con frecuencia vislumbran el automático potencial de la droga que puede llegar a cobrar una intensa fuerza en usos futuros. No deberíamos subestimar el hecho de que muchas personas toman LSD en un intento de encontrar una solución a sus dilemas emocionales o debido a una profunda necesidad de respuestas filosóficas y espirituales”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 285.

“Por desgracia, la publicidad negativa respecto de la LSD y otros psikedélicos no sólo ha influido en las actitudes del público en general, educadores y legisladores, sino también en la opinión de muchos profesionales. La histeria nacional de los años 60 y los titulares de periódicos sensacionalistas tuvieron una mayor influencia en los psiquiatras y psicólogos que los resultados de los estudios clínicos que indicaban la relativa seguridad de la LSD cuando se utilizaba bajo circunstancias responsables. Como resultado, muchas de las afirmaciones vertidas por parte de profesionales sobre esta droga reflejaban fuertes prejuicios emocionales e irracionales, más que una evidencia científica sólida”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 150.

“En los primeros años de la investigación con LSD, influenciadas por la hipótesis de la <<esquizofrenia modelo>>, las sesiones psikedélicas se denominaban <<psicosis experimentales>> incluso cuando se llevaban a cabo con fines terapéuticos. Es importante evitar la terminología y metáforas de este tipo, puesto que no sólo son científicamente incorrectas, sino que implican el peligro de una fuerte programación negativa para la sesión. En tal contexto, los episodios de ansiedad, agresividad, desconfianza y otras emociones difíciles serán interpretadas por el sujeto como indicadores del efecto <<psicotomimético>> de la droga, en vez de considerarlas oportunidades únicas para confrontar y trabajar ciertas áreas problemáticas de la mente. Además, la alusión a la esquizofrenia o a

la psicosis tiene una connotación aterradora sobre la pérdida irreversible y permanente de la cordura”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 151.

Esto demuestra que las advertencias y propaganda en contra de la LSD y otros psiquedélicos inducen anclas para estados negativos, creando más emergencias y desorden público. Esto afecta a principiantes, que recibieron la propaganda inadecuada pero no fueron desviados de su curiosidad incitada por sus amistades, conocidos o información que se puede encontrar. Hablaremos sobre educación, formación e información adecuada.

“En este punto, a no ser que ya hubiese ocurrido con anterioridad en el proceso, los terapeutas deberían animar al cliente a expresar todos los miedos y dudas que pudiese tener sobre la droga o el procedimiento. Esta es la última oportunidad para responder a cuestiones generales específicas y para clarificar todos los conceptos erróneos y medias verdades que el sujeto podría haber recogido de la publicidad sensacionalista e incluso de la literatura profesional. De todos estos malentendidos, lo más importante son el estado de LSD como <<esquizofrenia modelo>> y el de la LSD como sustancia que pueda causar o precipitar la psicosis, el asunto de las reacciones prolongadas y recurrencias o *flashbacks*, el peligro de daño cerebral orgánico; y la posible influencia adversa de la LSD en la estructura y herencia cromosómica”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 148.

“Como muestra este análisis, no existe ninguna evidencia experimental o clínica convincente que las dosis comúnmente usadas de LSD pura produzcan mutaciones genéticas, malformaciones congénitas o tumores malignos”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁵ pgs. 353-4.

“Parece no haber ninguna indicación de que la administración de LSD farmacéuticamente pura tenga efectos específicamente dañinos en los cromosomas o la herencia”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 150.

“No hay ninguna indicación de que la LSD farmacéuticamente pura en las dosis que se han utilizado en psicoterapia (50-1500 microgramos) causa daño cerebral orgánico”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 149.

“Dosis entre 25 y 2000 microgramos han sido utilizados en *settings* clínicos sin que se detecte ningún efecto fisiológico adverso”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 177.

“Por lo tanto, la LSD parece ser una sustancia muy segura biológicamente, si descartamos a las personas con problemas cardiovasculares graves y mujeres embarazadas y procedemos con cautela cuando existe una predisposición a ataques epilépticos. Todos los demás peligros parecen ser de naturaleza psicológica. En gran medida estos no son inherentes a la droga en sí misma, sino

que están determinados por un conjunto de factores extrafarmacológicos, tales como la personalidad del sujeto, el *set* y el *setting*, y las técnicas específicas utilizadas en el proceso”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 150.

“Para un terapeuta experimentado, las dimensiones de la relación terapéutica alcanzadas en las sesiones psiquedélicas ofrecen una oportunidad única para lograr poderosas experiencias emocionales correctivas a niveles muy profundos que no son fáciles de alcanzar mediante la psicoterapia convencional.

Para lograr enfrentarse a todos los desafíos de la terapia psiquedélica, el terapeuta tiene que tener una formación y entrenamiento especiales que implique experiencias personales con la droga. Debido a la extraordinaria naturaleza de los estados de la LSD y a las limitaciones de nuestro lenguaje a la hora de describirlos, es imposible para el futuro terapeuta que trabaje con la LSD adquirir una comprensión más profunda del proceso sin una experiencia de primera mano. Leer sobre experiencias psiquedélicas, asistir a seminarios y conferencias, o incluso ser testigos de sesiones de otras personas pueden tan solo transmitir conocimiento superficial e inadecuado”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 115.

“Una vez que todos los miedos, dudas y aprehensiones hayan sido analizadas con el cliente, el terapeuta debería transmitir su comprensión del efecto de la droga y del potencial terapéutico de la experiencia. Es importante resaltar que la LSD es un catalizador o amplificador de los procesos mentales, una herramienta que facilita la autoexploración profunda. Ingerirla no le envía a uno a un mundo extraño de <<psicosis tóxica>> o <<fantasmagoría química>>, sino que facilita un viaje a los recovecos ocultos del propio inconsciente y a través de éste al dominio de lo que se puede describir como superconsciente”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 151.

“Aunque la LSD puede inducir experiencias difíciles incluso bajo las mejores circunstancias, sería un error atribuir todos los <<malos viajes>> a la droga en sí misma. El estado psiquedélico está determinado por una serie de factores que no tienen que ver con la droga; la incidencia de complicaciones serias depende directamente de la personalidad del sujeto, y de los elementos del *set* y el *setting*”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 329.

“Tras crear un entorno seguro la siguiente tarea importante es establecer contacto con el sujeto. Una relación de confianza es probablemente el prerrequisito más importante para un resultado positivo de una sesión psiquedélica en general y para manejar con éxito una crisis en particular”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 330.

“.. una sesión difícil con estados paranoides y experiencias infernales puede ser extremadamente terapéutica si se resuelve bien. Las dos maneras en que los

cuidadores pueden facilitar la resolución y aumentar la probabilidad de un buen resultado de la sesión son ayudando al sujeto a trabajar con el material no resuelto, e introduciendo en la situación determinados elementos que conduzcan a estados emocionales positivos”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 167.

“Al sujeto que está bajo la influencia de la LSD se le debería recomendar mantener sus ojos cerrados y confrontar la experiencia, sea cual sea. El terapeuta debería comunicar repetidas veces al sujeto que la manera más rápida de salir de este difícil estado es a través de la rendición al dolor emocional y físico, experienciándolo por completo y encontrando los canales adecuados para expresarlo. Este proceso de rendición puede ser ampliamente facilitado por la música. Si hay disponible un buen equipo estéreo de alta fidelidad y el sujeto está abierto a ello, se debería introducir música en la situación tan pronto sea posible”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 331.

“Cuando es obvio que la energía reprimida se ha liberado y que ir más allá en el trabajo de descubrimiento requeriría maniobras demasiado forzadas, los cuidadores pueden ofrecer observaciones positivas para facilitar la integración. El contacto físico, individualmente o en grupo, puede alimentar la sensación de confort y seguridad. Un paseo en la naturaleza, con su variedad de experiencias sensoriales, parece llevar a estados emocionales positivos e incluso extáticos. Contemplar flores o árboles, sentarse en la hierba, oler el heno, o ver la puesta del sol pueden ser intensas experiencias que se recordarán durante mucho tiempo. Como ya he mencionado, cobra especial importancia entrar en contacto con el agua, bien nadando o tomando un baño o ducha. A menudo, los sujetos bajo los efectos de la LSD que entran en contacto con el agua en esta fase sienten que no solo se limpian físicamente sino que también se purifican emocional y espiritualmente” Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 169.

“En contraste, el profesional que trata con una crisis fuera del contexto terapéutico entra en la situación de emergencia como un completo extraño, que normalmente no ha tenido ningún contacto previo con el sujeto y el resto de personas implicadas. La confianza y cooperación se tienen que establecer en un período de tiempo muy corto y a menudo bajo circunstancias dramáticas. En estas situaciones los únicos medios de generar confianza son: estar libre de ansiedad, la habilidad de mantenerse centrado, una profunda empatía y un conocimiento íntimo de la dinámica de los estados psiquedélicos”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 330.

“La intervención en crisis psiquedélicas actual ofrecida por los profesionales se basan en el modelo médico y suele crear más problemas en lugar de resolverlos. Los pasos que se suelen dar bajo estas circunstancias reflejan una seria falta de comprensión de la naturaleza de la experiencia psiquedélica y llevan

a complicaciones a largo plazo. Esto se ve más complicado aún por las numerosas exigencias de tiempo del profesional de la salud mental y la falta de instalaciones adecuadas para tratar emergencias procedentes de la escena psiquedélica. Los tranquilizantes que se administran de manera rutinaria bajo estas circunstancias tienden a impedir la resolución efectiva del conflicto subyacente, contribuyendo así a la incidencia de dificultades emocionales y psicosomáticas crónicas tras la sesión. El traslado instantáneo del individuo a un establecimiento psiquiátrico en medio de la experiencia con LSD no es sólo innecesario, sino que representa una práctica peligrosa y dañina. Pasa por alto el hecho de que el estado de LSD es auto limitante; en la mayoría de los casos, una experiencia negativa dramática si se maneja adecuadamente resultará en una resolución beneficiosa y el sujeto no necesitará ningún tratamiento posterior. El <<traslado de emergencia>> a una unidad psiquiátrica, en especial si es en ambulancia, crea un clima de peligro y urgencia que contribuye a crear un considerable trauma emocional a una persona que ya está extremadamente sensibilizada por el estado psiquedélico y la dolorosa crisis emocional. Lo mismo se puede decir del procedimiento de admisión en la unidad psiquiátrica y el ambiente del pabellón de aislamiento que suele ser el destino final de muchas emergencias psiquedélicas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 325.

“El uso de tranquilizantes es un asunto de considerable importancia práctica merece una atención especial. En general, una diada terapéutica experimentada puede manejar todas o casi todas las situaciones que ocurren en las sesiones con LSD recurriendo únicamente a herramientas psicológicas”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 181.

“Es importante animar al cliente a mantener los canales emocionales abiertos y continuar con el proceso de descubrimiento, antes que intentar cerrarlos de manera prematura por medios psicológicos o con tranquilizantes”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 171.

“Torazina y otros tranquilizantes principales no son neutralizadores específicos del efecto de la LSD. Utilizados en dosis altas, tienen un efecto inhibitor general que anula y enmascara la acción psiquedélica de la LSD. Un análisis retrospectivo en detalle de esta situación suele mostrar que el paciente experimenta la acción de ambas drogas simultáneamente y que el efecto combinado es bastante desagradable.

El uso de tranquilizantes en el transcurso de las sesiones psiquedélicas es potencialmente muy nocivo. Las experiencias con LSD más negativas poseen una fuerte tendencia hacia su resolución positiva; si son bien resueltas, son extremadamente beneficiosas para el sujeto a la larga. Si los tranquilizantes se administran en medio de un estado psiquedélico difícil tienden a impedir su

resolución natural e integración positiva. <<Congelan>> al sujeto en un marco psicológico negativo y de este modo contribuyen a la incidencia de reacciones prolongadas, efectos secundarios negativos y recurrentes o *flashbacks*. La administración rutinaria de tranquilizantes en medio de experiencias psiquedélicas negativas es por lo tanto una práctica dañina que debería abandonarse”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 182.

“Si todos los enfoques psicológicos fallan y es necesario usar tranquilizantes, es mucho mejor empezar con Librium (30-60 miligramos) o Valium (10-30 miligramos) ya que parecen aliviar las emociones dolorosas sin interferir con el desarrollo de la sesión. Tan pronto como sea posible, el paciente debería volver a una posición reclinada con antifaz y auriculares para continuar con el enfoque introspectivo de la experiencia”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 182.

“Diversas emergencias asociadas con el uso psiquedélico de la droga se tratan de una manera que no sólo es totalmente ineficaz, sino que es muy probable que también sea contraproducente y dañina”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 322.

“En mi opinión, no hay evidencia científica que excluya la creación de una red de centros en los que aquellos que estén seriamente interesados en la autoexploración psiquedélica puedan hacerlo con sustancias puras y bajo las circunstancias más idóneas.(...) Esto también pondría remedio a la absurda situación existente en la que apenas se está llevando a cabo ninguna investigación profesional sería en un área en la que millones de personas han estado experimentando por su propia cuenta”. Dr. Stanislav Grof,⁵⁷ pg. 285.

Parece muy factible crear una educación, formación e información adecuada para una práctica responsable para la LSD y otros enteógenos y psiquedélicos. Las opiniones presentadas por el Dr. Stanislav Grof demuestran que las leyes, el procedimiento actual y la información entregada al público trabajan en contra el orden público y la salud pública, y que el orden público y la salud pública pueden ser respetados y mantenidos con la adecuada educación, formación e información.

La igualdad ante la ley

El Art. 19, N.º 2 de la C.P.R. establece el principio de igualdad ante la ley:

“En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.
Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.”

A pesar de este principio, el tratamiento legal de las sustancias psiquedélicas en comparación con el tabaco y el alcohol evidencia una contradicción en la aplicación de la normativa sanitaria y penal. El Ministerio de Salud, que es el principal querellante en causas relacionadas con la Ley N.º 20.000, ha implementado etiquetas de advertencia para productos como el tabaco y el alcohol, los cuales contienen sustancias adictivas y pueden generar daños considerables a la salud. Sin embargo, a diferencia de las sustancias psiquedélicas, el acceso a estos productos no se encuentra criminalizado, sino regulado mediante advertencias sanitarias que informan sobre sus riesgos.

El tabaco y el alcohol son ampliamente consumidos en la sociedad chilena y, a pesar de los daños que generan, su regulación se basa en la prevención y la información, en lugar de la penalización de los consumidores. En cambio, quienes practican el uso de sustancias psiquedélicas no solo son privados de un acceso legítimo, sino que además son criminalizados por ejercer una práctica que consideran esencial para su desarrollo personal y espiritual.

Los efectos emocionales del alcohol y de los psiquedélicos presentan similitudes en la disminución de inhibiciones y la amplificación de emociones preexistentes, aunque difieren significativamente en su impacto y consecuencias. El alcohol, al ser un depresor, desregula las emociones de manera caótica, lo que puede derivar en impulsividad y confusión sin un significado introspectivo claro. En cambio, los psiquedélicos amplifican los procesos mentales introspectivos, permitiendo experiencias catárticas y transformadoras si se integran adecuadamente.

Mientras que el consumo de alcohol puede generar episodios de arrepentimiento o pérdida de control, los llamados “desbordes emocionales” inducidos por los psiquedélicos suelen derivar en claridad y aprendizaje personal, aunque en algunos casos pueden requerir acompañamiento. A pesar de ello, no existen medidas para manejar estas experiencias con el alcohol, ni campañas de educación que instruyan sobre su impacto emocional, a pesar de que es una sustancia de consumo generalizado.

En contraste, la falta de regulación sobre los psiquedélicos impide que las personas accedan a información adecuada para su uso responsable. Nuestra comunidad, o al menos parte de ella, reconoce la necesidad de educación integral sobre el desarrollo de la inteligencia emocional y la comunicación, lo que no solo mejoraría los resultados en el uso de psiquedélicos, sino que también podría reducir conflictos sociales derivados del consumo de alcohol.

Dado lo anterior, exigimos igualdad de trato: en lugar de criminalizar el acceso a las sustancias que practicamos, debe implementarse un sistema de advertencias sanitarias, similar al que ya se aplica con el tabaco y el alcohol. Esto garantizaría el derecho a la autonomía personal, permitiendo el acceso legítimo a estas sustancias sin la amenaza de persecución penal.

Además, el Instituto de Salud Pública (ISP) ya tiene la obligación de regular el acceso legítimo al consumo y los usos permitidos de estas sustancias. Esto sería para tratamientos médicos, investigaciones científicas y para el uso personal exclusivo y próximo en el tiempo, según lo dispuesto en los Arts. 3, 4, 8 y 12 de la Ley N.º 20.000 y los Arts. 3 y 6 del Decreto 405 del Ministerio de Salud. La falta de implementación de esta regulación solo profundiza la contradicción en la legislación vigente.

El criterio de identidad cultural y el Convenio 169

En algunos países, los pueblos originarios han logrado el reconocimiento de su derecho a la libertad de conciencia en la práctica de sustancias psiquedélicas como parte de su herencia cultural y espiritual. A nivel internacional, este derecho está resguardado por el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que fue aprobado mediante por el Decreto Supremo N.º 236 (D.S. N.º 236), el cual protege los valores, prácticas y creencias de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 establece que las condiciones culturales de un grupo social pueden ser un criterio fundamental para determinar la aplicación de medidas de protección. El Art. 1 señala que este convenio se aplica a:

“Los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”.

Si bien los psiquenautas no son formalmente reconocidos como un pueblo tribal, muchos compartimos valores comunitarios y rituales que coinciden con las definiciones establecidas en este convenio. Dentro de nuestro grupo social, existe una identidad cultural basada en la práctica y el respeto por el uso de psiquedélicos, lo que nos distingue de otros sectores de la colectividad nacional.

El mismo Convenio establece en su Art. 5 que los Estados deben reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de estos grupos, y en su Art. 9 señala que las autoridades y tribunales deben considerar sus costumbres al momento de aplicar normas penales. Asimismo, el Art. 10 establece que las sanciones impuestas a sus miembros deben considerar sus características económicas, sociales y culturales, y que se deben priorizar medidas alternativas al encarcelamiento.

Aunque este marco normativo ha sido aplicado principalmente a pueblos indígenas, su principio fundamental es la protección de las prácticas culturales y espirituales frente a normativas estatales que puedan ser discriminatorias o arbitrarias. En este sentido, la criminalización de los psiquenautas por sus prácticas vulnera el principio de igualdad ante la ley y su derecho a la libertad de conciencia.

Demandas para garantizar la igualdad ante la ley y nuestra libertad de conciencia. Por todo lo expuesto, se exige:

- Que se emitan etiquetas de advertencia sanitaria para estas sustancias, en lugar de criminalizar su acceso, como ya se hace con el alcohol y el tabaco.
- Que se implemente un programa de educación sobre los psiquedélicos, brindando información basada en evidencia científica y promoviendo un uso responsable.
- Que se certifiquen auxiliares a la salud y no se criminalicen otros que puedan acompañar a quienes deseen explorar estas prácticas de manera segura en su uso personal.
- Que se nos otorguen los mismos derechos que han sido reconocidos a los pueblos originarios que practican el uso de sustancias enteogénicas con fines culturales y espirituales. Que también se encuentran respaldados por el Art. 7 de la Ley N.º 20.584.

Estas demandas no solo garantizan el derecho a la autodeterminación, la libertad de conciencia y la igualdad ante la ley, sino que también se enmarcan dentro del derecho a la

protección de la salud, para garantizar nuestra libertad cognitiva. Reclaman que la diferencia de trato entre las sustancias psuedélicas y otras sustancias reguladas no responde a un criterio objetivo, sino a una diferencia arbitraria impuesta por las autoridades, en contradicción con los principios establecidos en la Constitución.

¡Obrar por nuestros derechos no es delito! La igualdad ante la ley exige que se nos reconozca el mismo derecho al acceso regulado que se otorga a otras sustancias, mientras que la libertad de conciencia garantiza nuestro derecho a practicar estas experiencias de forma legítima y segura.

4.º Cannabis: ¿Regulación o discriminación encubierta?

El “Proyecto de Ley que regula el acceso al uso adulto del cannabis”, impulsado bajo el lema “Regulación por la Paz”, plantea una serie de avances que, a primera vista, parecen dar respuesta a demandas históricas de la ciudadanía. Entre sus pilares fundamentales, establece:

- Autocultivo: permitido para mayores de 18 años, con un máximo de 6 plantas en floración por persona (en exterior), o hasta 2 metros cuadrados en cultivo interior. La posesión anual no debe superar los 800 gramos de flores secas, y se permite delegar el cultivo a otra persona mediante escritura notarial.
- Cultivos colectivos: permitidos solo para organizaciones sin fines de lucro, con un máximo de 500 integrantes, donde cada uno puede recibir hasta 800 gramos anuales. Se prohíbe establecer estos cultivos a menos de 200 metros de escuelas o recintos deportivos, y no se puede pertenecer a más de una agrupación.
- Porte y transporte: permitido hasta 40 gramos por persona, prohibido en lugares públicos sensibles (colegios, edificios del Estado, recintos militares), salvo con receta médica.
- Consumo: permitido en espacios privados, prohibido en la vía pública, transporte, lugares de trabajo, establecimientos educacionales y comercios, con excepción para casos médicos.

Este proyecto permite en teoría todos los tipos de uso —medicinal, espiritual, creativo, recreativo y para nuestra libertad cognitiva—, pero impone limitaciones numéricas, logísticas y legales que excluyen o castigan a quienes se salen de este marco regulatorio que pretende ser más amplio.

Por ejemplo, el límite de 800 gramos anuales, propuesto para el uso adulto no medicinal, representa apenas 2,19 gramos al día. Esta cantidad puede ser adecuada para usuarios principiantes, pero está muy por debajo del consumo habitual de usuarios experimentados o crónicos, muchos de los cuales pueden requerir entre 5 y 10 gramos diarios, incluso este tipo de uso existe hasta con respaldo médico. El riesgo aquí es claro: quien consuma más que el promedio permitido será nuevamente sospechoso, y podrá ser criminalizado por exceder un límite que no se condice con su realidad.

Actualmente, aún podemos alegar por nuestro consumo dentro del marco del “uso personal y próximo en el tiempo”. Tener una posesión limitada puede justificarse legalmente,

aunque eso implique enfrentar un proceso judicial para demostrarlo. Esto ocurre porque el artículo 4 de la Ley N.º 20.000 permite vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, dejando a cada usuario en la obligación de probar que no es culpable.

Además, el límite para el porte (40 gramos) suena bueno, pero no contempla contextos legítimos como viajes, vacaciones o simples desplazamientos interregionales. En tales casos, llevar una cantidad superior puede ser racional y necesario, pero quedará sujeto al castigo penal. Asimismo, los límites orientativos para definir el “uso personal” (3-4 gramos o 4-5 plantas) quedan a criterio del juez. Esta ambigüedad, lejos de protegernos, sienta las bases para suponer culpabilidad antes de demostrarla, en contradicción con los principios del debido proceso, tal como se aborda en la sección 2.º Suponiendo la culpabilidad.

Desde una perspectiva legal más amplia, toda norma penal debe respetar el principio de proporcionalidad. Esto significa que las reglas no pueden castigar más allá de lo necesario, y que las restricciones solo deben aplicarse si son realmente útiles y razonables para evitar un daño mayor. Si el límite legal de gramos o plantas es tan bajo que termina dejando fuera a la mayoría de los usuarios reales, entonces la norma no es proporcional: castiga más de la cuenta y no cumple su objetivo de justicia.

Otra crítica fundamental recae en el diseño restrictivo del cultivo colectivo. La ley lo autoriza solo a organizaciones sin fines de lucro, dejando fuera a emprendedores legítimos que podrían participar como proveedores para usos permitidos, tal como ocurre en otros rubros legales. Aquí se reproduce una forma encubierta de discriminación normativa: se condena el lucro por defecto, como si comercializar una planta y sus usos legales fuera inmoral. Sin embargo, el derecho al emprendimiento —protegido por el Artículo 19, N.º 21 de la C.P.R.— debería garantizar que cualquier proyecto pueda desarrollarse libremente bajo reglas claras, sin exclusión arbitraria. Esto incluye microempresas, cooperativas, fundaciones, emprendimientos familiares o modelos mixtos. Negar esta posibilidad es negar la igualdad ante la ley, en especial cuando se consideran todos los usos permitidos por la Ley N.º 20.000.

El proyecto también establece que el uso medicinal permite excepciones de consumo en lugares públicos, lo cual en su forma dice que el uso de cannabis no afecta per se los derechos de terceros. En consecuencia, el resto de los usuarios espirituales, creativos o recreativos deberíamos gozar del mismo derecho, bajo condiciones equivalentes. Al no ser así, se discrimina según el motivo del uso, dando privilegio a quienes están integrados al sistema médico y subordinando la libertad cognitiva al aval de una receta o al beneficio económico del sector de salud.

Cuando el Estado da un trato distinto a distintos tipos de usuarios, como los medicinales frente a los usuarios de uso propio y próximo en el tiempo, no medicinales, debe tener una justificación clara y razonable. No basta con que algo sea más fácil de controlar o parezca más ordenado. Si no hay una razón seria y objetiva para esa diferencia, entonces se convierte en una forma de discriminación que vulnera el principio de igualdad ante la ley.

Este proyecto representa un avance, pero no para nosotros como psiquenautas. Representa es un avance hacia la dependencia del rubro médico y asociaciones como la fundación Daya. Bajo una lógica que se presenta más tolerancia. Pero en realidad el Estado toleraría solo ciertas formas de consumo, determinadas por cantidad, forma de cultivo, contexto y tipo de organización (sin fines de lucro, sistema de salud, etc.). Cuando, como usuarios informados, ya sabemos alegar más que esta ley nos promete. En vez de consagrar el derecho a la libre determinación, la autonomía personal y la igualdad ante la

ley. Propone un modelo donde el Estado administra la legitimidad de nuestras prácticas, dejándonos expuestos a quienes ejercemos nuestra libertad en acorde con los usos permitidos, mientras todo guía a los consumidores hacia la necesidad médica y de entidades como la fundación Daya.

Como comunidad psiquenauta, es nuestro deber sostener que una verdadera regulación por la paz debe:

- Reconocer todos los usos del cannabis como legítimos: espiritual, terapéutico, recreativo, cognitivo y sociocultural.
- Garantizar la igualdad de trato entre usuarios medicinales y no medicinales.
- Eliminar criterios arbitrarios de posesión y cultivo, reafirmando la lógica de libertad individual reconocida bajo el marco del “uso personal” establecido en la Ley N.º 20.000.
- Permitir igualdad de oportunidades ante la ley para todos los proyectos productivos, ya sean personales o comerciales, grandes o pequeños, mientras se ajusten a estándares éticos y regulados para los usos permitidos por la Ley N.º 20.000.
- Respetar la libertad cognitiva y la autonomía del individuo en su vínculo con la planta y sus usos permitidos, sin imponer una moral de Estado sobre cómo, cuándo y cuánto consumir o poseer. Esto incluye reconocer que brindar acceso a otros usuarios legítimos no debe considerarse tráfico, sino parte del ejercicio del derecho a compartir y facilitar una práctica de un uso personal permitido que compartimos como comunidad dentro del marco nacional. Nada tan complicado.

La regulación del cannabis no es necesaria para despenalizar usos que ya están permitidos. Tampoco debe convertirse en una herramienta que institucionalice nuevas formas de represión bajo controles o trabas innecesarias. Aunque este proyecto de ley, en su presentación pública, reconoce que el uso del cannabis puede ser consciente, pacífico y legítimo, quienes lo redactaron parecen no comprender —o prefieren ignorar— que ese reconocimiento ya existe en la legislación vigente.

Sus restricciones, en cambio, generan dependencia de servicios médicos y asociaciones como la fundación Daya, consolidando un modelo de intermediación injustificado. Los derechos fundamentales son principios universales, no herramientas para obtener ventajas sobre otros.

Este proyecto también reproduce graves vulneraciones: transgrede la presunción de inocencia, discrimina según el tipo de uso o usuario, y criminaliza prácticas legítimas ya amparadas por el marco legal.

El problema no es la falta de nuevas leyes, sino el incumplimiento sistemático de las que ya existen. Lo que se necesita no es otro marco restrictivo, sino voluntad real de respetar y hacer cumplir los derechos y normas ya consagrados —por parte del Estado y, especialmente, de quienes lo representan.

La verdadera paz no necesita reguladores morales. Necesita un Estado que deje de perseguir a su gente por atreverse a elegir cómo expandir su conciencia, en maneras permitidas por la legislación.

Lo que nos falta es unirnos, con claridad y convicción, para recordarles a las autoridades lo que la ley ya reconoce y lo que, al menos quienes hemos leído este manifiesto, sabemos defender. Ahora, nos toca apoyarnos, acompañarnos y demostrar que nuestra realidad no pide permiso para existir. Desde este llamado, nos levantamos en comun-unidad, sin miedo, para afirmar lo que ya sabemos: que nuestra verdad ha tenido el derecho a ser reconocida, legítimamente. Desde nuestras raíces, que se seguirán sembrando para siempre.

Notificación al Estado de Chile

Representantes de la Administración Pública

Hoy nos encontramos ante la necesidad de abordar una demanda fundamental, exigiendo las responsabilidades de la Administración Pública [Art. 17, letra, h) de la Ley N.º 19.880]. En lo cual, se exige el cumplimiento de sus deberes para una regulación responsable y humanitaria para el acceso y utilización de sustancias psiquedélicas. Sustancias que se utilizan en nuestras prácticas que fomentan los diversos desarrollos de conciencia y consciencia presentados en este manifiesto, que constituyen aspectos intrínsecos del ser humano.

Derechos fundamentales amenazados y vulnerados

El acceso a estas experiencias no es un simple privilegio, sino una manifestación legítima de derechos consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales que Chile ha suscrito. En particular:

- **El derecho a la salud** (Art. 19, N.º 9 de la C.P.R. y Art. 12, N.º 1 del D.S. N.º 326)
Se exige que se explore y facilite el acceso a terapias innovadoras y basadas en evidencia científica, como las que involucran sustancias psiquedélicas, para tratar trastornos como la depresión resistente, el estrés postraumático y otras condiciones mentales.
- **La libertad de conciencia y religión** (Art. 19, N.º 6 de la C.P.R. y Art. 12 del D.S. N.º 873).
Protege la capacidad de los individuos para experimentar los estados amplificados y no ordinarios de conciencia, explorar nuestra espiritualidad y ejercer nuestras prácticas y creencias de manera segura y digna.
- **El derecho a la integridad física y psíquica** (Art. 19, N.º 1 de la C.P.R. y Art. 5 del D.S. N.º 873).
Garantiza la autodeterminación sobre nuestro propio cuerpo, un principio básico de la dignidad humana, que se vincula a nuestro derecho a la salud y libertad cognitiva.
- **La igualdad ante la ley** (Art. 19, N.º 2 de la C.P.R. y Art. 24 del D.S. N.º 873).
Garantiza un tratamiento equitativo y que no haya grupos privilegiados frente a la ley.

Estos derechos no son conceptos abstractos; son garantías concretas que deben ser respetadas y promovidas por el Estado. Negar o impedir el acceso a las sustancias psiquedélicas y/o nuestras prácticas es, en esencia, ignorar estos derechos fundamentales.

El conflicto

Las medidas que se ejercen por los órganos del Estado de Chile, para cumplir con la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, están en conflicto con los derechos fundamentales. Los siguientes puntos relacionados con los dos objetivos que se nombran son aparentemente opuestos cuando se consideran:

El impedimento al acceso vs. la libertad de conciencia

La Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 establece un control estricto, prohibiendo el uso no médico o no científico de sustancias psicotrópicas. Clasifica sustancias como la LSD, la psilocibina y el MDMA en la Lista I, lo que implica restricciones muy severas debido a su supuesto potencial de abuso y su limitado uso médico reconocido en 1971.

Nuestras prácticas con sustancias psiquedélicas se encuentran limitadas debido a lo anterior, aunque están íntimamente relacionadas con nuestra creencia en los beneficios generados por los diversos desarrollos de conciencia inducidos por las sustancias psiquedélicas. Estas prácticas son una de las formas en las que ejercemos la libertad de conciencia.

El impedimento del uso médico vs. el derecho a la salud

La Convención de 1971 establece un marco internacional para limitar el uso de sustancias psicotrópicas a contextos médicos y científicos estrictamente regulados, con el objetivo de prevenir el supuesto abuso y proteger la salud pública.

La legislación chilena impide el acceso a este tipo de salud con la ausencia de un marco regulatorio para las profesiones auxiliares de la salud que utilizan sustancias psiquedélicas y la falta de acceso legítimo y eficaz a estas sustancias.

Algunas sustancias pueden ser autocultivadas bajo el Art. 8 de la Ley N.º 20.000; sin embargo, quienes practican estos autocultivos medicinales se ven amenazados por circunstancias que permiten *racionalmente suponer* tráfico ilícito, según el Art. 4 de la misma ley, lo cual vulnera la presunción de inocencia.

Sin embargo, la legislación chilena permite el uso medicinal, el uso personal para cualquier motivo personal, con tal que sea exclusivo y próximo en el tiempo (garantizando la autonomía personal), y el uso científico, pero el ISP impide el acceso debido a que no ha cumplido con las normas estipuladas en el Decreto 405 del Ministerio de Salud.

Principios, innovación y justicia

El principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones donde una medida legal puede afectar derechos fundamentales, dictando que tales medidas deben ser proporcionales al objetivo que buscan alcanzar.

En consecuencia, las medidas restrictivas de la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 deben ser proporcionales al riesgo que buscan mitigar. El uso personal informado y el uso médico de sustancias psiquedélicas pueden cumplir con resguardar la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos y los derechos y libertades de

los demás, por ende, las restricciones que impiden su ejercicio resultan que son desproporcionadas.

El principio de progresividad dicta que los Estados deben avanzar y no retroceder en la garantía de los derechos fundamentales.

Las medidas implementadas por Chile, para cumplir con la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, impiden severamente el acceso a las sustancias psuedélicas y la asistencia legítima en las prácticas con psuedélicos. Estas restricciones impuestas hace décadas son excesivas y contrarias a los derechos fundamentales.

“Sin perjuicio de las disposiciones constitucionales de cada Parte, cada Parte adoptará las medidas que sean necesarias para asegurar la ejecución de sus obligaciones en virtud de este Convenio.” (Art. 22, Convenio 1971)

Chile tiene la facultad de interpretar y adaptar la Convención según su realidad social, que se estableció por el Congreso Nacional cuando ratificó los usos permitidos por la Ley N.º 20.000, en 2005. El consumo, en tratamientos médicos, investigaciones y uso personal, que es exclusivo y próximo en el tiempo. Estas disposiciones legales chilenas ya han establecido una forma de interpretación y aplicación diferenciada del Convenio, según las necesidades sanitarias y sociales del país, en el marco del respeto a las obligaciones internacionales.

Conforme al Art. 5, inciso 2.º, de la C.P.R.:

“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

El final de nuestra criminalización y los crímenes en contra de nuestro grupo sociocultural

Como grupo social y cultural, así como en nuestra calidad de individuos, quienes ejercemos la *posesión* y el *cultivo* de ciertas sustancias, y también quienes nos brindan acceso a ellas o facilitan nuestras prácticas, actuamos, conjunta o separadamente, en el legítimo ejercicio de nuestros derechos. Esta conducta se encuentra amparada por una eximente de responsabilidad penal conforme al Art. 10, N.º 10 del Código Penal:

“Art. 10. Están exentos de responsabilidad criminal:

10.º El que obra en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo.”

Nuestras acciones se fundan en el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos y expuestos a lo largo de este manifiesto. Entre ellos, sin jerarquizar ni restar relevancia a ninguno, destacan especialmente el derecho a la libertad de conciencia y el principio de igualdad ante la ley, derechos que nos asisten tanto en calidad de seres humanos como de integrantes de un grupo social/cultural.

La información al consumidor es el fundamento utilizado por las políticas públicas respecto a todos aquellos productos que implican riesgos para la salud. En esa misma línea, el Ministerio de Salud ya ha dispuesto etiquetas de advertencia sanitaria para todas las razones que se invocan en la Ley N.º 20.000 y el D.S. N.º 867. Por lo tanto, la criminalización de nuestra conducta no se justifica bajo ese argumento.

Se reitera la necesidad de avanzar hacia una educación integral que promueva el desarrollo de la inteligencia emocional y el fortalecimiento de habilidades comunicativas. Este enfoque representa una estrategia social clave que debe ser incorporada en múltiples niveles de la vida nacional: desde la educación primaria y secundaria hasta los espacios laborales.

Las vulneraciones de derechos descritas en este manifiesto constituyen actos que pueden configurar infracciones, delitos y/o prácticas discriminatorias dirigidas contra nuestro grupo social. La discriminación institucionalizada hacia nuestro grupo se manifiesta en el modo en que se aplican ciertas normas penales que vulneran principios básicos del debido proceso. Un ejemplo crítico de ello es la afectación al principio de presunción de inocencia, derivada de la aplicación del Art. 4 de la Ley N.º 20.000. Esta disposición otorga a las autoridades la facultad para “suponer racionalmente” que la *posesión o cultivo* de sustancias reguladas, basándose únicamente en *circunstancias indiciarias y umbrales arbitrarios*, tiene como finalidad un tráfico ilícito (ver “2º. Suponiendo la culpabilidad”). Este tipo de presunción legal opera en la práctica como una inversión de la carga de la prueba, obligando a los acusados a demostrar su inocencia, en contravención directa a lo establecido por la Constitución y por tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.

Respectivamente, se notifica que, en conformidad con la legislación vigente, la criminalización sistemática de nuestro colectivo puede ser calificada como crimen de lesa humanidad, conforme a lo establecido en los Arts. 1, 2 y 5, N.º 7, de la Ley N.º 20.357. Esta normativa establece lo siguiente:

“Artículo 1º.- Constituyen crímenes de lesa humanidad los actos señalados en el presente párrafo, cuando en su comisión concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que el acto sea cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

2º. Que el ataque a que se refiere el numeral precedente responda a una política del Estado o de sus agentes; de grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre algún territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares, o de grupos organizados que detenten un poder de hecho tal que favorezca la impunidad de sus actos.

Artículo 2º.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá:

1º. Por “ataque generalizado”, un mismo acto o varios actos simultáneos o inmediatamente sucesivos, que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas.

2°. Por “ataque sistemático”, una serie de actos sucesivos que se extienden por un cierto período de tiempo y que afectan o son dirigidos a un número considerable de personas.

Artículo 5°.- Será castigado con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, el que, concurriendo las circunstancias descritas en el artículo 1°:

7°. Privare a otro de su libertad por más de cinco días, salvo en los casos a que se refieren los dos últimos incisos del artículo 141 del Código Penal, en cuyo caso se estará a la sanción ahí contemplada.”

La aplicación de medidas penales en contra de nuestro grupo social/cultural, que se ha ejercido de forma sistemática y generalizada, representa una política de exclusión y privación de derechos fundamentales que, por definición legal, configura crímenes de lesa humanidad. Esta evidencia está ampliamente archivada en los registros del Poder Judicial y el Ministerio Público.

En este contexto, es relevante recordar que Chile es parte del Estatuto de Roma, el cual, en su Art. 7.1. letra h), establece que constituye crimen de lesa humanidad:

“La persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente apartado u otros crímenes de la competencia de la Corte.”

Dicha persecución, cuando es sistemática y respaldada por prácticas institucionales o inacción del Estado, puede configurar un delito internacional de especial gravedad. En el caso chileno, este tipo de normas internacionales tienen aplicación directa conforme al Art. 5°, inciso 2.°, de la C.P.R., que establece:

“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”

En consecuencia, se exige la responsabilidad de la Administración del Estado para poner fin a tales prácticas.

Esta situación se agrava aún más por la actuación del Ministerio Público, que ha optado por perseguir penalmente a integrantes de nuestro grupo sociocultural, en lugar de exigir al Instituto de Salud Pública (ISP) que cumpla sus funciones. Este vacío normativo empuja a las personas a recurrir a soluciones informales, que luego son objeto de criminalización por parte del propio Estado. Esta cadena de omisiones y represalias constituye una violación directa a los derechos fundamentales, en tanto el Estado sanciona una conducta que surge precisamente de su falta de acción.

La ausencia de una regulación clara respecto al acceso legítimo a sustancias permitidas no solo genera un vacío normativo, sino que constituye una falta administrativa por omisión de funciones. Conforme a la Ley N.° 18.575, los órganos del Estado están obligados a ejercer sus competencias de manera coherente con la Constitución y la ley. Al

no establecer mecanismos adecuados de acceso, el ISP incumple su rol como ente regulador, lo que produce un escenario de inseguridad jurídica y expone a la ciudadanía a sanciones arbitrarias.

Bajo estas condiciones, la criminalización de quienes intentan suplir esa omisión estatal debe entenderse no solo como una injusticia, sino como una manifestación de desviación de poder, que encubre una falla estructural en el cumplimiento de los deberes del Estado. Donde órganos del Estado, actuando formalmente dentro de sus competencias, a través del derecho penal, han dirigido su aparato institucional a reprimir y excluir a nuestro grupo sociocultural. Esta actuación persigue un fin distinto al previsto por la ley, lo que constituye una clara desviación del interés público. En lugar de garantizar nuestros derechos y canalizar nuestras prácticas conforme a las normas ya establecidas, se criminaliza injustificadamente una conducta que debería estar protegida. El ejercicio de nuestras prácticas y el acceso a los medios para realizarlas deben ser garantizados y resguardados, no penalizados con la severidad que actualmente enfrentamos.

Conclusión

El conflicto entre la legislación vigente y los derechos fundamentales puede resolverse fácilmente mediante el cumplimiento del deber del ISP estipulado en el Decreto 405 del Ministerio de Salud, en el cual debe garantizar los usos lícitos establecidos por el Congreso Nacional que son permitidos por la Ley N.º 20.000. Adaptando las restricciones penales y las normas a los avances científicos y las necesidades socioculturales de nuestro grupo y de la comunidad nacional.

La seriedad de lo expuesto da a conocer la importancia de escuchar nuestras voces y considerar todas las soluciones que se presentan, para generar condiciones sociales que pongan fin a las vulneraciones de derechos, faltas administrativas y crímenes descritos en este manifiesto.

Es nuestro deber colectivo garantizar que los derechos fundamentales sean reconocidos, protegidos y aplicados de manera justa y efectiva.

Representantes de la Administración Pública, les instamos a dar este paso histórico hacia un Chile más inclusivo, innovador y respetuoso de los derechos fundamentales y de la dignidad de nuestro grupo social/cultural.

¡Obrar por nuestros derechos no es delito!

REPRESENTA EL MANIFIESTO LLEVÁNDOLO CONTIGO

A DONDE SEA QUE VAYAS



RECIBE DE REGALO – EL LLAVERO DE LA LIBERTAD
AL ADQUIRIR UNA POLERA DEL MANIFIESTO

EN SU REVERSO ENCONTRARÁS UN CÓDIGO QR
QUE TE LLEVA DIRECTO AL DOCUMENTO

PRESENTALO ANTE AUTORIDADES
ABRE UNA BUENA CONVERSACIÓN
COMPÁRTELO CON QUIEN QUIERA SABER MÁS

¡QUE LA LIBERTAD COGNITIVA EMANE DE TU ESENCIA!

WWW.METASAPIENS.SITE

Postfacio

Querido lector:

Este documento fue creado con el objetivo mínimo, de promover una reflexión profunda sobre nuestras prácticas con sustancias psiquedélicas, y para garantizar el libre ejercicio de nuestra libertad de conciencia. Sin embargo, no debe quedar solo como una herramienta de estudio y debate; se les invita utilizarla como un paso hacia la acción.

Por ello, se le invita a unirse a este esfuerzo, en varias formas. Una de estas es firmando electrónicamente el presente documento. Al hacerlo, no solo reafirma sus creencias y compromisos, sino que también contribuye a generar una evidencia tangible que pueda ser presentada ante las autoridades competentes, exigiendo el reconocimiento y respeto de nuestros derechos.

Para garantizar la seguridad, privacidad y confidencialidad de los firmantes, se implementa un sistema de firma electrónica avanzada que cumple con las normativas legales vigentes. Este sistema asegura que los datos personales estén protegidos y garantiza que solo se utilicen con el propósito señalado. Un notario actuará como testigo de fe para certificar la cantidad de personas que han firmado este documento, sin exponer las identidades individuales de los firmantes. Este proceso da legitimidad al esfuerzo colectivo y permite que el documento sea reconocido con validez jurídica ante las instituciones correspondientes. Si desea unirse a este esfuerzo, en nuestro sitio web encontrará las instrucciones para firmar electrónicamente el documento.

Adicionalmente, se entiende que este manifiesto tiene relevancia para nuestro grupo sociocultural que está presente en otros países, por lo cual sería ideal y necesario generar adaptaciones con la legislación de estos. Por ello, se ofrece asistencia y colaboración para trabajar en estas adaptaciones. No dudes en ponerte en contacto vía comun-unidad@metasapiens.site.

Tu compromiso es clave para que Metasapiens siga creciendo como un espacio de conexión, defensa y expansión de la libertad cognitiva y el reconocimiento de los derechos fundamentales y los psiquedélicos como herramientas claves para el desarrollo humano y el bien estar.

Desde este lugar, te invito a visitar www.metasapiens.site y sumarte a estas formas de colaboración:

Suscríbete a la lista de correos. Recibe boletines con reflexiones, herramientas, invitaciones a encuentros y contenidos que nutren tu práctica y fortalecen este movimiento.

Apoya este proyecto en Patreon. Tu apoyo permite sostener este trabajo y continuar compartiendo contenidos de manera abierta. También puedes acceder antes que nadie a nuevos materiales, conocer proyectos en desarrollo y recibir productos o contenido exclusivo.

Sigue a Metasapiens en Instagram. Ahí se comparten frases, símbolos, historias del movimiento y novedades para quienes acompañan esta visión.

Con profunda gratitud y respeto,

Eloy Ignacio Garrido González

Referencias

Nota sobre cómo se citan los decretos incluidos en estas referencias:

Algunos de los decretos aquí citados no aparecen expresamente como “Decreto Supremo” en el título visible del sitio de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). Sin embargo, tras revisar sus textos completos, todos ellos cumplen con las condiciones legales que los definen como Decretos Supremos (D.S.) en Chile:

- Son dictados por el Presidente de la República.
- Están firmados por uno o más Ministros de Estado.
- Contienen normas que aplican de forma general.

Por eso, en este manifiesto se citan como Decreto Supremo (D.S.) N.º [número], aunque en las fuentes oficiales puedan figurar con otro nombre.

-
1. Psicoterapia con LSD, Dr. Stanislav Grof. (2014). Psicoterapia con LSD. Editorial: Liebre de Marzo.
 2. Multidisciplinary Association for Psychedelics, Resources, 10/11/2024. MAPS - <https://maps.org/take-action/resources/>
 3. Beckley Foundation, Resources, Recuperado 10/11/2024. Beckley Foundation - <https://www.beckleyfoundation.org/resources/>
 4. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2005). Constitución Política de la República de Chile, Constitución 1980. Recuperado el 12/11/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=>
 5. UC Berkeley, Center for the Science of Psychedelics. 10/11/2024. UC Berkeley - <https://psychedelics.berkeley.edu/collections/>
 6. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2005) Ley N.º 20.000. Sustituye a la ley N.º 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Recuperado 11/12/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507>
 7. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2012) Ley N.º 20.584. Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud. Recuperado el 12/11/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>
 8. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008). Decreto 867. Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Sustituye la Ley N.º 19.366. Recuperado el 12/11/2024 BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269323>

9. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2000). Ley N.º 19.696, Código Procesal Penal de Chile. Recuperado el 12/11/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
10. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1968) Código Sanitario, DFL 725 o Decreto N.º 725. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595&idParte=8655854>
11. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1874). Código Penal de Chile. Recuperado el 29/10/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>
12. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1984) Decreto 405, Ministerio de Salud, Reglamento de Productos Psicotrópicos. Recuperado el 12/11/2024. BCN <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13066&idParte=>
13. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2015). Decreto Supremo N.º 84. Recuperado el 12/11/2024. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085003>
14. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1989). Decreto N.º 326, promulga el Pacto Internacional de Derechos, Sociales y Culturales. Recuperado el 12/11/2024. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=12382>
15. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (5/1/1991). Decreto N.º 873, Pacto de San José de Costa Rica. Recuperado el 29/10/2023. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar-app?idNorma=16022>
16. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2012). Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud. Recuperado el 29/10/2023. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>
17. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008) Decreto N.º 123 Otorga Reconocimiento y Regula a la Acupuntura como Profesión Auxiliar de la Salud. Recuperado el 12/11/2024. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=271397>
18. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2010) Decreto 19 Otorga Reconocimiento y Regula a la Homeopatía como Profesión Auxiliar de la Salud. Recuperado el 12/11/2024. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011739&idVersion=2010-03-16>
19. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2013) Decreto N.º 5 Otorga Reconocimiento al Naturismo y Regula a la Naturopatía como Profesión Auxiliar de la Salud. Recuperado el 12/11/2024. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051691>
20. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023) Decreto 21 Aprueba Reglamento Sobre el Derecho de las Personas Pertenecientes a los Pueblos Indígenas a Recibir Una Atención de Salud con Pertenencia Cultural. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=1199560>
21. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (20/8/92). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado el 29/10/2023. BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar-app?idNorma=87919> Nota: Este documento sale como el Decreto N.º 778 en el libro Legislación Penal y Procesal Chile (2017) que es como redacté mis documentos de los cuales hablo en mi libro, El Despertar de los Derechos. Ahora, aparece en la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) como el Decreto N.º 747, en el cual se nombra su previo nombrado en color azul, al comienzo de la página citada.

22. Alchimia Blog. (14/10/22) El curado de cannabis. Recuperado 11/12/2024. Alchimia.
<https://www.alchimiaweb.com/blog/curado-cannabis/>
23. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2003) Ley N.º 19.913. Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de lavado y Blanqueo de Activos. Recuperado el 12/11/2024. BCN.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=219119>
24. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1995) Ley N.º 19.936 Sanciona el Trafico Ilícito de Estupefacientes Sustancias Psicotrópicas, Dicta y Modifica Diversas Disposiciones Legales y Deroga Ley N.º 18.403. Recuperado el 12/11/2024. BCN.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30733>
25. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (14/10/2008). Convenio N.º 169, Decreto N.º 236. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 29/10/2023. BCN.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441>
26. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (18/7/2009). Ley N.º 20.357, Tipifica Crimines de Lesa Humanidad y Genocidio y Crimines y Delitos de Guerra. Recuperado el 29/10/2023. BCN
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1004297>
27. Naciones Unidas. (2002) Estatuto de Roma. Recuperado el 12/11/2024. U.N.
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
28. El Despertar de los Derechos. Eloy Ignacio Garrido González (2023) Recuperado el 12/11/2024. Amazon.com
<https://www.amazon.com/-/es/Eloy-Ignacio-Garrido-Gonz%C3%A1lez-ebook/dp/B0CQDC4X6Z>
29. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (4/2025) Recuperado el 19/4/2025. BCN
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/66554/1/5211_370.pdf